



## Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2018.**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de dos mil dieciocho siendo las diez horas y diecisiete minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don **CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sra. Interventora General Accidental, Doña TERESA GARCÍA LEÓN y del Secretario General, Don DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

#### **Grupo Coalición Canaria.**

Don Efraín Medina Hernández.  
Doña María Coromoto Yanes González.  
Don Antonio García Marichal.  
Don Alberto Bernabé Teja.  
Don Jesús Morales Martínez.  
Don Félix Fariña Rodríguez.  
Don Leopoldo Benjumea Gámez.  
Doña María del Cristo Pérez Zamora.  
Doña Carmen Delia Herrera Priano.

#### **Grupo Socialista.**

Doña Josefa María Mesa Mora.  
Don Aurelio Abreu Expósito.  
Don Miguel Ángel Pérez Hernández.  
Doña Amaya Conde Martínez. Se incorpora a las 11:26h, en el punto 30.  
Don José Antonio Valbuena Alonso.  
Doña Estefanía Castro Chávez.

#### **Grupo Popular.**

Don Pedro Suárez López de Vergara.  
Doña Ana Zurita Expósito.  
Don Manuel Fernández Vega.  
Don Sebastián Ledesma Martín.  
Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.  
Don Manuel Domínguez González.

**Grupo Podemos.**

Don Fernando Sabaté Bel.  
Doña Milagros de la Rosa Hormiga.  
Don Julio Concepción Pérez.  
Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.  
Doña María José Belda Hernández.

**Asisten como Directores/as Insulares:**

Doña Juana María Reyes Melián.  
Don Juan Carlos Pérez Frías.  
Doña Marta Arocha Correa.  
Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.  
Doña Ofelia Manjón- Cabeza Cruz.  
Doña Juana de la Rosa González.  
Don Javier Rodríguez Medina.  
Don Miguel Becerra Domínguez.  
Don José Luis Rivero Plasencia.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL  
PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE  
PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de enero de 2018.**

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día de enero de 2018, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**VICASECRETARÍA GENERAL.**

**2.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, dictados en el mes de febrero de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, dictados en el mes de febrero de 2018.

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

**3.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL), para crear e impulsar soluciones a los problemas de movilidad en Tenerife, en el ámbito de los trabajadores del sector hotelero.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro (ASHOTEL), para crear e impulsar soluciones a los problemas de movilidad en tenerife en el ámbito de los trabajadores del sector hotelero, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“En Santa Cruz de Tenerife, a**

#### **COMPARECEN**

De una parte, D. Miguel Becerra Domínguez, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de Director Insular de Movilidad y Fomento.

Y de otra parte D. Jorge A. Marichal González, en nombre y representación de la asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, la palma, la gomera y el hierro, en adelante (“Ashotel”), en calidad de presidente.

#### **INTERVIENEN**

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2017.

El segundo, en nombre y representación de ASHOTEL, con CIF G39019055, y con domicilio en Rambla de Santa Cruz, 147, 1º, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de ASHOTEL celebrada el 2 de diciembre de 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

1. ASHOTEL, como Asociación empresarial de ámbito provincial en el sector del alojamiento turístico tiene entre sus fines:

- Aunar los problemas comunes de la Empresa Hotelera y Extrahotelera.
- Velar por la consecución de todas las mejoras necesarias, en bien del turismo, tanto en los servicios a prestar en las empresas en particular, como en los públicos en general.

Para la consecución de tales fines, ASHOTEL tiene atribuida una serie de competencias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Promover el avance en los métodos y técnicas de gestión en la empresa, mediante la realización y difusión de la investigación, y la organización y funcionamiento de los oportunos métodos de información y formación.
- Establecer o facilitar servicios de interés común y específico que requieran sus asociados.

2. El Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de transportes en virtud del art. 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, "Ley 13/2007") así como aquellas que han sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El art. 4.2 de La Ley 13/2007, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de los objetivos que en el mismo se enumeran, entre ellos: "(...) la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible; y *la promoción y, en su caso, priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte; la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental (...)*".

3. Actualmente hay un importante problema de movilidad, consistente en el colapso y saturación de las principales vías insulares y que se ha gestado principalmente por la concurrencia de las causas siguientes:

- El elevado uso del vehículo privado de manera poco eficiente, ya que Tenerife cuenta con la ratio más baja de ocupación de vehículo privado de todo el Estado.
- La reducida capacidad inversora en la mejora de la red viaria insular e implementación de soluciones eficientes de movilidad durante los años más duros de la crisis.

El Plan Territorial especial Insular de Transporte, cuya aprobación está siendo objeto de tramitación, contiene una tabla en las cuales se analiza el motivo de los viajes y el medio de transporte utilizado, que pone de manifiesto que la mayoría de los mismos se realiza para ir y salir del trabajo:

Modo	Motivo de Viaje
------	-----------------

	01. Trabajo	02. Estudios	03. Gestiones de trabajo	04. Acompañar al colegio	05. Médico	06. Compras	07. Ocio	08. Asunto personal	09. Acompañar a otra persona	10. otros	Total
Coche conductor	0,5	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	1,0
Coche acompañante	0,2	0,3	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,1	0,0	0,1	1,0
Motocicleta o ciclomotor	0,6	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,1	0,0	0,0	1,0
Guagua regular	0,5	0,3	0,0	0,0	0,2	0,2	0,4	0,3	0,0	0,2	2,0
Guagua especial (transporte escolar, etc)	0,2	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	1,0
Tranvía	0,4	0,2	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	1,0
Taxi	0,1	0,0	0,0	0,0	0,5	0,1	0,0	0,2	0,0	0,1	1,0
<b>total</b>	<b>0,4</b>	<b>0,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,1</b>	<b>1,0</b>

(Distribución de viajes por modos y motivos en % horizontales)

4. En este sentido, el presente Convenio nace de la voluntad de ambas Entidades Colaboradoras de hacer frente al problema de movilidad descrito, en el ámbito de los trabajadores del sector hotelero, mediante el estudio de la situación actual y la elaboración de soluciones sostenibles, que redunden en la mejora de la seguridad y la sostenibilidad del transporte insular, tanto para los residentes como para los visitantes.

Dada la importancia del turismo para la economía insular y el importante número de personas que en él trabajan, consideramos que el sector turístico debe ser promotor e impulsor de diversas medidas que contribuyan a cambiar los patrones de movilidad existentes y que, de continuar en la tendencia actual, a medio o largo plazo, pueden volverse en contra del propio sector por el deterioro de la calidad percibida por quienes nos visitan y por los trabajadores y trabajadoras del sector turístico.

5. Ambas entidades comparten la visión de que la única solución no puede ser el seguir creciendo en kilómetros de carretera en la isla, sino precisamente, adoptar aquellas medidas que permitan un uso más eficiente del vehículo privado (bien sea particular para compartir o mediante la colectivización del mismo) y también aquellas otras que supongan un reforzamiento del transporte público y la implementación de soluciones vinculadas a la utilización de vehículos eficientes (híbridos o 100% eléctricos).
6. El citado Plan Territorial Especial Insular de Transporte establece entre los principios que deben inspirar la nueva oferta de servicios, a corto plazo: *"La red de guaguas debe compatibilizarse con un sistema a la demanda que lo complemente y le permita reducir sus costes de explotación, para lo cual deberá analizarse la rentabilidad y ocupación de las líneas, así como aquellos ámbitos que demandan nuevos servicios"*.
7. Entre las soluciones posibles, se encuentra la posibilidad de crear nuevas líneas de guagua de TITSA y/o implantar un sistema de transporte a la

demanda, que de conformidad con el art. 67.1 de La Ley 13/2007, se define como los servicios de transporte regulares de determinadas categorías de pasajeros a petición de éstos, directamente o a través de entidades que los representen, o de las empresas en que trabajen, excluyendo a los demás pasajeros, de acuerdo con unas frecuencias, trayectos, paradas, incluso períodos temporales de prestación, previamente pactados y determinados. El carácter regular de este transporte no se verá afectado porque la organización o condiciones de prestación se adapte a las necesidades variables de los pasajeros.

8. Los resultados que se obtengan del estudio de movilidad servirán de base para el desarrollo por parte de las empresas hoteleras de estrategias eficientes y sostenibles para el transporte de sus trabajadores, en cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 3 del art. 67 de La Ley 13/2007 y el art. 73 del Real Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, consistente en que las empresas con centros de trabajo de más de doscientos trabajadores de ofrecerles un servicio de transporte a la demanda para contribuir a los objetivos de movilidad previstos en esta Ley y los planes que los desarrollen. Las empresas podrán realizar este servicio con medios propios o mediante su contratación con un operador de transporte público.
9. Asimismo, cabe destacar el art. 103 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que *"1. Las Administraciones competentes fomentarán igualmente el desarrollo de planes de transporte de empresas, con vistas a reducir el uso del automóvil y promover modos menos contaminantes en los desplazamientos de los trabajadores. Estos planes de transporte se tratarán en el marco del diálogo social, y tendrán carácter voluntario para las empresas. 2. Con ese fin, se prestará especial atención a los centros de trabajo de titularidad pública o privada cuyas características así lo aconsejen por dimensión de la plantilla, actividad, procesos o ubicación. Las Administraciones competentes podrán impulsar la adopción de planes mancomunados, para empresas que compartan un mismo centro o edificio o que desarrollen su actividad en un mismo parque o recinto equivalente, así como la designación de un coordinador de movilidad en empresas con más de 400 trabajadores, para facilitar la aplicación y el seguimiento del plan de transporte adoptado en su caso. 3. Los planes de transporte en empresas respetarán las previsiones de los Planes de Movilidad Sostenible que hayan sido aprobados en su ámbito territorial"*.

En orden al cumplimiento de tales propósitos, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el análisis, diseño y la implementación de soluciones de los problemas de movilidad actuales en el ámbito del sector turístico de Tenerife, mediante la realización de un estudio de la situación actual y desarrollo de soluciones

sostenibles para su integración en los planes de movilidad de las empresas turísticas.

## SEGUNDA.- ACCIONES

El Cabildo Insular de Tenerife se encargará de elaborar un estudio de movilidad de los trabajadores del sector hotelero de tenerife y de desarrollar soluciones sostenibles y eficientes a los problemas de movilidad actuales, con el apoyo del laboratorio de ecoinnovación y movilidad sostenible del sector turístico (que está integrado por esta corporación, Ashotel, las cátedras de la ULL de turismo y de economía y movilidad). Asimismo, el cabildo contratará a una empresa especializada en la materia para que le asista en la elaboración del citado estudio y desarrollo de soluciones.

Al efecto, se realizará un estudio tomando como referencia una o varias de las empresas hoteleras que, a propuesta de Ashotel, se consideren más representativas y manifiesten expresamente su conformidad de participar.

El estudio tendrá dos fases:

### Fase 1. inventario y caracterización de la movilidad. diagnóstico:

En esta fase se recabará toda la información posible respecto a la movilidad de los trabajadores para acceder al puesto de trabajo y regresar al domicilio, mediante la realización de encuestas, que incluirán la posible implantación y/o combinación de diferentes modos de transporte y la creación de medidas de gestión alternativas (aparcamientos, bonificaciones al transporte colectivo, compartir vehículo, etc).

También se analizará la oferta de alojamiento, infraestructuras y servicios de acceso al centro de trabajo y su estado de funcionamiento, para poder elaborar soluciones al respecto.

A la finalización de esta fase, se podrá organizar un encuentro o jornada, dirigido principalmente a los empresarios hoteleros, para dar a conocer los resultados de esta primera fase, destacando las dificultades con las que se encuentran los trabajadores del sector y la necesidad de que las empresas se impliquen en el desarrollo de soluciones para el problema de la movilidad, sobre todo, estableciendo planes de transporte para sus trabajadores.

### Fase 2. establecimiento de directrices y planes de actuaciones:

En esta fase se analizará la oferta y demanda que se derive de las actuaciones de la fase 1, con la finalidad de poder elaborar políticas, directrices y objetivos al respecto, como por ejemplo: reducción de kilómetros recorridos en vehículo privado, disminución de tiempos de desplazamiento, disminución de emisiones, aumento de los desplazamientos en modos no motorizados, etc.

Asimismo, se definirá con la/s empresa/s hotelera/s un plan de actuación con las propuestas que mejoren la movilidad de los trabajadores

y, en general, la movilidad en la zona sur de la isla. asimismo, se definirá un esquema de implantación, control y seguimiento del plan de movilidad para valorar su implantación, revisiones y adaptaciones.

Ashotel se encargará de:

- A)** Suministrar a la corporación insular los datos de los trabajadores de sus empresas asociadas y toda la información del sector turístico que pudiera ser útil y relevante en la elaboración del estudio (encuestas, información sobre las medidas en materia de transporte de trabajadores adoptadas por las empresas, etc). asimismo, se encargará de recabar el consentimiento de una o varias empresas hoteleras del sur de la isla para participar en el estudio.
- B)** Encuestar a una muestra cualitativa de directivos y propietarios de establecimientos de alojamiento turístico para identificar los aspectos clave sobre la movilidad y el nivel de implicación existente.

### TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Cada una de las entidades se encargara de financiar los gastos de las actuaciones que le corresponda realizar:

- el cabildo insular de tenerife asumirá los gastos de la contratación de la empresa que le asesorara en la elaboración del estudio de movilidad y desarrollo de soluciones, por importe máximo de 14.926,50 €.
- Ashotel se compromete a asumir los gastos que se devenguen de la realización de las obligaciones que le corresponden por el convenio que cuantifica en 6.200,00 € (correspondientes a la celebración de dos grupos focales, uno en la zona sur y otro en la zona norte, para elaborar la muestra cualitativa de directivos y profesionales del sector hotelero).

### CUARTA.- IMAGEN Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

#### a) De la imagen

En el correcto desarrollo del Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife y ASHOTEL, ceden, con carácter temporal, el nombre, logotipo y señales o manifestaciones de identidad corporativa, por el tiempo de duración del presente Convenio, sin que pueda entenderse en ningún caso que cede otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. Esta cesión tendrá carácter gratuito y se utilizará exclusivamente en la documentación relativa a las actuaciones de desarrollo del Convenio, entendiéndose por tal a efectos enunciativos y no limitativos, los paneles institucionales, boletines y publicaciones, y demás elementos de comunicación y/o promocionales, incluida la página web de los respectivos firmantes en los que se haga referencia a las actividades relacionadas con el Convenio, siempre que en este último caso se haya procedido conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.



Tanto el color como el tamaño del nombre, logotipo y señales o manifestaciones de identidad corporativa el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, que se empleen en el ejercicio de esta cesión, tendrán que ser adaptadas al espacio disponible en los distintos soportes utilizados, atendiendo en todo caso al manual de identidad corporativa.

A la terminación del presente Convenio y cualquiera que sea su causa, cesará con carácter inmediato el uso autorizado a que se refiere la presente cláusula.

#### b) Del reconocimiento público

El Cabildo Insular de Tenerife y ASHOTEL podrán hacer mención en cualquier soporte a su calidad de colaboradoras en relación con las actividades comprendidas en el Convenio.

#### c) Difusión

Ambas entidades acuerdan contribuir a la difusión del presente convenio en los términos y formas que mejor contribuyan al alcance de los objetivos del proyecto. Para ellos, ambas entidades deberán mantenerse informadas de aquellas acciones que pretendan llevar a cabo.

#### QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

##### **Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio formada por:**

- Presidente: El Director Insular de Movilidad y Fomento.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos
- Dos vocales:
  - Dos representantes de ASHOTEL

La comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por su correcto cumplimiento, dar respuesta a las consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas por el Secretario con una antelación mínima de 10 días, contados desde la comunicación al resto de integrantes de la fecha, hora y lugar previstos para su celebración.

#### SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El vigente convenio entrará en vigor desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2018.

No obstante, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar una prórroga expresa del convenio por el tiempo que se considere necesario para ejecutar totalmente las acciones previstas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 40/2015.

#### SÉPTIMA.- ADHESIONES.

Previo consentimiento de las partes, podrán adherirse al presente Convenio otras Instituciones, mediante la suscripción de los

correspondientes Convenios, que se integrarían en el presente como anexos.

#### OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### NOVENA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

En caso de que una de las partes incumpla de forma grave o reiterada sus obligaciones, la otra parte podrá requerirle, para que cumpla en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, para que cumpla con las obligaciones y compromisos que considera incumplidos y le advertirá que en caso contrario, podrá resolver el Convenio unilateralmente.

La resolución unilateral del Convenio producirá efectos desde la fecha en que sea notificada a la otra parte.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Cada una de las partes se compromete a respetar las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal se deriven del cumplimiento de la normativa vigente y a la colaboración con las restantes partes en el cumplimiento de las mismas, formalizándose a dichos efectos los acuerdos o contratos que resulten necesarios.

#### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las partes, siguiendo el espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente Convenio, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán su contenido teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen y se comprometen a intentar resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio.

En defecto de acuerdo cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los Tribunales. A tales efectos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción española y a la competencia de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Director Insular de Movilidad y Fomento

El Presidente de ASHOTEL

D. Miguel Becerra Domínguez

D. Jorge A. Marichal González

”

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria, el Pleno Corporativo **ACUERDA**:

**ÚNICO.-** Darse por enterada del referido Convenio.

**4.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Adeje, para la explotación de la Estación de guaguas de Adeje.**

Visto el Convenio de colaboración formalizado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, para la explotación de la Estación de guaguas de Adeje, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE ADEJE**

*En Santa Cruz de Tenerife, a*

**REUNIDOS**

*El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los art. 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el.....*

*De otra parte el Ilmo. Sr. D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....*

## **EXPONEN**

1. *La Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres, traspasa a las Corporaciones Insulares, entre otros, el servicio y explotación de estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancías por carretera.*
2. *De conformidad con el art. 129.5 de La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (vigente hasta que fue suprimido por el art. 21 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), en relación con el art. 185 de su Reglamento, se requirió a los distintos Ayuntamientos de la Isla para que se pronunciaran si estarían dispuestos en asumir o no la explotación de la Estación de guaguas de su correspondiente municipio y, en particular, el Ayuntamiento de Adeje manifestó que sí.*
3. *En fecha 18 de noviembre de 1994, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje suscriben un Convenio mediante el cual el citado Ayuntamiento asume la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal.*
4. *En fecha 11 de octubre de 1996, el Ayuntamiento de Adeje formalizó con la Empresa de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) contrato de concesión de la explotación de la Estación de Guaguas de Adeje con una duración de 20 años, que finalizó el 11 de octubre de 2016.*
5. *El objeto social de TITSA comprende la gestión y explotación de las estaciones de transporte y servicios complementarios, previa obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones administrativas pertinentes.*

*TITSA tiene la condición de medio propio del Cabildo, conforme al art. 26.4 del TRLCSP, para la prestación de servicios de transporte de viajeros interurbanos. Al efecto, se suscribió en 2003 el primer contrato programa que regulaba la prestación del citado servicio público.*

*Actualmente, la prestación del servicio está regulada por el contrato programa 2017, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2016.*

*En virtud de la cláusula 5 del referido contrato programa, TITSA actualmente se encarga del mantenimiento de determinadas infraestructuras de transporte público, entre las cuales se encuentra la Estación de Guaguas de Adeje (figura como "Estación de Playa de Las Américas").*

6. *En este contexto, las dos Corporaciones Locales tienen la intención de celebrar este Convenio para configurar el marco jurídico de explotación y uso de la Estación de Guaguas de Adeje.*

7. Asimismo, el Ayuntamiento de Adeje ha procedido a la ampliación de la parcela urbanística existente donde se ubica la estación de guaguas, vía documento Plan de Modernización Municipal (PMM) Costa Adeje con la incorporación a la misma de las zonas verdes existentes anexas a la referida parcela, conformando una parcela única con referencia pieza 08004 del PMM Costa Adeje, cuyo uso es de infraestructura de transportes, según se establece en documento adjunto Anexo II (plano) y Anexo III (Ficha urbanística), con la finalidad de que puedan ser utilizadas para ampliar las instalaciones de la Estación de Guagua de Adeje y sus usos característicos o complementarios a la misma.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio configurar el marco de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje en relación a la explotación y uso de la Estación de Guaguas de Adeje, ubicada en la Avenida de los Pueblos (Adeje).

**SEGUNDA.-** El régimen de explotación y uso de la Estación será el siguiente:

- **La explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas:** se atribuye al Cabildo Insular de Tenerife la explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas de Adeje, que se realizará a través de la Empresa de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA).
- **Dependencias de TITSA:** se atribuye a TITSA la utilización exclusiva de las instalaciones de la planta alta de la Estación calificadas como "dependencias de TITSA" en el plano de situación que figura en el ANEXO I.
- **Zona de uso municipal:** corresponde al Ayuntamiento de Adeje la utilización exclusiva de las oficinas de la primera planta de la Estación no calificadas como "dependencias de TITSA" en el plano de situación del ANEXO I.

El Ayuntamiento deberá utilizar las oficinas para fines administrativos o cualquier otro compatible y que no afecte en absoluto a la explotación por TITSA de la Estación de Guaguas.

### **TERCERA.- Derechos y obligaciones de las partes.**

#### **1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a lo siguiente:**

- a) Realizar las obras necesarias para adaptar y mejorar la entrada, salida y estacionamiento de las guaguas a la referida Estación; así como la asunción de los costes que impliquen las actuaciones a desarrollar en las parcelas y espacios establecidos en el apartado b) del número 2 de la Cláusula tercera incorporados como espacios propios de las infraestructuras de la estación de guaguas. Al efecto, se tramitará el correspondiente proyecto de obra y su licitación.

- b) Asumir la responsabilidad patrimonial de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª.*
- c) Incluir en el contrato-programa de prestación del servicio público de transporte interurbano, la financiación necesaria para que TITSA asuma los gastos de mantenimiento y explotación de la Estación de Adeje, de conformidad con lo previsto en este Convenio.*

**2. El Ayuntamiento de Adeje se compromete a:**

- a) Ceder la explotación de la Estación de Adeje al Cabildo de Tenerife.*
- b) Ceder a favor del Cabildo Insular de Tenerife, una vez realizado los trámites administrativos que correspondan por parte del Ayuntamiento de Adeje, de los terrenos anexos a la Estación de Guaguas para ser utilizado como parte de la propia Estación, determinados en anexo II del presente Convenio.*
- c) Reconocer a su cargo los gastos que se generen por el mantenimiento y gestión de las zonas de uso municipal, incluyendo las obras de reforma, mejora y cualquier otra que, por propia iniciativa o por petición de la Corporación Insular o TITSA, se realicen en tales zonas. Asimismo, el Ayuntamiento asume los gastos de mantenimiento de los Ascensores de la Estación.*
- d) Presentar ante el Cabildo Insular de Tenerife comunicación previa para la realización de obras de reforma y mejora en las zonas de uso municipal. Si las obras a realizar pudieran afectar al funcionamiento normal de la Estación de Guaguas, deberá solicitarse un informe al Cabildo Insular de Tenerife y a TITSA.*

*El Ayuntamiento deberá comunicar a TITSA, con suficiente antelación, las fechas previstas para la ejecución de las obras a realizar.*
- e) Solicitar autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la utilización de las oficinas de uso municipal para fines distintos a los administrativos.*
- f) Asumir la responsabilidad patrimonial de conformidad con la cláusula 5ª.*

**CUARTA.- Compromisos económicos.**

- *El Ayuntamiento asumirá los gastos que se deriven de las zonas de uso municipal (en particular, ejecución de obras, los costes de agua, luz y limpieza) y los gastos de mantenimiento de los ascensores de la Estación.*
- *TITSA asumirá los siguientes gastos:*
  - *Los gastos que se deriven del uso de las dependencias de TITSA así como de la explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas por TITSA.*
  - *Los gastos de la limpieza de toda la Estación, salvo en las zonas de uso municipal, que corresponderá al Ayuntamiento de Adeje.*

- Los gastos derivados de las actuaciones de acondicionamiento y mejora de las parcelas titularidad del Ayuntamiento incorporadas a la parcela de la estación de guaguas para su incorporación a las infraestructuras y servicios propias y/o complementario/as de la Estación de guaguas determinadas en el PMM bajo la nomenclatura 08004 (Anexo 2 del presente Convenio).

**QUINTA.- Régimen de responsabilidad patrimonial.**

- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la responsabilidad patrimonial derivada de la explotación y mantenimiento de la Estación y del uso de las dependencias de TITSA, sin perjuicio de su repetición al operador.
- Corresponde al Ayuntamiento de Adeje la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que se produzcan en la parte del Edificio que, según el plano de situación del Anexo I, corresponden al Ayuntamiento así como la que se derive del funcionamiento normal o anormal de los ascensores.

**SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

En caso de que una de las partes incumpla de forma grave o reiterada sus obligaciones, la otra parte podrá requerirle, en el plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de notificación, para que cumpla con las obligaciones y compromisos que considera incumplidos y le advertirá que en caso contrario, podrá resolver el convenio unilateralmente.

La resolución unilateral del Convenio producirá efectos desde la fecha en que sea notificada a la otra parte.

**SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio formada por:

- *Presidente:* El Director Insular de Movilidad y Fomento.
- *Secretario:* El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos
- *Tres vocales:*
  - Dos representantes del Ayuntamiento de Adeje:
    - Concejal Delegado competente en materia de Transportes y Movilidad.
    - Jefe del Servicio de Turismo y Transporte.
  - Un representante de TITSA.

La comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por su correcto

*cumplimiento, dar respuesta a las consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución.*

*Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas por el Secretario con una antelación mínima de 10 días, contados desde la comunicación al resto de integrantes de la fecha, hora y lugar previstos para su celebración.*

**OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.**

*El Convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.*

**NOVENA.- Duración del Convenio.**

*El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su formalización.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizada en la correspondiente Adenda.*

**DECIMA.- Extinción del Convenio**

*Son causas de extinción del Convenio:*

- a) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) Transcurso del periodo máximo de prórroga.*
- c) Acuerdo unánime de las partes.*
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, conforme a la cláusula 6ª.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

**UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de Derecho Administrativo aplicables y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** *Al efecto de determinar los gastos de agua y luz que corresponden al Ayuntamiento y a TITSA, esta última se encargará de realizar una obra de independización de contadores.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** *Los gastos de mantenimiento y explotación de la Estación de Adeje durante el ejercicio 2017 serán asumidos por TITSA, conforme al contrato – programa vigente.*

*Es por ello que en el contrato - programa 2018 y los siguientes, se incluirá los gastos de mantenimiento y explotación de la referida Estación conforme a lo dispuesto en este Convenio.*

*Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma la presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.*



**EL PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO**

**CABILDO DE TENERIFE**

**EL ALCALDE DEL**

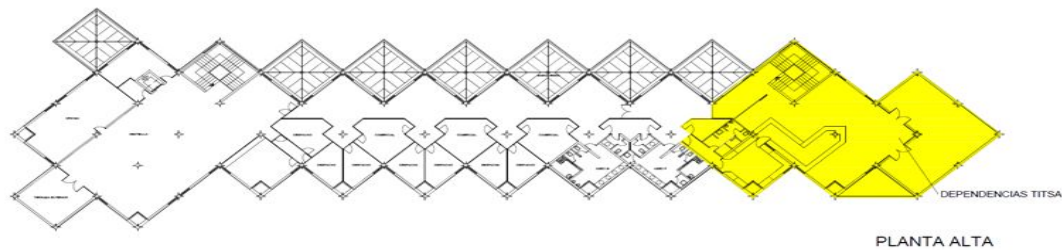
**DE ADEJE**

**D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez  
Rodríguez Fraga**

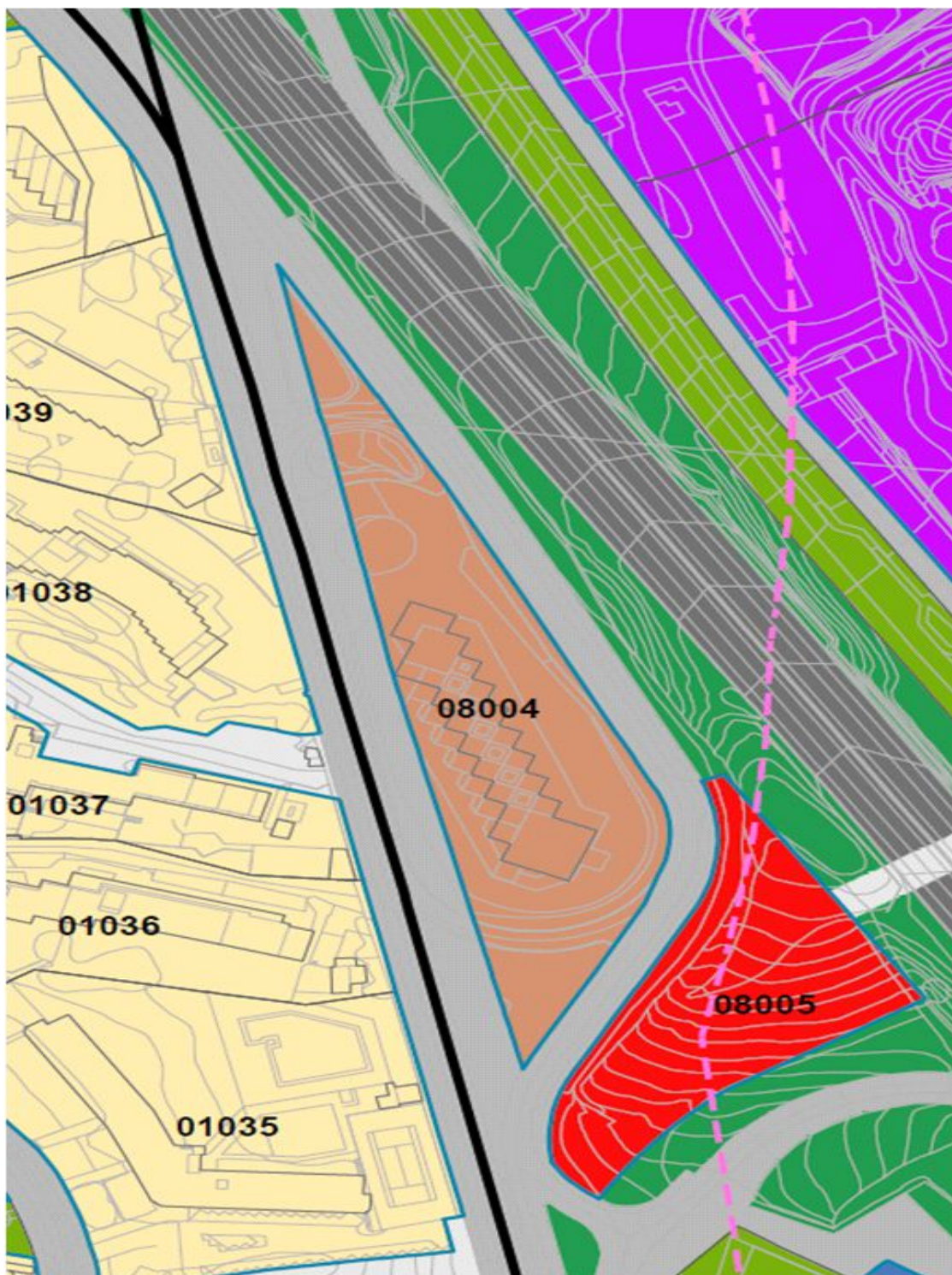
**D. José Miguel**

## **ANEXO I**

### **PLANO DE LA PLANTA ALTA DE LA ESTACIÓN DE ADEJE**



## ANEXO II



Pieza 08004 INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE (ESTACION DE GUAGUAS)

# ANEXO III

Tomo V - Anexo I. Tabla de Determinaciones de las Pizcas



## AREA URBANA 08: SECTOR 0

CÓDIGO PIZCA	USO CARACTERÍSTICO	REA	SUPERFICIE MÁXIMA DE PARCELA (m <sup>2</sup> )	SEPARACIÓN MÁXIMA A LÍNEA FRONTAL (m)	SEPARACIÓN MÁXIMA A LÍNEA LATERAL (m)	SEPARACIÓN MÁXIMA A LÍNEA POSTERIOR (m)	PROCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN (%)	ALTURA MÁXIMA EN MÓDULO DE PLANTAS	INDICADOR (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	IMPUESTO	OTRAS CONDICIONES IMPOSITIVAS
08002	Espectáculos y actividades recreativas	RE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	3	0,10	Lucrativo	-
08003	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08004	Infraestructuras de transporte	IN3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	0,80	Demanal	-
08005	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,70	Lucrativo	-
08006	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08007	Equipamientos y espacios libres	EQ3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	70	3	1,67	Demanal	-
08008	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,35	Lucrativo	-
08009	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08010	Equipamientos y espacios libres	EQ3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	1,50	Demanal	-
08011	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08012	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	0,30	Lucrativo	-
08013	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08014	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08015	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08016	Espectáculos y actividades recreativas	RE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	3	0,10	Lucrativo	-
08017	Equipamientos y espacios libres	EQ2	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	1,00	Lucrativo	-
08018	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demanal	-
08019	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,00	Lucrativo	-
08020	Aparcamiento	IN4	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	0	0	0,00	Lucrativo	-
08021	Infraestructuras hidráulicas	IN1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	0	0	0,00	Demanal	-

20

20

Anexo I. Tabla de Determinaciones de las Pizcas

# ANEXO III



REA: IN3	CARÁCTER	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
1 Ambientales y primarios	PROHIBIDO	
2 Industrial	PROHIBIDO	
3 Infraestructuras		
31 Infraestructuras de Servicio		
311 Infraestructuras hidráulicas	PROHIBIDO	
312 Infraestructura de energía	PROHIBIDO	
313 Infraestructuras de telecomunicación	PERMITIDO	
314 Infraestructuras de gestión de residuos	PROHIBIDO	
32 Infraestructuras de transporte	CARACTERÍSTICO OBLIGATORIO	
33 Red Vial	PERMITIDO	
4 Equipamientos y espacios libres		
41 Equipamiento institucional	PERMITIDO	En edificio exclusivo
42 Equipamiento sanitario	PROHIBIDO	
43 Equipamiento asistencial	PROHIBIDO	
44 Equipamiento educativo	PERMITIDO	En edificio exclusivo
45 Equipamiento cultural	PERMITIDO	En edificio exclusivo
46 Equipamiento deportivo	PERMITIDO	En edificio exclusivo
47 Espacios libres		
471 Espacio libre vinculado	PERMITIDO	
472 Plaza	PERMITIDO	
473 Parque urbano	PROHIBIDO	
474 Parque local o área ajardinada	PERMITIDO	
475 Espacio libre litoral	PROHIBIDO	
476 Mirador y similares	PERMITIDO	
477 Espacio libre de protección y/o ornato	PROHIBIDO	
48 Servicios funerarios	PROHIBIDO	
49 Otros equipamientos		
491 Servicios veterinarios	PROHIBIDO	
492 Cría, guarda y adiestramiento de animales	PROHIBIDO	
493 Cementerio de animales	PROHIBIDO	
494 Mataderos	PROHIBIDO	
495 Correos y similares	PERMITIDO	
496 Servicios auxiliares	PERMITIDO	
5 Terciario		
51 Comercial	PROHIBIDO	
52 Oficinas	PERMITIDO	
53 Investigación y servicios tecnológicos	PERMITIDO	
6 Recreativo	PROHIBIDO	
7 Alojamiento turístico	PROHIBIDO	
8 Residencial	PROHIBIDO	



//



Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Darse por enterada del referido Convenio.

## **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA.**

**5.- Dación de cuenta Informe trimestral del Tesorero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del tercer trimestre de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.**

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del tercer trimestre del ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

***"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.***

***4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".***

**2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *"Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero*

*General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

**3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo**, a través de la **Disposición final sexta** modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

**A.1.** La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **TERCER TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se

refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**A.2.** Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

**a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del tercer trimestre de 2017 se realizaron un total de **4.455 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **26.944.961,55 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago: 292** por una cuantía total de **5.984.837,26 €**.

- **Fuera del período legal de pago: 4.163** por importe total de **20.960.124,29 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **50,42 días**.

**b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el tercer trimestre de 2017 no se realizó ningún pago bajo este concepto.

**c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del tercer trimestre de 2017 existían **2.382 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **16.610.998,40** debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre: 1.409 operaciones** por un importe total de **10.210.700,87 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre: 973 operaciones** por un importe total de **6.400.297,53 €**.

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **37,14 días**.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 30 de octubre de 2017, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 30 de septiembre de 2017 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada, es el siguiente:

SERVICIOS	Nº	Importe
-----------	----	---------

	Fras.	
S.A. de Acción Social	4	174.245,54
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	20	14.808,97
S.A. de Carreteras y Paisaje	7	230.833,65
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	1	969,58
S.A. de Cultura	2	8.415,36
S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	1	549,24
S.A. de Deportes	25	58.973,38
S.A. de Educación y Juventud	9	3.405,78
S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	3	1.124,02
S.A. de Fe Pública	1	159,00
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	29	169.946,65
S.A. de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana	5	115.074,03
S.A. de Hacienda y Patrimonio	18	63.102,97
S.A. de Informática y Comunicaciones	33	242.546,34
S.A. de Innovación	3	64.747,79
S.A. de Patrimonio Histórico	4	1.863,71
S.A. de Política Territorial	1	321,00
S.A. de Turismo	4	16.876,04
S.T. de Acción Exterior	3	1.301,34
S.A. de Prevención de Riesgos Laborales	2	4.394,56
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>1.173.658,95</b>

**B.1** En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **TERCER TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **"Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad"**.

**B.2.** Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según

el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

**a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del tercer trimestre de 2017 se realizaron un total de **3.525 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **16.976.166,77 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

**- Dentro del período legal de pago:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	228	2185	582	105
Importe	3.219.204,23	10.174.135,22	611.152,82	33.235,66

**- Fuera del período legal de pago:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	119	289	16	1
Importe	640.620,68	2.288.248,35	9.313,01	256,80

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
48,29	43,27	28,62	31,85

**b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el tercer trimestre de 2017 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

**c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del tercer trimestre de 2017 existían **1.917 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **9.927.963,91 €**, debiendo diferenciar entre aquellas que se encontraban:

**- Dentro del período legal de pago a final de trimestre:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	259	1128	120	37
Importe	2.605.541,00	5.361.781,06	117.206,19	14.814,39



- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	169	192	3	9
Importe	590.294,74	1.208.836,41	27.600,00	1.890,12

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
44,42	41,56	73,24	31,44

### INFORMACIÓN ADICIONAL

**Comparativa entre el PMP según la Ley de morosidad y PMP según R.D 635/2014 por Entidades.**

#### PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2017

#### **PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL- CABILDO y OAAA)**

##### TRIMESTRE 2017

<b>Entidad</b>	<b>Cabildo</b>	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
<b>1T</b>	42,04	63,86	66,62	46,47	60,99
<b>2T</b>	43,48	56,63	45,18	30,22	41,85
<b>3T</b>	50,42	48,29	43,27	28,62	31,85

#### **PMP SEGÚN RD 635/2014 POR ENTIDADES (MENSUAL)**

<b>MES</b>	<b>CABILDO</b>	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
ene-17	8,87	22,68	27,66	-15,63	-0,49
feb-17	8,70	44,79	28,44	12,57	10,14

mar-17	4,02	9,55	10,87	17,51	18,01
abril-17	9,63	16,22	17,67	18,42	13,03
mayo17	10,57	23,97	11,03	0,46	3,86
junio-17	8,91	18,60	9,28	-0,73	1,29
julio-17	10,32	13,21	7,06	3,10	2,14
Agosto-17	10,89	29,74	11,11	9,30	5,79
Septiembre-17	-2,03	99,22	12,91	0,00	20,08

### **PMP SEGÚN RD 635/2014 CABILDO CONSOLIDADO**

<b>MES</b>	
ene-17	14,79
feb-17	18,51
mar-17	11,54
abril-17	15,92
mayo-17	14,20
junio-17	12,28
julio-17	12,69
Agosto-17	15,91
Septiembre-17	18,03

**6.- Dación de cuenta Informe trimestral del Tesorero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.**

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre del ejercicio 2017 de los

Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

**"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.**

**4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".**

**2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas** del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *"Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación".*

**3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta** modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

*"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el*

*devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

**A.1.** La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **CUARTO TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**A.2.** Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

**a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del cuarto trimestre de 2017 se realizaron un total de **5.053 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **27.856.593,68 €**, debiendo distinguir, según dispone la

Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago**: **2.386** por una cuantía total de **8.397.235,72€**.

- **Fuera del período legal de pago**: **2.667** por importe total de **19.459.357,96 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **52,45 días**.

**b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el cuarto trimestre de 2017 se realizó **1 pago**, cuya cuantía ascendió a la cantidad de **35.346,72 €**.

**c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del cuarto trimestre de 2017 existían **3.008 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **26.200.855,15** debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre**: **2.501 operaciones** por un importe total de **22.035.671,89 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre**: **507 operaciones** por un importe total de **4.165.183,26 €**.

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **19,23 días**.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 29 de enero de 2018, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 31 de diciembre de 2017 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada, es el siguiente:

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe
S.A. de Acción Social	1	28.009,81
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	1	29,21
S.A. de Carreteras y Paisaje	3	1.608,19
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	1	969,58
S.A. de Cultura	1	4,15
S.A. de Deportes	22	38.616,47
S.A. de Educación y Juventud	1	64,20
S.A. de Fe Pública	1	159,00
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	5	62.780,51
S.A. de Hacienda y Patrimonio	10	17.704,12

S.A. de Informática y Comunicaciones	9	5.705,06
S.A. de Innovación	1	19.254,65
S.A. de Patrimonio Histórico	1	333,04
S.A. de Turismo	2	13.500,30
S.T. de Acción Exterior	1	240,58
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>188.978,87</b>

**B.1** En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **CUARTO TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **"Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad"**.

**B.2.** Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

**a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del cuarto trimestre de 2017 se realizaron un total de **4.685 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **25.662.842,42 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

**- Dentro del período legal de pago:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	391	2.645	652	128
Importe	6.268.306,55	13.496.278,05	1.081.322,68	117.523,88

**- Fuera del período legal de pago:**

	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
Nº pagos	254	596	6	13

Importe	1.180.280,78	3.510.928,15	5.978,87	2.223,46
---------	--------------	--------------	----------	----------

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
41,13	46,59	24,90	31,13

**b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el cuarto trimestre de 2017 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

**c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del CUARTO trimestre de 2017 existían **2.049 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **19.142.095,92 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	354	1.427	71	35
Importe	5.738.434,91	11.754.054,98	144.429,48	67.875,49

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	77	71	6	8
Importe	1.064.867,28	344.179,00	27.741,18	513,60

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
25,68	22,04	66,93	5,42

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**Comparativa entre el PMP según la Ley de morosidad y PMP según R.D 635/2014 por Entidades.**

**PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2017****PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL- CABILDO y OAAA)****TRIMESTRE 2017**

<b>Entidad</b>	<b>Cabildo</b>	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
<b>1T</b>	42,04	63,86	66,62	46,47	60,99
<b>2T</b>	43,48	56,63	45,18	30,22	41,85
<b>3T</b>	50,42	48,29	43,27	28,62	31,85
<b>4T</b>	52,45	41,13	46,59	24,90	31,13

**PMP SEGÚN RD 635/2014 POR ENTIDADES (MENSUAL)**

<b>MES</b>	<b>CABILDO</b>	<b>CIA</b>	<b>IASS</b>	<b>OAMC</b>	<b>PIM</b>
ene-17	8,87	22,68	27,66	-15,63	-0,49
feb-17	8,70	44,79	28,44	12,57	10,14
mar-17	4,02	9,55	10,87	17,51	18,01
abril-17	9,63	16,22	17,67	18,42	13,03
mayo17	10,57	23,97	11,03	0,46	3,86
junio-17	8,91	18,60	9,28	-0,73	1,29
julio-17	10,32	13,21	7,06	3,10	2,14
Agosto-17	10,89	29,74	11,11	9,30	5,79
Septiembre-17	-2,03	99,22	12,91	0,00	20,08
Octubre-17	15,37	8,10	13,11	14,08	-8,29
Noviembre-17	14,82	5,63	13,50	4,78	-0,75
Diciembre-17	-1,38	-2,70	-2,00	1,95	-13,86



**PMP SEGÚN RD 635/2014 CABILDO CONSOLIDADO**

MES	
ene-17	14,79
feb-17	18,51
mar-17	11,54
abril-17	15,92
mayo-17	14,20
junio-17	12,28
julio-17	12,69
Agosto-17	15,91
Septiembre-17	18,03
Octubre-17	17,20
Noviembre-17	14,39
Diciembre-17	-0,10

**7.- Dación de cuenta del expediente de autorización por el Consejo Gobierno Insular de una operación de crédito a largo plazo a la sociedad ITER S.A.**

*"Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de enero de 2018, mediante el cual se autorizó la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo a la sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A.), que se transcribe a continuación:*

*"...Visto escrito presentado por la empresa ITER, S.A. con registro de entrada de fecha 10 de agosto de 2017 y 13 de diciembre de 2017, solicitando autorización para la suscripción de una operación de crédito a largo plazo, por un importe máximo de treinta y cinco millones de euros (35.000.000.-).*

*El objeto de la citada operación de crédito es cubrir parcialmente el importe total de la inversión en tres parques eólicos (denominados Areté, La Roca y Complejo Ambiental de Tenerife), que asciende a casi 60 millones de euros, previendo la sociedad una ampliación de capital a suscribir por los socios de entre 15 y 25 millones de euros con el objeto de cubrir el resto.*

**RESULTANDO** que este Cabildo Insular de Tenerife, participa en un 91,73% del accionariado de ITER, S.A. y que la IGAE considera a esta

sociedad, en términos de contabilidad nacional, como Unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que su endeudamiento no consolida con el de esta Corporación Insular.

**RESULTANDO** que la sociedad señala que la financiación de esta inversión requiere de una aportación inicial mediante una ampliación de capital social, y financiando el resto a través de una operación de crédito. El coste de ejecución y conexión de los 3 parques según los presupuestos adjuntos, asciende a 56.809.854 €. Este importe se ve incrementado en 2.954.112 € correspondientes al pago del ICIO, las tasas administrativas y los gastos de proyecto. Asimismo, añade que, en el caso de no procederse a la ampliación de capital social, la inversión sería inviable.

**RESULTANDO** que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2018, acordó aprobar la suscripción de la ampliación de capital por importe de seis millones ciento diecinueve mil veintiún euros con cuarenta céntimos (6.119.021,40.-), con una prima de emisión de acciones por importe de dieciocho millones ochocientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (18.880.955.90.-).

**RESULTANDO** que el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, en informe de 21 de diciembre de 2017, a la vista de la documentación presentada por ITER, S.A. concluye que:

1.- El proyecto propuesto resulta viable económicamente según los datos aportados por ITER, siempre que, tal y como señala el informe del Servicio Administrativo de Innovación, se resuelvan los riesgos y las incertidumbres descritas en él (existencia de crédito del proyecto, autorizaciones administrativas tanto urbanísticas, ambientales y energéticas) sean nulas o insignificantes.

2.- El incremento en el tipo de interés aplicable a la operación de endeudamiento afecta de forma importante a la viabilidad del proyecto. En este sentido, según la información grabada en la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el margen de las operaciones de endeudamiento que mantiene la sociedad varía entre 1,05% (para Euribor a seis meses) y 1,50% (para Euribor a doce meses).

Igualmente, señala que resulta necesario, con el objeto de asegurar la estabilidad de ITER en el medio plazo, la instrumentalización de la devolución de las deudas entre las empresas del Grupo ITER, tanto financieras como comerciales, que recoge la previsión de cuentas de pérdidas y ganancias, así como de los balances.

**RESULTANDO** que el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, en el informe citado anteriormente, sin perjuicio de las incertidumbres enumeradas en los informes de los Servicios Administrativo y Técnico de Innovación, informa favorablemente el presente expediente condicionado a:

a) Que el Consejo de Gobierno acuerde que el Cabildo Insular de Tenerife acuda a la ampliación de capital aprobada por ITER, S.A.

b) Que se inste al Grupo ITER a adquirir un compromiso de devolución de los créditos entre las empresas que conforman dicho Grupo (financieros y comerciales) en los plazos previstos en la documentación presentada (hasta 2028), sin que puedan sustituirse por otras operaciones, de forma que se le

proporcione a ITER, S.A. la liquidez necesaria para afrontar sin problemas sus pagos y se reduzca el período medio de pago a proveedores a niveles razonables.

c) Que el resultado de la subasta no suponga un tipo de interés aplicable a la operación (diferencial+Euribor) por encima del 2,4%,

Por otro lado, el citado informe señala que hay que considerar que una evolución alcista del Euribor en los próximos años, podría dar lugar (como para cualquier otro proyecto) a la existencia de dificultades que hiciera necesaria bien la aportación de recursos adicionales, bien la reestructuración del endeudamiento, para evitar que el proyecto no fuera sostenible durante la vida del préstamo o crédito.

**CONSIDERANDO** que, al tratarse de una sociedad de mercado, la operación no está sujeta al régimen de autorización previsto en el art. 53 TRLHL y la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, relativa a la modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la autorización es el Consejo de Gobierno Insular, según el informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 3 de abril de 2014, en el que se reitera en el informe emitido con fecha de 11 de mayo de 2012, conforme al art. 29.5c) del Reglamento Orgánico de esta Corporación. Este criterio mantenido por la Secretaría General del Pleno coincide con el manifestado por la Intervención General, por ejemplo, en informe de fecha 26 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2016, con ocasión de los expedientes sobre operaciones de endeudamiento a largo plazo y teniendo en cuenta lo previsto en la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., con NIF: A38259115, a contratar una operación de endeudamiento por importe de **treinta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis euros (34.763.966.-)**, conforme a la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de la citada sociedad de 30 de noviembre de 2017, concertando una o varias líneas de crédito a largo plazo con las siguientes condiciones máximas:

a) El resultado de la subasta no suponga un tipo de interés aplicable a la operación (diferencial+Euribor) por encima del 2,4%.

b) Durante 2018 no se hará frente al pago de intereses ni de amortización.

c) Sin comisiones de ningún tipo, costes de ruptura, corretajes ni redondeos.

**SEGUNDO.- INSTAR** al Grupo ITER a adquirir un compromiso de devolución de los créditos entre las empresas que conforman dicho Grupo (financieros y comerciales) en los plazos previstos en la documentación presentada (hasta 2028), sin que puedan sustituirse por otras operaciones,

*de forma que se le proporcione a ITER, S.A. la liquidez necesaria para afrontar sin problemas sus pagos y se reduzca el período medio de pago a proveedores a niveles razonables.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en este ámbito...”.*

El Pleno ACUERDA, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, quedar enterado del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno fecha 30 de enero de 2018.

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES.**

**8.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, para atender necesidades temporales de recursos humanos.**

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna para que, previa la oportuna formalización del mismo, ambas Entidades puedan, en casos de urgencia y necesidad, realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal a los integrantes de las listas de reserva vigentes en las diferentes plazas o categorías profesionales, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

**9.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Servicio Canario de Empleo, en relación con el programa de prácticas profesionales del Cabildo Insular de Tenerife (Cabildo Inserta).**

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de agosto de 2017 por el que se aprueba el Convenio de colaboración con el Servicio Canario de Empleo en relación con el Programa de Prácticas Profesionales del Cabildo Insular de Tenerife (Cabildo Inserta), este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.**

**10.- Dación de cuenta de aprobación, por Consejo de Gobierno Insular, del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Integrado de Formación Profesional Las Indias para la realización de prácticas externas de Formación Dual.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 6 de marzo de 2018 relativo al expediente de Convenio de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y el **Centro Integrado de Formación Profesional Las Indias** para la realización de prácticas externas en la modalidad Formación Dual en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el referido expediente.

**11.- Dación de cuenta de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, relativo a expediente de compatibilidad en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obra en el referido expediente del siguiente acuerdo:

- Reconocimiento de compatibilidad a **Doña Patricia García Marján, empleada del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que desarrolla en jornada a tiempo parcial, personal laboral temporal en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, como músico-instrumentista de violín, categoría tutti, grupo profesional A (1), y una segunda **actividad en el sector privado** consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa ASOCIACIÓN CONEXIÓN MUSICAL CANARIAS, en los conciertos que tendrán lugar **los días 29 y 31 de marzo de 2018** en el Auditorio Alfredo Krauss y el Teatro Pérez Galdós, respectivamente, sitios en Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

**SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**12.- Dación de cuenta al Pleno del informe trimestral de cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

**En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:**

"En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

"En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

*"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

*"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

....

*2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.*

*3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.*

*4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*

*5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

*6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."*

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

**I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:**

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 12 de diciembre de 2017, ratificada por el Pleno en la sesión de 22 de diciembre de 2017.

**II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:**

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

**III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:**

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

**IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:**

La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de 2 de febrero de 2018 y figura actualizada en sede electrónica."

**ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**13.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de Convenios de Colaboración con diversos Ayuntamientos de la Isla en el seno del Plan de Patrimonio Histórico para el período 2016/2020, dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).**

Durante los últimos meses se ha llevado a cabo la aprobación de diversos Convenios de Colaboración para actuaciones previstas en el Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Dicha aprobación se ha realizado mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5. s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante TRROCIT) -publicado en el BOP nº 146, de 31 de julio de 2017-, en virtud del cual, es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los Convenios de Colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, salvo los expresamente atribuidos al Pleno, entre los que no se encuentran los referidos en la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda enterado de la aprobación de los siguientes Convenios de Colaboración,



agrupándose los mismos en virtud de las sesiones del Consejo de Gobierno en que fueron aprobados:

**Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2017.**

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Adeje, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Restauración de 9 tablas (pintura sobre tabla) y 24 columnas (tallas de madera)", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

**Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2017.**

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Plaza de la Constitución", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

**Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2017.**

1. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Miguel de Abona, incluido en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

**Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2017.**

1. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Ermita de San Antonio de Padua. El Pinalete", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
2. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Juan de la Rambla, incluido en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
3. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arico, para la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Caserío de Icor, incluido en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

**Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2017.**

1. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arafo, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Entorno de la Casona de la esquina de los Carros", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
2. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Realejos, para la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Realejo Alto, incluido en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
3. Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Casa Doña Sixta", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
4. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección

del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, incluido en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

### **Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017.**

1. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Realejos, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Hacienda La Gorvorana", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
2. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
3. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación del Templo Masónico", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
4. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la antigua Escuela de Artes y Oficios", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
5. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Fundación Villasegura (Escuela de Comercio)", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.
6. Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Casa Mesa", incluida en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020.

## **ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR.**

#### **14.- Dación de cuenta de la aprobación de la Renovación del Memorando de Entendimiento a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la República de Senegal**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2017 en virtud del cual se **aprobó la suscripción de un nuevo Memorando de Entendimiento** entre el Cabildo de Tenerife (España) y la República de Senegal como manifestación de voluntad y compromiso, sobre la cual se acuerda establecer el marco de cooperación durante el período 2017-2021 a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo que contribuyan al desarrollo socio económico sostenible de ambos territorios.

Considerando que de conformidad con el art. 29.5 s) del Reglamento Orgánico (BOC 146, 3 de julio de 2017), corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración, así

como la de cualquier otro instrumento jurídico de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que celebre.

En consecuencia con lo expuesto, considerando el dictamen de la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior, el Pleno Insular ACUERDA:

**ÚNICO:** Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2017 en virtud del cual se **aprobó la suscripción de un nuevo Memorando de Entendimiento** entre el Cabildo de Tenerife (España) y la República de Senegal como manifestación de voluntad y compromiso, sobre la cual se acuerda establecer el marco de cooperación durante el período 2017-2021 a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo que contribuyan al desarrollo socio económico sostenible de ambos territorios.

### **ÁREA DE PRESIDENCIA.**

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.**

#### **15.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación.**

En relación con el expediente de propuesta de aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO:** La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, en su Disposición Final Séptima introduce una modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, añadiéndole una disposición adicional tercera, en los siguientes términos:

*«Disposición adicional tercera.- Cargos públicos de los Cabildos Insulares.*

*1. Tienen la condición de cargos públicos de la Administración de los cabildos insulares:*

- a) El presidente o presidenta.*
- b) Los consejeros o consejeras insulares titulares de áreas o departamentos insulares.*
- c) Los consejeros o consejeras insulares que ejerzan competencias por delegación del presidente o de un consejero titular de área.*
- d) Los miembros del Consejo de Gobierno Insular.*
- e) Las personas titulares de las coordinaciones técnicas y de las direcciones insulares.*

*2. A los cargos públicos de los cabildos insulares les será de aplicación el régimen jurídico de los cargos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo las disposiciones de carácter organizativo y los órganos competentes, que se regirán por lo establecido en la legislación básica de régimen local, en esta ley y en los reglamentos orgánicos que se aprueben por los cabildos insulares.*

*3. Los cargos públicos que se enumeran en esta disposición tienen la consideración de altos cargos a los efectos previstos en las normas de buen gobierno establecidas en la legislación básica estatal».*

**SEGUNDO:** Esta disposición adicional viene a clarificar enormemente la naturaleza jurídica de la figura de los directores insulares y los coordinadores técnicos configurados hasta ahora en la ley como órganos directivos pero no como altos cargos, salvo en lo referente a su régimen de incompatibilidades (artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares) .

Esta configuración (que ya aparecía en el Reglamento Orgánico en su artículo 5.4), unida a la circunstancia de que, como también se recoge en el apartado 3 del mismo artículo 5 del ROCIT , dichos cargos públicos computan dentro del límite de cargos que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 75.ter. apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, unida también a la naturaleza de las funciones que el propio Reglamento atribuye a dichos órganos, todo ello coadyuva a la configuración de los mismos como órganos de naturaleza esencial y eminentemente política, al margen de su perfil técnico, y, en consecuencia, distintos de aquellos órganos directivos que, por su naturaleza exclusivamente profesional o técnica, deban ser considerados como "directivos profesionales", cuya selección y nombramiento debe regirse por los requisitos previstos en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**TERCERO:** En consecuencia con lo anterior, parece que procede clarificar dicha distinción en el propio texto del Reglamento Orgánico, estableciendo una clara separación entre los órganos directivos, que lo son, pero con una naturaleza eminentemente política, y por tanto, reúnen la condición de alto cargo, de aquéllos otros, para los que por su naturaleza esencialmente técnica y profesional, deba reservarse la condición de directivo público profesional.

**CUARTO:** Para ello se propone, por parte de la Presidencia, la modificación del artículo 5 del ROCIT, en concreto, los apartados 1 y 2 del mismo, distinguiendo con claridad a los órganos superiores, a los órganos directivos de carácter político, a los órganos directivos de existencia legalmente preceptiva y a los órganos directivos que tienen la naturaleza de directivos públicos profesionales. Así se propone la supresión del apartado 2 de la referencia al Jefe del Gabinete de la Presidencia, por no tener la consideración de directivo público profesional, compartiendo la naturaleza jurídica de las Direcciones Insulares. Igualmente se propone la modificación de la letra k) del apartado 5 del artículo 29 para añadir entre las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular no sólo la de nombrar y cesar a los órganos directivos de la Administración Insular, sino también la del

nombramiento y cese de los directivos públicos profesiones previstos en el nuevo apartado 2 del artículo 5.

**QUINTO:** Por otra parte, la Junta de Portavoces de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de julio de 2017, y en relación a la regulación del "Debate sobre la actuación política insular" previsto en el artículo 93 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, acordó instar de la Secretaría General del Pleno la iniciación del procedimiento de modificación del Reglamento Orgánico vigente, para la regulación del debate sobre la orientación general de la política insular, al objeto de su aplicación en los años 2018 y sucesivos, conforme al régimen contenido en la Propuesta de la Presidencia, que se elevó a dicha Junta y quedó transcrita en el acta de la mencionada sesión.

En consecuencia, se propone la inclusión de un apartado nuevo, un apartado 7 en el artículo 43, con el fin de prever en dicho precepto la necesidad de que se incorpore el mencionado debate en el pleno ordinario de abril o de febrero, si se tratase de año electoral, así como un apartado nuevo, que sería igualmente el 7, en el artículo 47 para detallar el régimen del debate.

**SEXTO:** Con fecha 23 de enero de 2018, se emite informe favorable de la Secretaría General del Pleno sobre la mencionada propuesta, informe que se emite con carácter preceptivo al tratarse de una de las materias contenidas en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que requieren para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**SÉPTIMO:** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, acuerda proponer al Pleno la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación, en los términos de la propuesta de la Presidencia de 23 de enero, que fue elevada a dicho órgano, en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 6.1.a), 10.1.c) en su condición de titular del Área de la Presidencia y 63.1.A) del vigente Reglamento Orgánico.

**OCTAVO:** De conformidad con lo previsto en apartado Segundo de la parte dispositiva de dicho acuerdo, se da traslado de la propuesta a la Secretaría General del Pleno para que se proceda a la apertura de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de exposición a efectos de presentación de enmiendas de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, cuyo plazo se inicia el día 25 de enero finalizando el 7 de febrero de 2018. En el mencionado plazo de exposición se presentan DOS ENMIENDAS, una por el Grupo Popular con fecha 31 de enero y número 67 en el registro de entrada del Registro General del Pleno, y otra por el Grupo Podemos, con fecha 7 de febrero, y número 85 en el registro de entrada del Registro General del Pleno.

**NOVENO:** Ambas enmiendas proponen en idénticos términos la modificación del apartado 7.1 del artículo 47, para limitar la intervención del Presidente a treinta minutos, así como la supresión del apartado 7.3 del mismo artículo 47, que permitía la intervención del Presidente a lo largo del debate en cualquier momento y sin límite de tiempo.

**DÉCIMO:** En cuanto al procedimiento interno de aprobación deben cumplirse las exigencias de los artículos 29.3 en relación con el 63 del Reglamento Orgánico, y por lo tanto:

- a) El Consejo de Gobierno Insular debe conocer la presente propuesta de la Presidencia y, si fuera aprobada como propuesta al Pleno, deberá remitirla al Secretario General del Pleno para la apertura de un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los distintos grupos políticos, que podrá reducirse como máximo a la mitad o al doble cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- b) Finalizado dicho plazo el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Presidencia a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión Plenaria, que emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.
- c) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la modificación parcial, con el voto favorable de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación.
- d) Sometimiento del expediente al trámite de información pública por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobada si no las hubiera, o resolviéndose las mismas por el Pleno con el mismo quórum.
- e) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto del Reglamento Orgánico modificado en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

**UNDÉCIMO:** La Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero, acordó rechazar por mayoría las enmiendas presentadas en plazo por el Grupo Popular y por el Grupo Podemos, y dictamina, igualmente por mayoría, favorablemente la propuesta elevada por el Consejo de Gobierno, proponiendo al Pleno la modificación del texto del vigente Reglamento Orgánico, en los términos de la misma.

**DUODÉCIMO:** Elevado el expediente al Pleno Insular, para su aprobación inicial, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2018, ésta se produce por mayoría inferior a la legalmente exigida, es decir, la del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, circunstancia que, según el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 19 de marzo, obliga a la retroacción del expediente en sus mismos términos, al momento de la votación en el Pleno, entendiéndose que el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 2 de marzo de 2018, no es eficaz ni susceptible de producir efecto alguno, no continuándose, en consecuencia, con la tramitación del mismo, y elevándose nuevamente al órgano plenario para su aprobación inicial en la presente sesión.

Por todo lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas que constan en el expediente, el Pleno, ACUERDA:

**PRIMERO: Rechazar, por mayoría, la enmienda de modificación y supresión presentada en plazo por el Grupo Podemos, por 15 votos en**

contra (10 CC-PNC + 5 PSOE), 10 votos a favor de la enmienda (5 PP + 5 PODEMOS) y la abstención del Sr. Suárez López de Vergara del Grupo Popular, **lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de Pleno.**

**SEGUNDO: Rechazar, por mayoría, la enmienda de modificación y supresión presentada en plazo por el Grupo Popular, por 15 votos en contra ( 10 CC-PNC +5 PSOE), y 11 votos a favor de la enmienda ( 6 PP+ 5 PODEMOS), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de Pleno.**

**TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación, por 15 votos a favor (10 CC-PNC + 5 PSOE), 6 abstenciones de los Consejeros del Grupo Popular y 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Podemos, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de Pleno, en los siguientes términos:**

**A) Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 5, quedando dicho artículo 5 con la siguiente redacción:**

## **TÍTULO PRIMERO**

(...)

### **CAPÍTULO II**

#### **Órganos Superiores y Directivos.**

**Artículo 5.1.-** Son órganos superiores y directivos de la Administración Insular los siguientes:

A) Órganos Superiores:

- a) El/la Presidente/a
- b) Los siguientes miembros del Consejo de Gobierno Insular:
  - Vicepresidentes/as.
  - Consejeros/as Insulares de Área.

B) Órganos directivos de las Áreas de Gobierno:

- a) Los/las Viceconsejeros/as Insulares.
- b) Los/las Consejeros/as con Delegación Especial.
- c) Los/las Directores/as Insulares.
- d) Los/las Coordinadores/as Técnicos/as

Siguiendo las directrices de los órganos superiores, los titulares de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno participan en la formación de la voluntad política de los órganos de gobierno, mediante la elaboración de propuestas, proyectos, programas y planes relativos a cualquier materia comprendida en su ámbito competencial, y su gestión está sujeta al control

político del Pleno y sus Comisiones, en los términos regulados en el presente Reglamento.

C) Órganos directivos de la Organización General :

- a) El Secretario General del Pleno.
- b) El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero Secretario del mismo, que se denominará Vicesecretario General.
- c) El Director de la Asesoría Jurídica.
- d) El Interventor General.
- e) El Director de la Oficina de Contabilidad

2.- Tendrán la condición de directivo público profesional los titulares de los órganos directivos distintos a los enumerados en las letras B) y C) del apartado anterior, que desarrollen funciones directivas profesionales en la gestión del área funcional encomendada. Dichas funciones directivas de carácter profesional estarán definidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular. La designación de sus titulares atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Dichos puestos podrán ser calificados como funcionariales, si su titular reúne la condición de funcionario, o laborales. Cuando reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Asimismo, y en los mismos términos, tendrán también la condición de directivos los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de los órganos especiales de Administración, entendiéndose por tales a los Gerentes, a los que les resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 85. bis.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- En el cómputo del límite de cargos públicos que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 75.ter. apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán tenidos en cuenta además de los Órganos Superiores, los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno.

4.- De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2, 79, y apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los cargos públicos previstos en el apartado anterior, que tendrán la consideración de altos cargos, están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**B) Modificación de la letra k) del artículo 29.5 , quedando dicha letra k) con la siguiente redacción:**

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**



(...)

**Artículo 29.5. k):** El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Insular, así como el nombramiento y cese de los directivos públicos profesionales, conforme a las previsiones de este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.

(...)

**C) Modificación del artículo 43, añadiéndole un apartado 7, quedando dicho artículo 43 con la siguiente redacción:**

## **CAPÍTULO V.**

### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.**

**Artículo 43.-** 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes, en los días y hora que se fijen por el mismo y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano.

A todos los efectos, se aplicará el régimen jurídico de las sesiones ordinarias a aquéllas extraordinarias que se celebren en sustitución de las primeras por razones motivadas que justifiquen su no celebración en la fecha correspondiente, excepto en lo referente a la adopción de acuerdos fuera del orden del día, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. El Pleno celebrará sesión extraordinaria de carácter monográfico cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Consejero pueda solicitar más de cuatro anualmente. En este último caso, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convocase el Pleno solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. Fuera de dichos supuestos, el Pleno sólo podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del Consejo de Gobierno Insular o de la mayoría

absoluta de los miembros de la Corporación. En la petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

4.- Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. La segunda convocatoria será celebrada dos días después de la señalada para la primera o al día siguiente hábil si coincidiese en festivo. En este caso no será necesario el envío del orden del día, pero sí la notificación de su celebración en segunda convocatoria.

5.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de de dos días hábiles exigida legalmente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria. Si dicha urgencia no resultara apreciada por el Pleno, se levantará la sesión.

6.- Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. En todo caso, ninguna sesión tendrá una duración superior a ocho horas.

7.- Cada uno de los años que componen el mandato, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación general de la política insular. Dicho debate se incluirá como un asunto en el orden del día del Pleno ordinario a celebrar en el mes de abril, previa consulta a la Junta de Portavoces, salvo aquel año del mandato en que hayan de celebrarse elecciones insulares, en cuyo caso tendrá lugar en el mes de febrero.

No obstante, la Presidencia, previa consulta y acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá acordar la inclusión del debate sobre la orientación general de la política insular en uno de los plenos ordinarios a celebrar dentro del primer semestre de cada año, siempre y cuando no tenga lugar con posterioridad a la publicación en el BOE de la convocatoria de cualquier proceso electoral al Parlamento Europeo, Cortes Generales, Parlamento de Canarias, Corporaciones Municipales y Cabildos Insulares.

En el orden del día del mencionado pleno ordinario no podrán presentarse comparencias, mociones, ruegos o preguntas por parte de los Grupos Políticos de la Corporación.

(...)

**C) Modificación del artículo 47, añadiéndole un apartado 7, quedando dicho artículo 47 con la siguiente redacción:**

**Artículo 47.-** 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo

acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo Político de que se trate.

En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo Político por cualquier causa.

Segunda.- Cada turno tendrá como máximo la duración que fije la Junta de Portavoces, con carácter general, pudiendo ampliarse o disminuirse por la misma dicha duración en función del número de asuntos de cada Pleno y la trascendencia de los mismos, salvo que esté expresamente determinado en el régimen específico por este Reglamento.

Tercera.- La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, dos turnos de réplica que no podrán exceder de los tiempos máximos que se fijen al respecto.

Cuarta.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.- Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.- El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Séptima.- Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento, y en los de extraordinaria importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de este artículo, el orden de actuación de los distintos Grupos será el siguiente:

A) En primer lugar intervendrá el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Consejero designado por aquél, el Presidente, Consejero de Área, Viceconsejero Insular, Consejero Delegado, Director Insular o Coordinador Técnico, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los Grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del Grupo Político mayoritario sin representación en el Consejo de Gobierno Insular, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Portavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.

#### **A) Régimen de debate en las mociones institucionales del Pleno incluidas con tal carácter en el orden del día.**

En las mociones institucionales del Pleno incluidas con tal carácter en el orden del día por haberse consensuado las mismas con anterioridad a la convocatoria de la sesión, no se producirá ninguna intervención por parte de los Grupos Políticos con posterioridad a la lectura del acuerdo institucional por parte del Sr. Presidente.

No obstante lo anterior, el proponente inicial de la moción podrá someter la misma a debate cuando por circunstancias sobrevenidas con posterioridad al acuerdo alcanzado lo estime procedente, perdiendo en consecuencia su carácter de moción institucional.

#### **B) Régimen de debate en las mociones institucionales del pleno que adquieren tal carácter de institucional, con posterioridad a la convocatoria de la sesión.**

En las mociones institucionales del pleno en las que el consenso de los Grupos se alcance entre el momento de la convocatoria y la celebración de la sesión, no se producirán intervenciones posteriores a la lectura del acuerdo institucional por parte del Sr. Presidente.

Si la unanimidad de los Grupos se alcanzara como resultado del debate de la moción, el régimen del debate será el general de las mociones contemplado en el artículo 51.3 del presente Reglamento.

Asimismo se acuerda aplicar el mismo régimen a las mociones debatidas en el seno de las Comisiones Plenarias.

## 7. Régimen del debate sobre la orientación general de la política insular.

7.1. Se iniciará con una intervención de la Presidencia sobre la situación general de la isla y de las líneas maestras de su acción de Gobierno, sin limitación de tiempo alguna.

7.2. A continuación, cada uno de los Portavoces de los Grupos Políticos, y el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, dispondrán de un primer turno de 15 minutos como máximo, interviniendo primero, en su caso, el/los consejero/s no adscrito/s y seguidamente los Portavoces de los Grupos Políticos por el orden de menor a mayor número de miembros, pudiendo compartir dicho tiempo máximo entre los distintos componentes de cada Grupo. Un segundo turno, de 5 minutos como máximo, y un tercer turno de 2 minutos como máximo, con la misma posibilidad de compartir el tiempo entre los componentes del Grupo.

7.3 A lo largo del debate, el Presidente podrá hacer uso de la palabra sin límite de tiempo.

7.4. Las propuestas de resolución serán presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos y, en su caso, por el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, con antelación a la celebración de la propia sesión plenaria, fijando como día y hora límites para su entrada a través del Registro General del Pleno las 14:00 horas del día de la convocatoria de la sesión. A estos efectos, cada Grupo Político Insular y, en su caso, el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, podrán presentar hasta un máximo de 10 propuestas de resolución que sean congruentes con los temas objeto del debate, sin que en ningún caso puedan ser admitidas aquellas que impliquen cuestiones de confianza o de censura encubierta, y debiendo estar plasmadas las mismas en el anverso de un folio, como extensión máxima de referencia, al objeto de permitir la agilidad en los debates y la votación.

Finalizado el debate, por el Presidente podrá disponerse la celebración de un receso para permitir consensuar o modificar los términos de algunas de las propuestas de resolución, solo si ello fuera necesario. Dicho receso no podrá tener una duración superior a 10 minutos.

De tener lugar el receso, una vez reanudada la sesión, se procederá directamente por el Presidente a someter a votación las propuestas de resolución, no permitiéndose debate alguno.

7.5 El conjunto de propuestas de resolución de cada Grupo Político que hayan sido admitidas por los respectivos portavoces serán defendidas en una única intervención y por un tiempo máximo de 5 minutos.

7.6 Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de presentación y conforme a los términos propuestos en ellas, sin que quepa sobre las mismas la formulación de enmiendas de clase alguna.

**CUARTO: Autorizar la elaboración de un Texto Consolidado del Reglamento Orgánico que incluya las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo**, el cual que será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, una vez producida la aprobación definitiva de las citadas modificaciones.

**QUINTO:** Someter de forma inmediata a información pública la presente aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que se inicie el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según preceptúa el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, entender definitivamente aprobada la modificación y el Texto Refundido, si en el plazo de treinta días hábiles no fueran presentadas reclamaciones y/o sugerencias, tal y como prevé el apartado c), segundo párrafo, del citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor la modificación y el texto, transcurridos quince días hábiles a partir de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 70.2 de la misma Ley.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, y de forma resumida se produjeron las siguientes intervenciones:

- El **Sr. Sabaté Bel** por el Grupo Podemos reitera lo manifestado en su intervención en la Comisión Plenaria en la que fueron debatidas las enmiendas, ratificándose en todos sus términos, y entendiendo que se trata de dar carta reglamentaria a una ventaja del Presidente en el uso del tiempo en el Debate sobre la Orientación General de la Política Insular. En el primer debate que tuvo lugar el año pasado se hizo un uso abusivo por parte de la Presidencia de su turno de palabra hasta el punto de que sólo en su primera intervención consumió el mismo tiempo utilizado por todos los Grupos de la Corporación, incluido el Grupo de Coalición Canaria, en el conjunto del debate. Además, en su último turno, en lugar de realizar conclusiones o buscar el consenso, éste fue utilizado para avanzar nuevas propuestas o líneas de actuación desconocidas para los Grupos Políticos y distintas a las que habían sido objeto del debate.
- El **Sr. Ledesma Martín** por el Grupo Popular ratifica los términos de la intervención del Sr. Sabaté Bel, señalando que existe coincidencia literal en la redacción de la enmienda presentada por su Grupo con la presentada por el Grupo Podemos, y todo ello justificado en la necesidad de que impere un criterio de proporcionalidad en el tiempo de los turnos del debate. Comprenden que el Presidente deba tener un tiempo superior al del resto de los intervinientes, pero que ello no puede suponer dejar la duración del mismo a la absoluta discrecionalidad de quien dirige el debate.
- El **Sr. Bernabé Teja** interviene para ratificarse en los argumentos esgrimidos por su Grupo en la sesión de la Comisión Plenaria que conoció el expediente, recordando que la importancia que posee este Debate anual sobre la Orientación General de la Política Insular requiere que la intervención del Presidente no se encuentre temporalmente limitada. Muestra su extrañeza en que dicha ilimitación no se reproche por parte de los Grupos enmendantes en otro tipo de instrumentos de control o en otros debates, como pueden ser las comparecencias o el debate anual para la aprobación del Proyecto de Presupuesto, existiendo, a su juicio, una falta de coherencia por parte de dichos Grupos intentando limitar el tiempo en un debate tan importante como es éste.

- El **Sr. Sabaté Bel** manifiesta que no se trata tanto de limitar el tiempo del turno de palabra del Presidente como de evitar el uso del mismo de una forma desproporcionada como la que tuvo lugar en el Debate del año pasado, más propia de otros países que del nuestro, en los que más que un debate éste quedó configurado como un monólogo. Se debe garantizar la posibilidad del debate, de preparar las intervenciones ante iniciativas nuevas que se plantean en el mismo. Concluye señalando que espera que el debate que tendrá lugar al final de este mes, se tome nota de lo que se ha pedido.
- Finalmente el **Sr. Ledesma Martín** trae a colación que en el Cabildo de Gran Canaria es la Junta de Portavoces la que decide los tiempos y los turnos intentando garantizar la proporcionalidad en el tiempo que corresponde a cada interviniente, a lo que además se suma el hecho de que en dicha Corporación el Debate se desarrolla en dos días. Concluye señalando que no comparte la valoración del Sr. Bernabé Teja de que su postura sea incoherente con la mantenida sobre el resto de instrumentos de control. Únicamente, y a la vista de la experiencia del Debate del año pasado, se pretende evitar que el Debate se convierta en un simple anuncio por parte de la Presidencia de iniciativas y propuestas de actuación.

## **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.**

### **16.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de marzo de 2018, relativo a propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (5), y once (11) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (6) y Podemos (5), acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **ALTAS DE GASTOS**

##### **Créditos extraordinarios**

18.0911.4391.35200	Intereses de Demora/Otras Actuaciones Sectoriales .....	300,00
18.0153.4401.62500	Mobiliario/Administración General del Transporte .....	6.000,00
18.0126.9315.85090	Resto Adq.Acciones dentro S.Público/Política Económica .....	9.000,00
(Py. 18/0707.- Adquisición Acción TRAGSA)		
18.0901.4301.72040	Sub.Cap.Admón.Gral.Edo./Admón.Gral.Comercio,Turismo .....	200.000,00

(Py. 18/709.- Convenio Guardia Civil)		
18.0153.4401.74148	Sub.Cap.IMETISA/Admón.Gral. del Transporte .....	160.000,00
(Py. 18/710.- Equipamiento Sanitario Zona Norte)		
18.0122.9332.62110	Terrenos y Bs.Naturales/Gestión del Patrimonio .....	7.231,08
(Py. 14/296.- Obras Demolición Edificio Miramar)		
18.0741.3401.62500	Mobiliario/Administración Gral.del Deporte .....	32.000,00
(Py. 18/711.- Acondicionamiento Espacio S.A. Deportes)		
18.0161.9200.22602	Publicidad y Propaganda/Administración General .....	<u>200.000,00</u>
		<b>614.531,08</b>

#### **Suplemento de Crédito**

18.0141.4532.65000	Invers.Gestionadas O.Entes/Carreteras .....	746.077,53
(Py. 16/1132.- Rehab. Firme TF-5 La Laguna-Los Realejos)		
18.0141.4532.65000	Invers.Gestionadas O.Entes/Carreteras .....	<u>144.697,52</u>
(Py. 15/504.- Mejora Enlace Coromoto S.Benito TF5)		<b>890.775,05</b>

#### **Transferencia al alza**

18.0141.4532.65000	Invers.Gest.O.Entes/Carreteras .....	130.000,00
(Py. 17/0908.- Sustitución Luminaria Tipo LED en la TF4)		

#### **TOTAL ALTAS**

**1.635.306,13**

#### **BAJAS DE GASTOS**

##### **Bajas por anulación**

18.0911.3275.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos/Fomento Convivencia Ciudadana .....	300,00
18.0153.4421.60912	Infraestructuras/Infraestructuras del Transporte.....	6.000,00
(Py. 18/186.- Actuaciones Paradas de Guaguas)		
18.0122.9332.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Gestión Patrimonio .....	9.000,00
18.0901.4327.65000	Invers.Gest.O.Entes/Información y Prom.Turística .....	100.000,00
(Py. 18/0122.- Sendero Temático Benijo)		
18.0901.4327.65000	Invers.Gest.O.Entes/Información y Prom.Turística .....	50.000,00
(Py. 17/0874.- Bco.Stgo.Teide y Recalce c/Sirena)		
18.0901.4327.65000	Invers.Gest.O.Entes/Información y Prom.Turística .....	50.000,00
(Py. 17/0667.- Señalética Turística de Municipios)		
18.0153.4401.75349	Subv.O.Emas.Púb.y O.Entes Púb./ Admón.Gral. Transp .....	160.000,00
(Py. 17/0231.- Estaciones/Intercambiador/Aparcamientos)		
18.0141.4532.61912	Infraestructuras/Carreteras.....	890.775,05
(Py. 17/816.- Rehab. Firme TF28 PK 64+00 al 79+00)		
18.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión Patrimonio .....	7.231,08
(Py. 15/218.- Rehabilitación Edificio Anexo)		
18.0741.3423.63210	Construcciones/Instalaciones Deportivas .....	32.000,00
(Py. 17/285.- EHRL Remodelac.y Ref.Terreno Juego)		



18.0701.3413.62210	Construcciones/Promoción y Fomento del Deporte .....	200.000,00
(Py. 18/0090.- Parque Internacional Circuito del Motor)		<b>1.505.306,13</b>

**Transferencia a la baja**

18.0714.9263.60912	Infraestructuras/Comunicaciones Internas .....	130.000,00
(Py. 18/0420.- Luminarias y Sensorización TF4)		

<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>1.635.306,13</b>
--------------------	--	---------------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**17.- Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de marzo de 2018, relativo a expediente de autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (5) y Popular (6), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**AREA 01.- PRESIDENCIA**

**Propuesta nº 1:**

**ALTA DE GASTOS**

18.0125.9333.21200	Edificios y O.Construcciones/Gestión del Patrimonio .....	75.000,00
--------------------	---	-----------

**BAJA DE GASTOS**

18.0125.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio .....	75.000,00
--------------------	---	-----------

**AREA 07.- TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**Propuesta nº 2 y nº 3:**

**ALTA DE GASTOS**

18.0731.3342.44907	Subvenc.Ctes.Auditorio/Promoción Cultural.....	97.171,00
(Py.18/704.- Taller de Creación Escénica)		

**BAJA DE GASTOS**

18.0731.3334.62750 Proyectos Complejos/Equipamientos Culturales .....97.171,00  
(Py.17/374.- Escuela de Creación Escénica)

**Propuesta nº 4:****ALTA DE GASTOS**

18.0741.3411.48940 Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Promoción y Fto.Deporte ..... 225.000,00

**BAJAS DE GASTOS**

18.0741.3423.77040 Subvenciones a O.Emas.Privadas/Instalaci. Deportivas ..... 225.000,00  
(Py. 17/644.-Ciudad Deportiva)

**AREA 09.- TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR****Propuesta nº 5:****ALTA DE GASTOS**

18.0901.4301.35202 Intereses Demora Inv.Reales/Admón.Gral.Comercio,Tur.....24.316,48

**BAJA DE GASTOS**

18.0901.4327.65000 Invers.Gestionadas O.Entes/Informac.y Promoc.Turística .....24.316,48  
(Py. 18/124.- Delimitación Microáreas Marinas)

**18.- Aprobación inicial de la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de marzo de 2018, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (5) y Popular (6), y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda **incluir en el Anexo II** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 las siguientes subvenciones nominativas:

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
18.0302.9241.48250	Proyecto de formación semipresencial "iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III"	Fundación Radio ECCA	30.000,00 €

18.0741.3423.77040	Ciudad Deportiva	Sociedad Anónima Deportiva Cantera Base 1939 Canarias	300.000,00 €
18.0741.3411.75341	campo deportivo de la ULL	Universidad de La Laguna	400.000,00 €
18.0741.3411.78940	Equipamiento deportivo gimnasia	Federación Insular de Gimnasia de Tenerife	50.000,00 €
18.0603.4195.48940	Gastos de corrientes del Refugio Valle Colino	Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP)	100.000,00 €
18.0714.9263.78940	Mejora de la gestión de emergencias -creación de un anillo insular de radio digital.	Unión de Radioaficionados de España	20.000,00 €
18.0901.4301.72040	Dotación de material a la Guardia Civil	Ministerio del Interior-Guardia Civil	200.000,00 €

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

### **19.- Aprobación inicial de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2018.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de marzo de 2018, relativo a propuesta de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2018, previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (5) y Popular (6), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, ACUERDA:

**Primero.-** La **inclusión** de la siguiente subvención en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2018:

<b>Unidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
---------------	----------------------------------	----------------	----------------

Atención a la dependencia	1N.231.489	Asoc. Para la diabetes de Tenerife	7.000,00
---------------------------	------------	------------------------------------	----------

**Segundo.-** La aprobación de la siguiente **modificación** del Anexo de subvenciones nominativas del IASS:

**Donde dice:**

<b>Unidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Infancia y Familia	2B.231.489	Asoc. Para la inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales	14.332,00

**Debe decir:**

<b>Unidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Infancia y Familia	2B.231.489	Asociación de mujeres M. Domitila Hernández Fernández	14.332,00

**Tercero.-** La **corrección del error material** contenido en el Anexo aprobado:

**Donde dice:**

<b>Unidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Servicios Centrales IASS	4A.231.489	Ayuntamiento de La Matanza	3.000,00

**Debe decir:**

<b>Unidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Servicios Centrales IASS	4A.231.462	Ayuntamiento de La Matanza	3.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

## **20.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de marzo de 2018, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (5), y once (11) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (6) y Podemos (5), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>SERVICIO</b>
16704	Material oficina; Pabellón Sgo. Martín	162,62	Ferretería Hermanos López Arvelo S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
16756	Material Oficina; Pabellón Sgo. Martín	14,93	Ferretería Hermanos López Arvelo S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
160.653	Gastos ferretería; U.O.G.T. Centro	137,16	Ferretería Tamaide SL	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
747	Revisión del vehículo 8667-DDK	135,98	García Fumero Agustín	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
2017.101220	Repuestos de vehículos y maquinaria	1.175,39	Wurth Canarias	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

<b>Nº FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>SERVICIO</b>
70049812017.94232	Gastos diversos, Unidad Medios Mecánicos	513,73	Wurth Canarias	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
70049812017.94233	Gastos diversos, Unidad Medios Mecánicos	944,80	Wurth Canarias	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
F2493	Masilla antihumedad, aula Bco. Arena	95,32	Higinio Tabares e Hijos S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
F2542	Morteros, mto. tubería depósito Chío	115,13	Higinio Tabares e Hijos S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
2017.109795	Bandejas y lubricante, Medios Mecánicos	985,32	Wurth Canarias	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
2017.109796	Papel limpieza azul, Medios Mecánicos	1.536,22	Wurth Canarias	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
1.707.923	Mat. oficina, Ctro. Ambtal. Aguamansa	298,17	Caletre S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
R-1718-005217	Llave con mando de vehículo alquilado	272,85	Northgate España Renting Flexible SA	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
3244	Grifos y otros para baños Aguamansa	99,99	Ferretería Ernesto Villar S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
FV17030692	Sustituc. y reparac. cubiertas, Dic/17	362,39	Neumáticos Atlántico S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
003311	Sustitución 2 cubiertas, TF-4521-BF	99,15	Pérez Hernández Bernabé Roberto	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
003339	Cambio aceite y sust. neumáticos 6332-BRG	332,81	Pérez Hernández Bernabé Roberto	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
E631712E631712168483	Mto. seguridad sist. ctro. Las Eres	577,80	Prosegur alarmas España, S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

<b>Nº FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>SERVICIO</b>
162.070	Gastos ferretería, U.O.G.T. Centro	148,47	Ferretería Tamaide SL	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
2017202158	Aspersión en huerta de rotación Aray	768,55	AGRILEV tecnología avanzada riego S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2017202199	Instalación riego colección batatas	792,58	AGRILEV tecnología avanzada riego S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
FA17/3727	Manutención de animales	54,18	Deniz Martín S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
015898	Productos de limpieza	149,40	Santana Rodríguez María de los Angeles	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
CL12170000328	Combustible	810,59	DISA Red de servicios petrolíferos, S.A.U.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
F05511417	Material electrónico	69,86	Comercial eléctrica de Canarias S.A. - COELCA S.A.-	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
4150093712	Productos de limpieza	204,08	PROQUIMIA S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
4150090785	Productos de limpieza	151,17	PROQUIMIA S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
060091206677 0438C1M	Energía eléctrica	128,10	ENDESA Energía XXI S.L.U.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
17/10531	Agua	30,00	Matadero Insular de Tenerife S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
17/10742	Agua	30,00	Matadero Insular de Tenerife S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
17/11283	Agua	30,00	Matadero Insular de Tenerife S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
A053784	Gastos de mensajería	64,40	Transteide Courier S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
14-17	Transporte	473,80	Martín Peña Francisco	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
FV17/86028	Manutención de animales	927,84	Suministros de Zootecnia SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
FV17/85316	Manutención de animales	885,36	Suministros de Zootecnia SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
015855	Rueda para carretilla	17,50	Santana Rodríguez María de los Ángeles	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
015690	Varios suministros	127,90	Santana Rodríguez María de los Ángeles	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
EMIT-394	Suministro de caudalímetros	9.051,89	TAGUA SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
EMIT-393	Instalación de caudalímetro LA Quinta	2.306,31	TAGUA SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
T/803/2017	Revisión del vehículo 1672-JVL	337,40	Arimotor Canarias S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
N-1718-002292	Bandeja trasera vehículo alquilado	374,50	Northgate España renting flexible SA	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
6543	4 pasadores, Unidad de Medios Mecánicos	11,40	Ferretería Anastasio Hernández Slunip	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
		<b>25.805,04</b>		

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.**



## **21.- Aprobación inicial de la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife y de la Mesa de Fertilización Orgánica.**

Vistos los Reglamentos de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, y de la Mesa de Fertilización Orgánica, cuyas últimas modificaciones actualmente vigentes fueron aprobadas respectivamente por acuerdos del Pleno del Cabildo de 27 de noviembre de 2015 y de 3 de junio de 2013 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Razones de economía, eficiencia y simplicidad aconsejan la refundición de dichos órganos y el establecimiento de un solo marco reglamentario y organizativo para el desempeño de sus funciones, dado que las mismas están relacionadas y permiten ser abordadas por la misma representación atribuida a las instituciones públicas con competencia en materia de gestión de residuos y a los entidades sectoriales y asociaciones de este ámbito.

II.- En relación con el procedimiento a seguir para la aprobación del reglamento orgánico, determina el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) que compete al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento agravado previsto en su art. 63, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos. Por tanto, una vez formulado el reglamento orgánico, deberá someterse a la aprobación del Pleno previa la tramitación establecida en el ROCIT que se resume a continuación:

1. El Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente la propuesta sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.
2. Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.
3. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
4. Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.
5. Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

III.-El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, acordó aprobar como propuesta al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los Reglamentos de la Comisión de

Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife y de la Mesa de Fertilización Orgánica .

IV. Transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, no se presentó ninguna.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno con el voto favorable de 21 Consejeros (10 CC-PNC, 5 PSOE, 6 PP) y 5 abstenciones (Podemos), **ACUERDA:**

**1.- Aprobar inicialmente la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife y de la Mesa de Fertilización Orgánica, conforme al contenido que se señala a continuación.**

**2.- Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES. Si transcurrido el citado plazo no se presentaren alegaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente.**

## REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, en desarrollo del artículo 147.4 del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife. Dicha Comisión, además, asumirá las funciones de la Mesa de Fertilización Orgánica prevista en el citado Plan Territorial Especial.

### **Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.**

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife tiene naturaleza de Consejo Sectorial y conforme a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento y seguimiento de la planificación y gestión de los residuos y de la materia orgánica en la Isla de Tenerife, constituyendo el cauce formal de participación ciudadana e institucional en la materia.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife se adscribe al Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la competencia en materia de gestión de residuos.

### **Artículo 3. Funciones.**

1. La Comisión, como órgano consultivo y de seguimiento en la gestión de los residuos, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar la información que genera la actividad de gestión de residuos en la Isla.

- b) Emitir informes y propuestas de actuación en materia de gestión de residuos, tanto al Cabildo Insular de Tenerife como al resto de Instituciones públicas y privadas intervinientes en esta materia.
- c) Desarrollar labores de seguimiento y evaluación de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife y de las medidas adoptadas en desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.
- d) Participar en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones que se pretendan implementar en materia de gestión de residuos.
- e) Velar por el efectivo cumplimiento de la jerarquía de residuos establecida en la normativa europea y nacional: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización - incluida la valorización energética- y eliminación.

2. Además de las funciones señaladas en el párrafo anterior, la Comisión asumirá los cometidos de la Mesa de Fertilización Orgánica prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife, que se concretan en el asesoramiento e impulso en políticas activas que permitan controlar la utilización de la materia orgánica, promocionar su uso, fomentando la fabricación de compost para uso agrícola, de restauración paisajística y jardinería, tanto en autocompostaje como en planta especializada. Igualmente, le corresponderá realizar el seguimiento del tratamiento de la materia orgánica, tanto en plantas de promoción pública como privada, y controlar la calidad del compost producido y del bioestabilizado.

#### **Artículo 4. Organización.**

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

- 1) El Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.
- 2) Dos representantes de los grupos políticos de la oposición del Cabildo de Tenerife.
- 3) Servicio Técnico del Cabildo encargado de la gestión de residuos.
- 4) Servicio Técnico del Cabildo encargado de la gestión forestal.
- 5) Servicio Técnico de Agricultura del Cabildo.
- 6) Seis representantes de los Ayuntamientos de la Isla, designados por la Federación Canaria de Municipios.
- 7) Ayuntamiento de Arico.
- 8) Viceconsejería o Dirección General del Gobierno de Canarias con competencias en materia de residuos.
- 9) Asociación de Gestores de Residuos de Canarias (AGERCAN)
- 10) Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife
- 11) Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) de Tenerife

- 12) Unión Profesional de Canarias.
- 13) Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).
- 14) Asociación Industrial de Canarias (ASINCA).
- 15) Universidad de La Laguna.
- 16) Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- 17) ECOEMBES.
- 18) Asociación de Supermercados de las Islas Canarias (ASUICAN).
- 19) COAG CANARIAS.
- 20) ASAGA CANARIAS.
- 21) Asociaciones de viveros de plantas y flores (ASOCAN)
- 22) Seminario Permanente de Agricultura Ecológica (SPAEC)
- 23) Universidad de La Laguna
- 24) Gestores de residuos de materia orgánica.
- 25) Fundación Global Nature.
- 26) Fundación Canarias Recicla.
- 27) Federación de Asociaciones Ben Magec - Ecologistas en Acción.
- 28) Asociación Residuos Cero Canarias.
- 29) Unión General de Trabajadores.

2. Por acuerdo de la propia Comisión, y atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, la composición de ésta podrá variarse hasta un 50 por 100 sin necesidad de modificar el presente Reglamento Orgánico. En todo caso, solo tendrán representación en la Comisión entidades y organismos con personalidad jurídica pública o privada.

3. La Presidencia corresponderá al Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.

4. La Secretaría será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo de Tenerife.

5. A los efectos de determinar la representación, cada entidad miembro de la Comisión deberá nombrar a su representante.

2. El desempeño de las funciones de la Presidencia, Vicepresidencia, Vocal y Secretaría no dará derecho a percibir retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de dicha atribución.

#### **Artículo 5. Funcionamiento.**

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas complementarias que apruebe la propia Comisión. Para lo no previsto, se

estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. La Comisión celebrará tres sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Las personas que componen la Comisión podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva de la Comisión, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante.

6. Las sesiones serán públicas, limitándose, no obstante, el acceso cuando no fuere posible por razones de aforo del local donde se celebre

7. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor y efectos derogatorios.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo momento quedarán derogados el Reglamento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, conforme a la modificación aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015 y el Reglamento de la Mesa de Fertilización Orgánica, conforme a la modificación aprobada por acuerdo plenario de 3 de junio de 2013.

## **22.- Aprobación inicial del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018 sobre propuesta al Pleno de la Corporación de aprobación del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife.

### **ANTECEDENTES**

1. El Consejero Insular del Área de Sostenibilidad Territorial, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife instó el 19 de diciembre de 2016 a los Servicios Técnicos de Uso Público del Medio Natural y de Planificación y Proyectos Forestales para que procedieran a la redacción de una propuesta conjunta de texto articulado de

reglamento, avalado en su contenido de la forma más detallada posible por los correspondientes informes técnicos.

2. El Pleno insular, en sesión de 28 de diciembre de 2016, aprobó el Plan Anual Normativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2017, entre cuyas iniciativas reglamentarias a desarrollar durante el año se incluyó la aprobación del Reglamento de ordenación del tránsito por pistas forestales de Tenerife.
3. Obran en el expediente los siguientes informes técnicos: informe emitido el 20 de enero de 2017 por el Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, informe de 22 de febrero de 2017 emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Gestión Forestal, informe de 30 de junio de 2017 emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, e informe de 6 de septiembre de 2017 emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Uso Público y Educación Ambiental, así como informe administrativo emitido por el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de 26 de octubre de 2017.
4. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018 acordó aprobar como propuesta al Pleno de la Corporación la aprobación del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife.
5. Transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, no se presentó ninguna.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I. Justificación de la regulación.** Tras la entrada en vigor de la Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, desaparece la prohibición genérica de circular con vehículo de motor por pistas forestales y se determina que "el acceso público a los montes podrá ser objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes"; por tanto, en aplicación del artículo 2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, es competencia de los Cabildos la regulación del acceso al monte así como del tránsito por el mismo.

En este mismo sentido se manifiesta la reciente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su artículo 80, al señalar que corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso.

6. **Procedimiento:** En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de dicho Reglamento, determina el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife que compete al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en su art. 63, de los proyectos de Reglamento y Ordenanzas, incluidos los orgánicos. Dicho procedimiento se resume a continuación:

- El Consejo de Gobierno Insular conoce directamente la propuesta, sin que sea necesario dictamen de la comisión correspondiente.
- Si fuere aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos.
- El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

Además, cabe señalar que no resulta preceptivo el informe previo del Secretario General del Pleno. Dicho informe es solo preceptivo en asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, o siempre que un precepto legal expreso así lo establezca (artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en relación con los pertinentes preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Tampoco resulta preciso informe o dictamen del Interventor General, de conformidad con lo señalado anteriormente y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RDL 1174/1987.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno con el voto favorable de 15 Consejeros (10 CC-PNC y 5 PSOE) y 11 abstenciones (6 PP y 5 Podemos), **ACUERDA:**

**1.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife, conforme al contenido que se señala a continuación.**

**2.- Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES. Si transcurrido el citado plazo no se presentaren alegaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente.**

**Justificación de la iniciativa de proyecto de Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife**

**1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa.**

La iniciativa pretende regular el tránsito por las pistas forestales de Tenerife y resolver los problemas relacionados, que son principalmente los siguientes:

- La fuerte presión sobre el medio natural por el incremento de la afluencia de personas al monte, que podría provocar el deterioro de los valores que se pretende proteger con la declaración de diversas figuras de espacio natural protegido, y garantizar la función de los servicios ambientales que los montes prestan a la sociedad.
- La falta de información de algunas personas usuarias de las pistas en relación a los riesgos que supone circular ellas, en especial con vehículos no adecuados.
- El deterioro de las pistas forestales como consecuencia principalmente de una conducción inadecuada de vehículos con altas prestaciones todo terreno, que además ponen en grave riesgo al resto de personas que visitan o realizan su actividad en los montes.
- La merma en la calidad de la visita y la seguridad que supone la circulación de vehículos en excesivo número para el resto de visitantes que realizan actividades en la naturaleza.
- La realización incontrolada de actividades con ánimo de lucro que suponen un deterioro de los recursos y que no repercuten de forma positiva en la población local, ni en una adecuada imagen de la Isla de Tenerife.
- La seguridad de las personas usuarias de las pistas, tanto para quienes circulan como para quienes llevan a cabo otros usos en ellas.

En lo que respecta al uso de vehículos hay que tener en cuenta que no todos ellos reúnen unas prestaciones adecuadas para la circulación por las pistas forestales y vías de acceso a las infraestructuras de uso público. Por este motivo debe restringirse la tipología de vehículos que pueden circular en función de la pista, en especial para el caso de autobuses y autocares por vías de tierra.

Dentro de los diferentes usos de recreo y esparcimiento que prevé el planeamiento en los espacios naturales protegidos: paseo, senderismo, contemplación del paisaje, observación de fauna, etc., la circulación con vehículos de motor es la que más negativamente se percibe en su concurrencia con estos, así como la que más interfiere en la tranquilidad de la fauna y tiene mayor potencialidad para producir impactos, tanto en el medio natural como en las propias pistas. Por estos motivos se restringe la circulación de vehículos de motor con carácter recreativo a la "Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa" y a los "accesos a instalaciones, equipamientos de uso recreativo en la naturaleza y otras zonas de esparcimiento expresamente señaladas como permitidos".

El acceso a determinadas áreas recreativas y otras instalaciones de uso público tiene una elevada demanda y se permite, en muchos casos, la circulación de turismos y furgonetas que no disponen de tracción a las cuatro ruedas, vehículos de tres ruedas, ciclomotores y determinados autobuses y autocares. A ello se suma que la realización de actividades como el picnic, o el acceso a zonas de estacionamiento que se puedan habilitar próximas al inicio de senderos o de otro tipo de rutas, como pueden ser las de bicicleta, son muy solicitadas por las personas usuarias, así como poder circular con una tipología más amplia de vehículos. El arraigo en la población para realizar estas actividades y la descongestión



que supondría de los aparcamientos existentes actualmente hace que se hayan incorporado nuevas pistas forestales con la creación de la categoría de "accesos a instalaciones, equipamientos de uso recreativo en la naturaleza y otras zonas de esparcimiento expresamente señaladas como permitidos". Esta decisión se refuerza si se considera el elevado porcentaje de superficie protegida en la Isla y lo reducido de los espacios libres de esparcimiento en relación a otros territorios, así como una cuestión práctica, ya que existen pistas por las que en la actualidad no puede circularse y que reúnen unas características que permitirían su adaptación para la circulación de una tipología más amplia de vehículos con unas intervenciones y un coste reducidos.

Los vehículos todoterreno tienen mayor capacidad para generar impactos, en especial aquellos que tienen un diseño y construcción destinado a la competición, incompatibles en gran medida con los usos que el planeamiento establece para las áreas naturales, más si se conducen utilizando sus prestaciones todoterreno. De otro lado son los que permiten circular con mayor seguridad. Para compatibilizar la seguridad y la conservación, se regula con qué vehículos se puede circular por la "Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa", con cuáles por los "accesos a instalaciones, equipamientos de uso recreativo en la naturaleza y otras zonas de esparcimiento expresamente señaladas como permitidos", y se establecen las categorías de vehículos que requieren autorización previa sometida a cupo máximo diario. De otro lado la normativa de circulación es de aplicación a las vías públicas y privadas de uso común, por ello los vehículos no homologados destinados a la competición no pueden circular tampoco por las pistas forestales.

Cada vez son más los nuevos vehículos que están apareciendo en el mercado, muchos de ellos con unas características más propias de la competición o susceptibles de un uso extremo. Un ejemplo serían los "boogies" objeto de debate y de publicaciones por las afecciones que producen en numerosos lugares, como es el caso de los Espacios Naturales de la Isla de Fuerteventura. Otros vehículos como pueden ser las motocicletas de enduro, algunos todoterreno y los quad, tienen características y potencialidades muy similares a estos nuevos vehículos que han aparecido y se incorporarán al mercado. Actualmente a estos últimos se les permite que circulen debido a que los propietarios que poseían estos vehículos antes de establecerse la prohibición genérica y la regulación inicial, señalaron, en el proceso de participación pública no reglada, que no los destinaban en exclusiva a la circulación por el monte con carácter recreativo, por lo que de ser excluidos se produciría una limitación a los derechos que venían ejerciendo por la imposibilidad de tener más de un vehículo. Junto a esto añadían que supondría una discriminación el suponer que fuesen a realizar un peor uso de sus vehículos que el resto, ya que el uso inadecuado de cualquier vehículo, incluso el que no ofrezca unas prestaciones tan extremas, puede generar igualmente daños al monte y riesgo para las personas. Con la regulación que se propone los nuevos vehículos no existentes en el momento de la regulación inicial siguen teniendo prohibida la circulación por pistas forestales, por lo que antes de su adquisición ya se conoce desde el año 2007 que no podrán destinarse a este uso.

## **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Tras la entrada en vigor de la Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, desaparece la prohibición genérica de circular con vehículo de motor por pistas forestales y se determina que "el acceso público a los montes podrá ser objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes"; por tanto, en aplicación del artículo 2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, es competencia de los Cabildos la regulación del acceso al monte así como del tránsito por el mismo.

En este mismo sentido se manifiesta la reciente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su artículo 80, al señalar que corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso.

Dado que gran parte de los montes de Tenerife se emplazan en el ámbito de los espacios naturales protegidos, sus diferentes planes y normas vienen regulando el tránsito por las vías de comunicación existentes, en función de la categoría del espacio natural, del tipo de vía y del medio utilizado. A la vista del actual marco normativo surge la necesidad de que la Administración forestal regule el acceso a los montes de forma más detallada, desarrollando aspectos concretos de los diversos tipos de tránsito.

### **c) Los objetivos de la norma.**

La regulación debe atender a la conservación del patrimonio forestal y, en especial, de los espacios naturales protegidos en los que los montes o fracciones de monte estén incluidos, a posibilitar el desarrollo de las labores de gestión, vigilancia, prevención y extinción de incendios, al desarrollo ordenado de actividades orientadas al disfrute de la naturaleza y la educación ambiental, a facilitar la investigación científica, la recogida de datos registrados en sismógrafos y otros equipos similares, así como a permitir los aprovechamientos debidamente autorizados.

La demanda de todo tipo de actividades en la naturaleza cada día va en aumento, y con ella el número de visitantes en los montes de Tenerife, (senderistas, ciclistas, deportistas, paseantes...). Para garantizar la conservación de los valores que albergan estos espacios y ofrecer a quienes acceden a los montes una experiencia de calidad en condiciones de mayor seguridad, es preciso ordenar los usos, en especial aquellos que mayor potencialidad tienen para generar impactos en el medio y causar daños a las personas, como son los relacionados con la utilización de vehículos.

La Ley de Montes da especial importancia a la circulación por pistas forestales con vehículos de motor, de ahí que establezca que es preciso definir las condiciones para garantizar la seguridad, tanto para quienes conducen los vehículos como para el resto de visitantes y personas usuarias de las pistas y senderos.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Como solución alternativa regulatoria se podría contemplar el mantenimiento de la prohibición general de circulación en toda la red de pistas, salvo en los casos expresamente recogidos en la Ley de Montes, servidumbres de paso, gestión agroforestal, labores de vigilancia y de extinción de incendios de las Administraciones Públicas competentes. Considerando la elevada densidad de población y el alto porcentaje de superficie protegida de la Isla de Tenerife, esta alternativa supondría limitar la posibilidad de uso a gran parte de la ciudadanía de espacios de ocio y disfrute en la naturaleza. La necesaria contribución de los espacios naturales protegidos al desarrollo socioeconómico se vería seriamente limitada.

En el extremo opuesto permitir la libre circulación por toda la red de pistas supondría no garantizar la conservación de los espacios naturales protegidos y áreas naturales, aumentar el riesgo de las personas y una calidad de la visita no adecuada a los principios inspiradores de la declaración de Áreas Protegidas.

## **REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TRÁNSITO POR PISTAS FORESTALES DE TENERIFE.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la entrada en vigor de la Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, desaparece la prohibición genérica de circular con vehículo de motor por pistas forestales y se determina que "*el acceso público a los montes podrá ser objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes*". Posteriormente, la reciente aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, otorga a los cabildos la competencia para aprobar la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso.

La regulación debe atender a la conservación del patrimonio forestal, de los espacios naturales protegidos en los que los montes o fracciones de monte estén incluidos, a posibilitar el desarrollo de las labores de gestión, vigilancia, prevención y extinción de incendios, al desarrollo ordenado de actividades orientadas al disfrute de la naturaleza y la educación ambiental, a facilitar la investigación científica, la recogida de datos registrados en sismógrafos y otros equipos de medición, así como a permitir los aprovechamientos debidamente autorizados.

La demanda de todo tipo de actividades en la naturaleza cada día va en aumento, y con ella el número de visitantes en los montes de Tenerife, (senderistas, ciclistas, deportistas, paseantes...). Para garantizar la conservación de los valores que albergan estos espacios y ofrecer a quienes acceden a los montes una experiencia de calidad en condiciones de mayor seguridad, es preciso ordenar los usos, en especial aquellos que mayor potencialidad tienen para generar impactos en el medio y causar daños a las personas, como son los relacionados con la utilización de vehículos.

Las pistas forestales son un tipo de vías al margen de la red de carreteras, algunas de las cuales fueron construidas de manera precaria para posibilitar los aprovechamientos en el monte en unos casos, y con origen desconocido en otros, por lo que no cuentan con las condiciones técnicas que garanticen la circulación segura de todo tipo de vehículos (carencia de capa de rodadura, del ancho necesario para el cruce de dos vehículos, mínimos radios de curva, barreras de protección lateral), por lo que la conducción que deba efectuarse por estas pistas habrá de tener en cuenta los riesgos generales existentes al transitar por ella diversidad de personas usuarias (viandantes, jinetes, ciclistas, etc.) sin discriminación del espacio destinado a cada una de ellas.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente reglamento tiene por objeto:
  - a) Regular, con carácter general, el acceso público a los montes.
  - b) Definir las condiciones en que se permite la circulación de vehículos de motor por pistas forestales.
  - c) Establecer la ordenación del uso público en las pistas forestales de los espacios naturales protegidos **T-9 Reserva Natural Especial de Chinyero, T-10 Reserva Natural Especial de Las Palomas, T-11 Parque Natural de Corona Forestal y T-29 Paisaje Protegido de Las Lagunetas**, y montes públicos, en el marco de la regulación contenida en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y en los instrumentos de ordenación de cada espacio natural protegido.
  - d) Aprobar la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa*, y la *Red de rutas para el paseo con bicicletas y caballos* por los espacios naturales protegidos y montes públicos.
2. Se excluye del objeto del presente reglamento:
  - a) Las pruebas deportivas, eventos o actividades organizadas de carácter cultural, recreativo, educativo o de naturaleza análoga.
  - b) Otras actividades con asistencia de público.

#### **Artículo 2. Principios**

La regulación del tránsito por las pistas forestales atiende a los siguientes principios:

- a) Velar por la seguridad de las personas, teniendo en cuenta las especiales características de las pistas forestales al no tener la consideración de carreteras y no ser aptas para el tráfico general de vehículos automóviles.
- b) Proteger y conservar los valores de los espacios naturales protegidos y su riqueza forestal, teniendo en cuenta la menor afección al medio natural entre los diferentes usos posibles.
- c) Priorizar el disfrute público basado en valores culturales, estéticos, educativos y científicos, sobre los meramente turísticos o recreativos.

- d) Fomentar la convivencia, educación y respeto entre las personas usuarias, intentando promover el contacto del ser humano con la naturaleza en condiciones de sosiego y placidez, haciendo prevalecer las actividades de menor impacto frente a las más agresivas.

## **CAPÍTULO II**

### **VÍAS Y MEDIOS DE LOCOMOCIÓN**

#### Sección 1. Vías y zonas

##### **Artículo 3. Pistas forestales.**

Tiene la consideración de pista forestal a los efectos de este reglamento:

- a) La vía de comunicación que discurre por áreas forestales de los espacios naturales protegidos y montes públicos, ajustada a la topografía, de anchura superior a dos metros, que si bien permite de facto el paso de vehículos automóviles de cuatro ruedas, no tiene la consideración de carretera al no ser apta para la libre circulación general de vehículos automóviles al no reunir las características técnicas y requisitos necesarios, tales como la anchura óptima para cruce de vehículos, mínimos radios de curva, señalización específica o mantenimiento idóneo.
- b) La vía de comunicación que, aún sin reunir las características señaladas en el apartado anterior, sea declarada como tal en la cartografía que se apruebe como anexo al presente reglamento.

##### **Artículo 4. Senda o vereda y sendero homologado.**

1. Se considera senda o vereda la vía rural de comunicación en espacio natural protegido y monte público con una anchura media no superior a dos metros que no permite de facto el paso de vehículos automóviles de cuatro ruedas.
2. Para la consideración de un itinerario como sendero homologado se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de la Red Canaria de Senderos.

#### Sección 2. Medios de locomoción

##### **Artículo 5. Animales de montura.**

El tránsito con animales de montura tendrá la siguiente consideración:

1. Permitido en pistas forestales en los espacios naturales protegidos recogidos en el artículo 1.c) de este reglamento. En el resto de los espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenación.
2. Prohibido:
  - a) En senderos homologados, salvo que por tratarse de un tramo de uso compartido lo permita la resolución de homologación del sendero.
  - b) En sendas y veredas, salvo que lo permita el instrumento de ordenación del espacio natural protegido o señalización en contrario por la Administración competente.

- c) Campo a través.

#### **Artículo 6. Ciclo, bicicleta y otros vehículos sin motor.**

La circulación con ciclo, bicicleta y otros vehículos sin motor tendrá la siguiente consideración:

1. Permitida en pistas forestales en los espacios naturales protegidos recogidos en el artículo 1.c) de este reglamento. En el resto de los espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenación.
2. Prohibida:
  - a) En senderos homologados, salvo que por tratarse de un tramo de uso compartido lo permita la resolución de homologación del sendero.
  - b) En sendas y veredas, salvo que lo permita el instrumento de ordenación del espacio natural protegido o señalización en contrario por la Administración competente.
  - c) Campo a través.

#### **Artículo 7. Circulación con vehículo de motor y ciclomotor.**

La circulación con vehículo de motor y ciclomotor tendrá la siguiente consideración:

1. Permitida en pistas forestales en los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento:
  - a) Servidumbres de paso a parcelas, edificaciones o instalaciones por parte de las personas propietarias o legítimas usuarias.
  - b) Gestión agroforestal estrictamente necesaria para la ejecución de aprovechamientos autorizados, incluida la actividad cinegética deportiva y de gestión.
  - c) Gestión medioambiental y labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios:
    1. Acceso del personal al servicio de las Administraciones públicas en ejercicio de las funciones relativas a gestión y conservación de los montes y de los espacios naturales protegidos, así como de la vigilancia y extinción de incendios.
    2. Acceso para la ejecución de actuaciones en el marco de las materias señaladas en el apartado anterior durante el tiempo necesario, tanto por parte del personal al servicio de entidades contratadas por las Administraciones públicas competentes, como de personas autorizadas para ello.
    3. Desplazamientos necesarios para la ejecución o mantenimiento de instalaciones e infraestructuras de carácter hidráulico, eléctrico, de telecomunicaciones, meteorológicas, pistas y senderos, entre otras de naturaleza análoga, así como recogida de datos registrados en sismógrafos y otros equipos de medición.
    4. Actividades expresamente autorizadas en aplicación de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos, salvo que la propia autorización de la actividad establezca

prohibición o condicionantes específicos relativos a la circulación por pistas.

- d) Accesos a instalaciones y equipamientos de uso recreativo en la naturaleza y otras zonas de esparcimiento expresamente señalados como permitidos en cartografía aprobada por resolución, solo con las siguientes categorías de vehículos:
1. Motocicletas de tipo "trail" equipadas con neumáticos mixtos cuya profundidad de surco sea inferior o igual a 10 milímetros.
  2. Vehículos todoterreno y "todo camino" (SUV) de la categoría M1, que posean tracción a las cuatro ruedas equipados con neumáticos cuya profundidad de surco sea inferior o igual a 10 milímetros. Categoría M1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan como máximo, ocho plazas de asiento además de la que ocupa la persona conductora. No dispondrán de ningún espacio para viajar de pie.
  3. Turismos, derivados de turismo, furgones y furgonetas que no dispongan de tracción a las cuatro ruedas
  4. Vehículos de tres ruedas y cuatriciclos.
  5. Ciclomotores.
  6. Autobuses y autocares de transporte colectivo que estén diseñados y construidos para circular por cada vía concreta. La persona titular del vehículo será la responsable de verificar que las características técnicas declaradas por su fabricante están adaptadas a las condiciones de la vía concreta para circular de forma segura, así como de las consecuencias que se deriven de dicho tránsito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir quien lo conduce, en su caso.
- e) Circulación con finalidad recreativa por la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* solo con las siguientes categorías de vehículos:
1. Motocicletas de tipo "trail" equipadas con neumáticos mixtos cuya profundidad de surco sea inferior o igual a 10 milímetros.
  2. Vehículos todoterreno y "todo camino" (SUV) de la categoría M1, que posean tracción a las cuatro ruedas equipados con neumáticos cuya profundidad de surco sea inferior o igual a 10 milímetros. Categoría M1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor. No dispondrán de ningún espacio para viajeros de pie.
  3. Turismos, derivados de turismo, furgones y furgonetas que posean tracción a las cuatro ruedas.
2. Sometida a autorización previa la circulación con finalidad recreativa por la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* solo con las siguientes categorías de vehículos:

1. Motocicletas de trial, enduro, o cualquier tipo de motocicleta, incluidas las eléctricas, equipadas con neumáticos de trial o enduro.
2. Quads-atv y cuadriciclos con sistema de dirección mediante manillar.
3. Vehículos todo terreno equipados con neumáticos cuya profundidad de surco sea superior a 10 milímetros e inferior a 15 milímetros.
4. Ciclos y bicicletas con pedaleo asistido con motor de potencia superior a 0,5 kw, como ayuda al esfuerzo muscular de la persona conductora.
5. Caravanas de hasta seis vehículos. Se considera caravana la hilera formada por más de tres vehículos de motor en movimiento con una distancia máxima de treinta metros entre ellos.

### 3. Prohibida:

- a) En pistas forestales en general con las siguientes categorías de vehículos:
  1. Vehículos equipados con neumáticos de taco cuya profundidad de surco sea igual o superior a 15 milímetros o cuyo diámetro sea superior a 34 pulgadas.
  2. Vehículos que no reúnan los requisitos exigidos por la normativa general que rige la circulación de vehículos de motor por vías públicas o privadas.
  3. La circulación de más de tres vehículos formando caravana. Se considera caravana la hilera formada por más de tres vehículos de motor en movimiento con una distancia máxima de treinta metros entre ellos.
- b) En la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* con las siguientes categorías de vehículos:
  1. Vehículos señalados en los apartados 1) y 2) del punto anterior.
  2. Vehículos de motor que no dispongan de tracción a las cuatro ruedas, a excepción de lo dispuesto para las motocicletas y quads.
  3. Caravanas de más de seis vehículos. A estos efectos se considerará caravana de más de seis vehículos la circulación de dos grupos formados por más de tres vehículos cada uno cuando la distancia entre grupos sea inferior a 100 metros.
- c) La circulación con vehículo de motor con finalidad recreativa en las pistas forestales de los espacios naturales protegidos a que se refiere el artículo 1.c) de este reglamento que se encuentren fuera de la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* y de los "Accesos a instalaciones y equipamientos de uso recreativo en la naturaleza y otras zonas de esparcimiento" expresamente señalados como permitidos. En el resto de los espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenación.
- d) En senderos homologados salvo que, por tratarse de un tramo de uso compartido, lo permita la resolución de homologación del sendero.
- e) En sendas y veredas.



f) Campo a través.

### **CAPÍTULO III**

#### **REDES DE PISTAS FORESTALES SEÑALIZADAS**

##### **Artículo 8. Red de pistas forestales para vehículos de motor con finalidad recreativa.**

1. Con el fin de canalizar y ordenar la demanda existente de circulación con fines de esparcimiento y recreo, se aprueba la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa*, a la que le resultará de aplicación lo dispuesto con carácter general en el artículo 10.
2. Queda prohibida la circulación de vehículos de motor con finalidad recreativa fuera de la Red a que se refiere el artículo anterior en el ámbito de los espacios naturales protegidos señalados en el Artículo 1.1 c). En el resto de los espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenación.
3. Las pistas incluidas en la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* se identifican con el color azul y las iniciales "VM".

##### **Artículo 9. Red de rutas para el paseo con bicicletas y caballos**

1. Con el fin de ordenar los flujos de ciclistas y jinetes para fomentar su tránsito preferente por pistas no incluidas en la *Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa* se aprueba la *Red de rutas para el paseo con bicicletas y caballos*.
2. Las vías que integran la *Red de rutas para el paseo con bicicletas y caballos* se identificarán con el color naranja y las iniciales "BC".

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN GENERAL DE CIRCULACIÓN POR PISTAS FORESTALES**

##### **Artículo 10. Riesgos generales de circulación con vehículo por las pistas forestales.**

1. La circulación de vehículos por las pistas forestales, al no ser aptas para el tráfico general de vehículos automóviles, **se considera actividad de riesgo**, por lo que quien conduce ha de tener en cuenta que circula bajo su propia responsabilidad asumiendo los riesgos por accidente y consecuencias que pueda ocasionar, y cerciorarse de su cobertura por el correspondiente seguro de responsabilidad civil y accidentes en este tipo de vías.
2. El vehículo de motor adecuado para circular por pistas forestales es el que posea tracción a las cuatro ruedas. La persona conductora deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos, así como las normas de seguridad y las condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.
3. Se recomienda desistir de la circulación en aquellos tramos de pista que la dificulten o hagan peligrosa, tales como zonas estrechas, pendientes pronunciadas, barrancos a los márgenes con o sin barreras de protección lateral, firmes deslizantes o zonas con desprendimientos.
4. Se recomienda no circular por pistas forestales bajo circunstancias de lluvias, fuertes vientos, nevadas u otras circunstancias meteorológicas

adversas, para lo que se deberá consultar las previsiones meteorológicas y los avisos o alertas por fenómeno meteorológico adverso, así como el estado de las pistas en la web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

5. Las pistas, senderos, sendas y veredas recomendadas no eximen a sus usuarios de responsabilidades ante posibles daños materiales o humanos que sucedan durante su recorrido.

#### **Artículo 11. Normas de circulación y tránsito.**

1. La **velocidad** en la conducción deberá adaptarse a las condiciones del tramo concreto para garantizar una circulación en condiciones de seguridad propia y de terceros. No se podrá superar la velocidad máxima de 20 kilómetros por hora, salvo en curvas y descensos en los que la velocidad máxima no será superior a 15 kilómetros por hora.
2. El uso del **winche** o cabrestante únicamente estará permitido en caso de rescate de emergencia real.
3. Queda prohibido el **estacionamiento** de vehículos en las proximidades de cualquier depósito o tomas de agua existentes en el monte que impidan el acceso o maniobrabilidad de los vehículos de los equipos de extinción de incendios en el entorno, así como el estacionamiento en vías de comunicación que impidan el paso a los medios de extinción y personal en evacuación.
4. La circulación con finalidad recreativa se limitará, salvo autorización expresa en contrario, al **horario** comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después del ocaso. A estos efectos será de aplicación la hora oficial de orto y ocaso determinada para la provincia de Santa Cruz de Tenerife por el Observatorio Astronómico Nacional, Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento.
5. Los vehículos que circulen por pista deberán orillarse todo lo posible y en condiciones de seguridad al **extremo derecho de la vía**.
6. Ciclistas y jinetes que circulen en grupo no podrán formar **pelotón**, debiendo circular en hilera, en paralelo, en columna de a dos y colocándose en hilera en tramos sin visibilidad.

#### **Artículo 12. Prioridad entre los distintos tipos de usos**

1. Las personas viandantes siempre tendrán prioridad en el tránsito por pistas, senderos, sendas y veredas, frente a las personas que circulen con medios de locomoción.
2. En los cruces de las pistas, senderos, sendas y veredas se establece el siguiente orden de prioridad:
  - 1º Peatones.
  - 2º Animales de montura.
  - 3º Ciclos, bicicletas y otros vehículos sin motor.
  - 4º Vehículos de motor y motocicletas.

### **CAPÍTULO V**

#### **CIRCULACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO**

##### **Artículo 13. Circulación con ánimo de lucro por pistas forestales**

La circulación por pistas forestales con ánimo de lucro está sometida a autorización previa específica de la entidad promotora de la actividad, con los requisitos, condiciones y procedimiento que se determine al efecto por resolución administrativa.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROHIBICIÓN DE ACCESO AL MONTE Y CIERRE DE PISTAS**

#### **Artículo 14. Prohibición de acceso al monte.**

La Administración gestora podrá en cualquier momento prohibir el acceso público al monte o el tránsito por cualquier pista, senda, vereda u otra zona forestal en los supuestos que lo aconsejen, tales como:

- a) Incendio forestal o situación de riesgo de incendio forestal.
- b) Alerta por fenómeno meteorológico adverso, o de cualquier otro plan de emergencia.
- c) Deterioro del estado de la vía que imposibilite el tránsito en condiciones mínimas de seguridad.
- d) Ejecución de obras, labores de mantenimiento u otros trabajos que lo requieran.

#### **Artículo 15. Cierre de pista.**

1. Se considera cierre de pista la actuación material de la Administración gestora del espacio natural protegido o de la Administración forestal, consistente en prohibir el acceso, paso o circulación por una pista por razones de seguridad, conservación, gestión, aprovechamientos debidamente autorizados, u otras de interés público.
2. El cierre de pistas podrá ser general o específico, y total o parcial:
  - a) Cierre general, que afectará a todas las personas transeúntes, independientemente de los medios utilizados en el tránsito.
  - b) Cierre específico, que afectará sólo a determinado tipo de usos.
  - c) Cierre total, que implica prohibición de tránsito en toda su longitud.
  - d) Cierre parcial, que implica prohibición de tránsito sólo en determinados tramos.
3. El cierre podrá efectuarse por todos o alguno de los siguientes medios:
  - a) Anuncio en el portal web del Cabildo Insular de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)
  - b) Anuncio en los diarios de mayor tirada insular.
  - c) Señalización en la vía afectada que podrá incluir elementos que impidan el paso.
4. El anuncio o señalización que se efectúe deberá especificar al tipo de usuario que afecta, señalando si se trata de un cierre general o específico, total o parcial.
5. El cierre general implica la suspensión o, en su caso, revocación de las autorizaciones otorgadas en aplicación del régimen de usos de los

espacios naturales protegidos o de este reglamento, en lo que afecte a la circulación y tránsito en el ámbito de los citados espacios.

## **CAPÍTULO VII**

### **INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 16. Inspección**

Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de agentes de la autoridad, podrán requerir a las personas que circulen con vehículos por las pistas, sendas y veredas, y otras zonas forestales la documentación identificativa correspondiente, así como la acreditación del motivo de la circulación conforme al artículo 7 de este reglamento.

#### **Artículo 17. Infracciones**

1. La circulación, tránsito o permanencia en pistas forestales con vulneración de las prohibiciones o condiciones establecidas en el presente reglamento se sancionará en aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de montes.
2. Se considera circulación con vehículo fuera de pista habilitada al efecto la realizada en zona distinta a la calificada como pista por el presente reglamento, a los efectos de la aplicación de la normativa sobre espacios naturales protegidos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Por resolución del titular del área con competencias en materia de medio ambiente se aprobarán los correspondientes anexos y cartografía en desarrollo de este reglamento, requiriendo para su eficacia publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La previsión contenida en el artículo 13 del reglamento no entrará en vigor hasta la aprobación del procedimiento señalado en el mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA.**

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ÓRGANOS.**

**23.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar al Gobierno del Estado a realizar las modificaciones legislativas necesarias para garantizar el derecho de los niños y niñas a permanecer acompañados por sus padres**

## **durante su estancia hospitalaria, mediante la ampliación de los permisos por hospitalización.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar al Gobierno del Estado a realizar las modificaciones legislativas necesarias para garantizar el derecho de los niños y niñas a permanecer acompañados por sus padres durante su estancia hospitalaria, mediante la ampliación de los permisos por hospitalización, del siguiente contenido literal:

### “Exposición de motivos

La aparición de una cualquier enfermedad grave durante la infancia genera estrés emocional en el/la menor, derivada entre otras cosas, de su dificultad para entender y adaptarse a esa nueva situación y al propio desconocimiento sobre la evolución de su enfermedad, esta situación de estrés se agrava en las situaciones en que debe ser hospitalizado, ya que a las dificultades iniciales por su enfermedad, se le añade el conflicto de integración en un nuevo sistema, lo cual constituye una nueva fuente de tensiones y conflictos que afectan al desarrollo psico-emocional de los niños y niñas.

Una persona adulta puede asumir, aunque sea difícil, permanecer varios días hospitalizada sin el apoyo constante de algún familiar, pero para menores o bebés es emocionalmente dura esta situación, tanto para el niño/niña hospitalizados a los que el ingreso en un hospital, más largo del esperado, puede provocar trastornos psicológicos, como para los padres. Y es que tener a un hijo/a ingresado en el hospital es una dura experiencia para cualquier familia, bien sea por un problema casual o por una enfermedad crónica, lo cierto es que ante esa situación la familia se ve obligada a reorganizar todo el ritmo de vida, lo que puede no resultar fácil especialmente si ambos progenitores trabajan y hay otros niños/as en casa.

Según el Estatuto de los Trabajadores (ET) en su artículo 37.3, el permiso por hospitalización de un familiar, es de *"2 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días"* Es recomendable revisar previamente el convenio colectivo que se aplique al trabajador, pero son pocos los casos en los que la duración de este permiso puede encontrarse mejorada.

Por otra parte el Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 48 letra a) señala que *"Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: (...) Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad"*.

Estos derechos que se otorgan a padres y madres trabajadores chocan con la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, donde se recoge que *'el niño o niña tiene derecho a estar acompañado de sus padres o de la persona que los sustituya, el máximo tiempo posible, durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como*

elementos activos de la vida hospitalaria, sin que ello comporte gastos adicionales; (...). Podemos observar como en la práctica esto no se cumple, y los padres se ven obligados a dividirse entre su trabajo y el cuidado de sus descendientes enfermos.

En el 2011 la Seguridad Social comenzó a aplicar una ayuda económica pensada sólo para aquellos casos en los que el niño o niña debe estar acompañado las 24 horas del día por uno de sus padres, por encontrarse afectados por enfermedades graves de larga duración. Actualmente hay un listado con 109 enfermedades, como el cáncer, que permite a los progenitores disponer por ley de una reducción de jornada sin perder salario (la Seguridad Social abona un subsidio a los padres siempre y cuando los dos trabajen y hayan cotizado un cierto periodo de tiempo y al menos uno de ellos deba cuidar del menor durante el 50% de su jornada laboral).

¿Pero qué ocurre cuando la hospitalización o el cuidado del menor en casa se alarga más allá de esos dos a cuatro días que establece el ET o hasta tres días de algunos convenios colectivos, pero no se trata de una enfermedad grave?

Son varias las opciones que le permite la ley a los progenitores: solicitar las vacaciones anticipadas, que en ocasiones llegan a ser las del siguiente año; reducir la jornada de trabajo, con la consiguiente reducción de los ingresos familiares; solicitar una excedencia por cuidado de un menor, con las mismas consecuencias que el anterior; o la suspensión de empleo y sueldo, una actuación que sólo permiten algunos convenios transcurrido un año de contrato. Como se puede apreciar, la mayoría de estas soluciones que hablan de reducciones de jornada conllevan una notable reducción de los ingresos en el núcleo familiar, en un momento de enfermedad en que la mayoría de las ocasiones se acompaña de un aumento de los gastos, bien en razón de la enfermedad o derivados de los cuidados que requiere el niño/niña enfermo u otros menores existentes en la familia.

Una de las situaciones más difíciles a la que nos enfrentamos a la hora de conciliar la vida laboral y familiar, especialmente para padres y madres trabajadoras, es cuando surgen los "imprevistos" y la hospitalización de un hijo/a o un familiar se alarga en el tiempo.

Por otro lado, las tendencias demográficas en España en los últimos años, con importante envejecimiento de la población y una reducción significativa de las tasas de natalidad, hace necesario fomentar políticas sociales que favorezcan la conciliación de la vida laboral con el cuidado responsables de los hijos.

Por todo ello proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno del Estado a modificar el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliando el periodo de permiso a los padres y madres trabajadores para garantizar el acompañamiento de los y las menores durante el tiempo que conlleve su hospitalización.

2. Instar al Gobierno del Estado a modificar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, ampliando el periodo de permiso a los padres y madres trabajadores para garantizar el acompañamiento de los y las menores durante el tiempo que conlleve su hospitalización.

3. Que el Estado garantice también por ley permitir a los progenitores en esta situación, cuando ambos trabajan, disponer de una reducción de jornada aboral sin pérdida económica significativa, es decir, que sea compensada la reducción salarial con una prestación de la Seguridad Social.”

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Instar al Gobierno del Estado a modificar el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliando el periodo de permiso a los padres y madres trabajadores para garantizar el acompañamiento de los y las menores durante el tiempo que conlleve su hospitalización.
2. Instar al Gobierno del Estado a modificar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, ampliando el periodo de permiso a los padres y madres trabajadores para garantizar el acompañamiento de los y las menores durante el tiempo que conlleve su hospitalización.
3. Instar al Estado a garantizar, en caso de que ambos progenitores en esta situación estén activos laboralmente, a una reducción de la jornada laboral sin pérdida económica significativa, es decir, que sea compensada la reducción salarial con una prestación de la Seguridad Social.

**24.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para solicitar al Gobierno del Estado un incremento en el descuento de residencia aplicado a los canarios en sus desplazamientos a la Península.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el descuento de residencia aplicado a los canarios en sus desplazamientos a la Península, del siguiente contenido literal:

“A nadie se le escapa que Canarias, su sociedad, su economía y su desarrollo, viene claramente marcada por su situación geográfica, por su ultraperifericidad.

Esta es una realidad que ha marcado nuestro devenir histórico; las especificidades de una región que en razón de su lejanía con el continente europeo, ha debido sortear dificultades y hacer de las mismas, virtud.

En las últimas décadas, Canarias ha defendido la necesidad de armonizar las posibilidades de los canarios con la media nacional, tratarnos diferentes para hacernos iguales.

En ese empeño, se han logrado distintas mejoras que nos acercan o equilibran particularmente a la España peninsular. El descuento de residencia, en este contexto, es la más clara tangibilización de esta histórica reivindicación, necesaria por cuanto es incomparable a la realidad de ninguna otra de las comunidades autónomas del país, ni siquiera con la de Baleares, que tiene el 52% de la población de Canarias y está solo a 75 kilómetros del continente. Una realidad diferente que no siempre se refleja en las estadísticas y que no tienen presente quienes comparan un territorio con otro sin tener en cuenta lo más básico: los imperativos de la geografía.

Porque si la lejanía es nuestro principal hándicap, el transporte es su principal solución

La permanente negociación con la administración del estado, ha llevado a lo largo de las últimas décadas a distintas conquistas que, desde Canarias, entendemos como derechos y nunca como privilegios. Desde el 25% de descuento en viajes a la península, se logró el 33% y, desde este porcentaje, estamos instalados en el actual 50%.

La realidad en la que se desenvuelven muchos de los tinerfeños, es la de la necesaria conectividad con la península. Bien sea por motivos laborales, bien sea por asuntos que tienen que ver con la salud, con los estudios de muchos de nuestros jóvenes en península o incluso por ocio, la realidad es que el cordón umbilical que nos une y a la vez nos separa de Madrid, por ejemplo, mide 1.500 kilómetros.

La autopista invisible que nos une y nos separa de la península, no tiene cemento, no tiene asfalto, no tiene raíles de tren ni de AVE. Sin embargo, a la vez, vemos como se destinan 4.500 millones de euros por parte del Estado en el presupuesto de 2017 para el AVE y la red de trenes. Canarias no vio ni un solo euro.

Nuestra autopista invisible no se construye por ninguna obra pública, ni dispone de red ferroviaria pública; se alimenta únicamente por el descuento para residentes.

Hemos podido comprobar como una medida, más que oportuna, como ha sido el incremento del descuento de residentes para viajes entre Canarias, ha supuesto un incremento notabilísimo de los movimientos entre las islas, generando un estímulo al turismo interior, a los intercambios comerciales, a la reducción de costes de las empresas y, en definitiva, al acercamiento de los canarios de todas las islas, mitigando los efectos de la insularidad y de la doble insularidad.

De ahí, la necesaria y más que oportuna ampliación de dicha medida a los desplazamientos de los canarios con la península.

Estamos convencidos que el apoyo estatal a esta política de abaratamiento de los costes de transporte de los canarios, tendrá un efecto muy beneficioso para las familias y empresas canarias, generando nuevas oportunidades de progreso a la vez que suaviza el gran impacto que los gastos de transporte por avión tiene para la economía regional y la economía familiar.



Creemos que es una cuestión de justicia, que nos equipara en oportunidades con la península, que nos equilibra en opciones y que, sin duda, nos acerca y recorta la enorme distancia que separa el archipiélago de la España peninsular.

Por todo lo anterior y ante la inminente aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se proponen los siguientes ACUERDOS

- Solicitar al Gobierno de España, implementar un incremento en el descuento de residencia aplicado a los canarios en sus desplazamientos a la península hasta el 75% del coste del billete.

- Establecer un sistema paralelo de supervisión y control de la evolución de precios de las compañías aéreas que nos conectan con Península, para evitar subidas injustificadas de precios que, eventualmente, pudieran absorber para del incremento del descuento de residencia.”

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- Solicitar al Gobierno de España, implementar un incremento en el descuento de residencia aplicado a las personas residentes en Canarias en sus desplazamientos a la península hasta el 75% del coste del billete, únicamente a la clase turista.

- Establecer un sistema paralelo de supervisión y control de la evolución de precios de las compañías aéreas que nos conectan con Península, para evitar subidas injustificadas de precios que, eventualmente, pudieran absorber para del incremento del descuento de residencia.

- Continuar realizando un seguimiento continuo a través del Observatorio de la Conectividad y Precios, de forma que se pueda adoptar de manera temprana las medidas correctoras necesarias cuando la conectividad y movilidad se vean comprometidas, tras un estudio preciso de su compatibilidad con la normativa europea, su viabilidad presupuestaria y sus efectos económicos en el mercado.

- Estudiar las posibilidades para garantizar los desplazamientos Canarias-Península de los canarios y canarias residentes en territorio peninsular, así como los familiares directos en primer grado de consanguinidad de residentes en Canarias, de manera que se garanticen la conectividad y movilidad en fechas señaladas y situaciones familiares excepcionales.

## **25.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo a la canaricultura en Canarias.**

Visita moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo a la canaricultura en Canarias, del siguiente contenido literal:

“La canaricultura es la rama de la avicultura que se ocupa de la cría y métodos de crianza del canario doméstico (*Serinus canaria domestica*). Su presencia en nuestra tierra data de mediados del siglo XV y desde entonces

ha constituido una de las señas de identidad del pueblo canario que ha sido trasladada de generación en generación hasta nuestros días.

La canaricultura en Canarias se organizó a través de entidades socioculturales que fueron evolucionando hasta convertirse en la segunda mitad del siglo pasado en asociaciones ornitológicas. Así, la creación de la Federación Ornitológica Canaria (FOC) en diciembre de 1991 constituyó un hito, al dotarse con personalidad jurídica propia y agrupar a las asociaciones de ornitología del Archipiélago.

En la actualidad, la FOC organiza un promedio anual de una docena de concursos y exposiciones y está afiliada a la Confederación Ornitológica Mundial, sección España (COM-E). Dicho organismo canaliza la representación oficial ante la COM de toda la ornitología española. Los aficionados son miembros de las asociaciones y éstas lo son de las diferentes federaciones españolas que existen en España. Las federaciones que cumplen los requisitos establecidos en los Estatutos de la COM-E pueden pertenecer a ella como miembros de pleno derecho y colaborar en sus decisiones. La COM-España tiene como misión esencial todo aquello que relacione la ornitología española con la COM, pero especialmente en dos aspectos: la participación española en el Mundial COM y la pertenencia de los jueces internacionales españoles a la OMJ.

La Federación Ornitológica Canaria cuenta con casi dos millares de criadores federados y un Colegio de Jueces Ornitológicos y vertebrata la actividad a través de la Liga de Criadores -en la que participan los federados por especialidades- y la Liga de Sociedades, en la que participan todas las asociaciones federadas. Dicha competición culmina cada temporada con la realización de un Campeonato de Canarias en el que se dan cita los mejores especialistas del Archipiélago. Asimismo, hay que destacar la habitual y continua presencia de criadores canarios en el Campeonato de España y del Mundo.

Por otra parte, la Federación Ornitológica Cultural Deportiva Española (F.O.C.D.E.) es una entidad con personalidad jurídica, de carácter cultural y deportivo, sin ánimo de lucro, y constituida por tiempo indefinido. Entre sus fines están la defensa de la naturaleza mediante la reproducción en cautividad de especies orníticas de acuerdo con la normativa vigente, la promoción y la divulgación ornitófilas y ornitológicas en España. Está presente en todas las comunidades autónomas a través de sus Federaciones Regionales y/o Asociaciones y está integrada por más de 220 asociaciones, quienes participan en los concursos que se organizan en todo el territorio nacional.

A la vista de todo lo expuesto, desde la Federación Ornitológica Canaria se intenta trabajar en la protección y conservación de la Canaricultura Canaria otorgándole la categoría de deporte autóctono de Canarias. La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del deporte en el párrafo VII de su Exposición de Motivos dispone que "nuestras singularidades históricas determinan un interés especial en la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios, como ancestral expresión cultural del pueblo canario. La difusión y conocimiento de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, es, por ello, prioritaria y, a la vez, irrenunciable como instrumento de identidad propio. Los principios rectores de la política deportiva canaria garantizan

como materias de especial atención de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios y sus facetas referidas a la organización de actividades, la planificación de actividades, la planificación de instalaciones, la formación técnica, la investigación científica, la divulgación y la iniciación a edades tempranas, así como la financiación preferente para las entidades deportivas que los fomenten y regulen." En este sentido, el artículo 7.c) Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte dispone que "las Administraciones públicas Canarias están facultadas para: velar y promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales", y el artículo 8.1k) que "corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones: El reconocimiento oficial de nuevas modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su apoyo firme y decidido a la labor desarrollada por la Federación Ornitológica Canaria y las asociaciones ornitológicas en cada isla, e insta a la dirección general de Deportes, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al reconocimiento de la Ornitología Deportiva en Canarias como deporte autóctono de nuestro Archipiélago.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para su debido conocimiento, y a los ayuntamientos de la Isla para que, en su caso, manifiesten su apoyo expreso a esta iniciativa."

Habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

**1º.-** El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su apoyo firme y decidido a la labor desarrollada por la Federación Ornitológica Canaria y las asociaciones ornitológicas en cada isla, e insta a la dirección general de Deportes, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al reconocimiento de la Ornitología Deportiva en Canarias como deporte autóctono de nuestro Archipiélago.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para su debido conocimiento, y a los ayuntamientos de la Isla para que, en su caso, manifiesten su apoyo expreso a esta iniciativa.

## **26.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre atención temprana.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre atención temprana (AT), del siguiente tenor literal:

## “Exposición de motivos

La Atención Temprana (AT) es tan importante y afecta a tantos miles de menores en Canarias que es necesario que con carácter urgente se aborden dos cuestiones fundamentales, por un lado, la creación de una red de atención temprana en canarias y por otro y forma paralela, la redacción normativa para regular dicha figura en nuestra Comunidad Autónoma.

Se entiende por Atención Temprana “el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con Trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos”.

Los trastornos en el desarrollo tienen gran trascendencia individual, familiar y social, por ello cuando un niño padece alguno de ellos, se habla de atención temprana, para minimizar los efectos negativos en su crecimiento y evolución, reducir las limitaciones, evitar discriminaciones...

Es decir, si un niño tiene un trastorno del desarrollo y no recibe atención, es más probable que tenga dificultades más graves para seguir una vida normal, incluso ese trastorno podría agravarse. La atención temprana intenta evitarlo.

Por ello es muy importante la detección temprana, ya que esta y la atención temprana de estos niños con dificultades para alcanzar un curso normal del desarrollo son elementos claves para optimizar su evolución positiva.

Recordemos que todos los niños y niñas de entre cero y seis años que manifiesten cualquier tipo de deficiencia y aquellos que se incluyan dentro de los grupos de alto riesgo biológico, psicológico y/o social son susceptibles de recibir atención temprana.

La definición de la atención temprana y los principios que se recogen en el Libro Blanco de Atención Temprana los debemos a un consenso científico interdisciplinar de las diversas especialidades que confluyen en este campo. Se trata de una referencia importante para las administraciones públicas, los profesionales, las asociaciones y las familias

La Atención Temprana se fundamenta sobre principios científicos de varias disciplinas: Pediatría, Neurología, Psicología, Psiquiatría, Pedagogía, Fisioterapia, Lingüística... Por ello es importante la detección en los distintos ámbitos y en muchos casos la coordinación de las distintas especialidades, por lo que se creó en octubre de 2016 una comisión para elaborar la estrategia canaria de atención temprana, con la intención de avanzar en las posibles acciones que se debían poner en marcha para mejorar en la materia y coordinar los recursos. En esa comisión formaban parte representantes de Políticas Sociales, de Sanidad y de Educación.

Por lo que se refiere al objetivo de la Atención Temprana es el de ofrecer a los niños y niñas con déficits o con riesgo de padecerlos un conjunto de acciones optimizadoras y compensadoras, que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permita alcanzar el máximo nivel de desarrollo personal y de integración social.

En definitiva, la Atención temprana pretende la compensación de las desigualdades individuales y el derecho a alcanzar un desarrollo evolutivo lo más normalizado posible y una vida plena e independiente de todas las personas.

Las Administraciones Públicas deberán definir sus competencias y responsabilidades en un marco legal y lograr un alto grado de eficacia en la calidad de la planificación, racionalidad de la gestión y financiación, siendo permeables a los avances científicos y a las aportaciones de los profesionales y de las familias.

Al ser los trastornos del Desarrollo un problema de Salud, aunque en su abordaje también estén implicados los ámbitos sociales y educativos, el seguimiento de menores en riesgo, el proceso diagnóstico y la atención/intervención temprana como tratamiento de los trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos están ubicados en el ámbito estrictamente sanitario, deben contar con la necesaria coordinación de las Consejerías de Educación y de Servicios Sociales.

Respecto a los antecedentes legislativos relacionados con la implantación de la Atención Temprana en España son múltiples. En el ámbito internacional la convención de los derechos del niño aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las cortes generales españolas el 30 de noviembre de 1990 en cuyo artículo 6 de la Parte I dispone que "*los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño*" para posteriormente, en el artículo 23 señalar lo siguiente:

*1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.*

*2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.*

*3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.*

*4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación*

*profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*

A nivel estatal la Constitución española establece en su artículo 9.2 que *"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*, y en el artículo 40 señala que *"Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos"*.

La mención expresa a la atención temprana llega con el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, establecida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que en su modificación de los párrafos primero y segundo del apartado 4 del artículo 6, recoja:

*"4. En particular son servicios de promoción de la autonomía personal, además de los previstos en el apartado 2, los siguientes:*

- a) Habilitación y terapia ocupacional.*
- b) Atención temprana.*
- c) Estimulación cognitiva.*
- d) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.*
- e) Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.*
- f) Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria"*.

En este momento en Canarias no existe red de atención temprana que atienda a estos menores para cumplir con la obligación establecida en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas dependientes, ni existe financiación prevista en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear una red de atención temprana en Tenerife desde el Gobierno de Canarias, encaminada hacia una atención integral a los menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo o en riesgo de padecerlos y sus familias con un marco financiero adecuado y suficiente y

que garantice la prestación del servicio en todos los puntos de la isla, como una red integral de responsabilidad pública, de carácter universal y gratuita.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias para que en base a los derechos y principios recogidos en el libro blanco de atención temprana se regule en Canarias los procedimientos para la puesta en funcionamiento de la red de atención temprana.”

Alcanzado el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

**1.** Instar al Estado que incluya de forma explícita en la cartera de servicios del Servicio Nacional de Salud la atención temprana como un derecho que contemple el diagnóstico y la asistencia a los y las menores de 0 a 6 años con alguna alteración en su desarrollo, con carácter gratuito y de calidad, tal como se aprobó en una PNL en el Congreso el pasado octubre de 2017.

**2.** Instar asimismo al Gobierno Canario a que incorpore esta prestación en la cartera de servicios del Servicio Canario de la Salud y a que dote de los recursos humanos y materiales necesarios para atender a los y las menores que requieran este tratamiento en todas las Islas.

**3.** Instar al Gobierno Canario a que cree unidades específicas de atención temprana en las Islas, a través del Servicio Canario de Salud, encaminadas hacia una atención integral a los menores de 0 a 6 años con alteraciones en su desarrollo o en riesgo de padecerlas y a sus familias, en los que se diagnostique y se proporcione el tratamiento que necesiten, con un marco financiero adecuado y suficiente dentro de los presupuestos canarios, de modo que garantice la prestación del servicio a todos puntos de las Islas como una servicio integral de responsabilidad pública, de carácter universal y gratuita.

**4.** Instar al Gobierno de Canarias a que, en base a los derechos y principios recogidos en el libro blanco de atención temprana, se regulen en Canarias los procedimientos para la puesta en funcionamiento de esta red de atención temprana.

**5.** Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno Canario el desarrollo de protocolos de actuación dentro del Servicio Canario de Salud para la adecuada atención a los y las menores con alteraciones en su desarrollo y que se implemente un programa de formación del personal sanitario en todos los niveles del sistema público (atención primaria, especializada) para la correcta detección y asistencia a los y las menores que requieran atención temprana.

**6.** Instar al Gobierno de Canarias que en el plazo de seis meses regule y publique el Plan de Atención Temprana en las Islas con el rango normativo que jurídicamente se determine.

**27.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar al Gobierno de España a la declaración de la nueva depuradora comarcal de aguas residuales urbanas del Valle de la Orotava como obra de interés general del Estado.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para declarar obra de interés general del Estado la nueva depuradora comarcal de aguas residuales urbanas del Valle de La Orotava, del siguiente contenido literal:

#### "Antecedentes y situación actual"

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito en la fecha de 12 de septiembre de 1995 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, ambas Administraciones acordaban la financiación – entre otras—de las obras del Sistema de Saneamiento y Depuración del Valle de la Orotava.

Este Sistema se basaba esencialmente en dos actuaciones:

- *Colectores Generales de Saneamiento del Valle de la Orotava*
- *Estación Depuradora Comarcal de aguas residuales urbanas del Valle de la Orotava*

La primera actuación fue incluida en el Listado de Inversiones de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose abordado su financiación por el Estado, a través del Capítulo VII de su presupuesto, corriendo su ejecución a cargo del Gobierno de Canarias.

Para disponer de la Estación Depuradora Comarcal de aguas residuales urbanas se optó por la utilización de una planta municipal de depuración ubicada en el Puerto de la Cruz, cuya capacidad se estimó suficiente para el saneamiento de todos los municipios del Valle de la Orotava.

Esta EDAR fue rescatada de la concesión del servicio municipal del Puerto de la Cruz, adquiriendo su titularidad el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias, a partes iguales, y adscribiéndola a la planificación hidrológica como infraestructura del Sistema de Saneamiento Comarcal, vinculada a los municipios de La Orotava, Los Realejos, y Puerto de la Cruz.

En la actualidad esta planta depuradora, tras los años transcurridos y la elevada carga biológica real de los caudales, se encuentra en el tramo final de su vida útil, al tratar con grandes dificultades un caudal que oscila entre 6.500 – 7.000 m<sup>3</sup>/día. El cumplimiento de la calidad requerida por la Directiva 91/271 CEE se consigue habitualmente por criterios de reducción de la contaminación influente.

#### Marco de Previsiones

La aglomeración urbana que se vinculará a la EDAR Comarcal del Valle de la Orotava supera los 102.000 habitantes, con presencia de una importante proporción de turistas a lo largo de la totalidad del año.

En estas circunstancias queda probada la incapacidad de la EDAR actual del Valle de la Orotava para garantizar la depuración del agua residual generada por la Comarca, cuya progresiva incorporación –a través de los alcantarillados que se van conectando progresivamente a los Colectores Generales financiados en su día por el Estado—requiere la pronta



disposición de una NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA COMARCAL DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.

#### Justificación de la necesidad de declaración de Interés General.

La situación de perentoriedad actual de la Planta Depuradora que da servicio a la Comarca del Valle de la Orotava queda plasmada en su antigüedad y en las dificultades y penalidades con que se consigue el cumplimiento de la Directiva 91/271.

La aglomeración da servicio a una comarca que supera los 100.000 habitantes en la que, aparte de los usos habitacionales, adquieren extraordinaria importancia las explotaciones vinculadas al turismo, especialmente en la franja costera. Se trata de una marca turística histórica en el turismo europeo y español, como es el del Valle de la Orotava (especialmente Puerto de la Cruz).

Para evitar la negativa inflexión de los estándares de depuración en el Valle de la Orotava se precisa la pronta disposición de una NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA COMARCAL DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, para lo que es imprescindible que sea declarada Obra de Interés General.

#### Características de la nueva EDAR del Valle de La Orotava.

##### CARACTERÍSTICAS AGLOMERACIÓN

Denominación Aglomeración: ES5380280130308 - Valle de La Orotava.

- Población Vinculable a EDAR (hab): 115.000 (2017).
- Caudal de entrada máximo a EDAR (m<sup>3</sup>/día): 18.000 m<sup>3</sup>/día.
- Carga contaminante específica (mg DBO<sub>5</sub>/Litro): 581 mg/L (Q 2015).
- Carga Contaminante máxima a tratar (hab-eq): 178.000 h-e.

##### CRITERIOS DE DISEÑO

- Uso Principal del Agua Depurada: Reutilización Agrícola.
- Tecnología de Depuración: Biorreactores de Membranas.
- Caudal Medio de diseño Fase 1: 16.000 m<sup>3</sup>/día (+8.000 + 8.000).
- Caudal Medio de diseño Fase 2: 24.000 m<sup>3</sup>/día (+8.000 m<sup>3</sup>/día).

##### EMPLAZAMIENTO DE LA EDAR

- Municipio: Puerto de la Cruz (en el límite con el municipio de los Realejos).
- Emplazamiento: Complejo Hidráulico del Valle de la Orotava (creado por el vigente Plan Hidrológico de Tenerife).

- Disponibilidad Urbanística: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas del Complejo Hidráulico. Disponible.

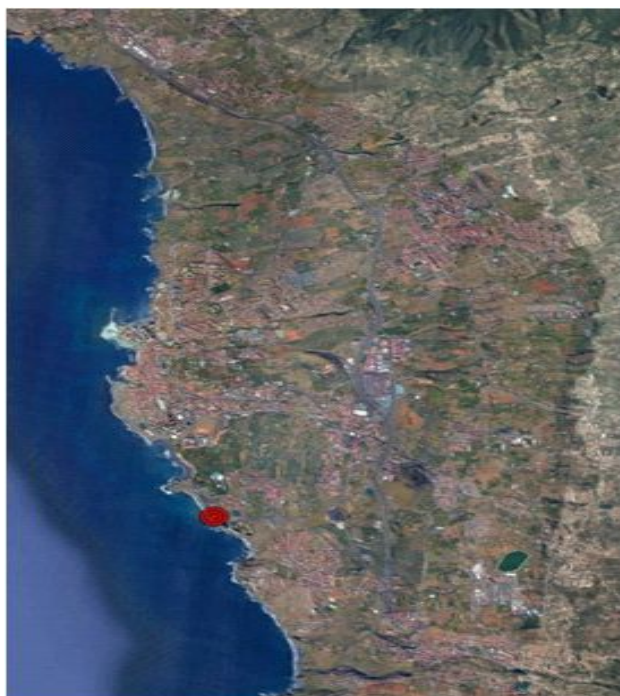
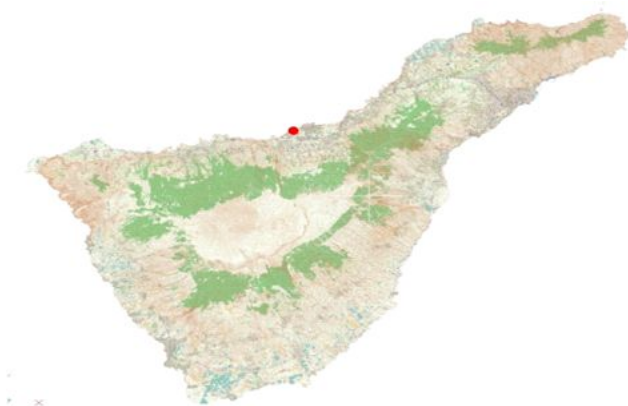
- Disponibilidad del Suelo: Suelo Público asignado al Complejo Hidráulico del Valle de la Orotava. Completamente Disponible.

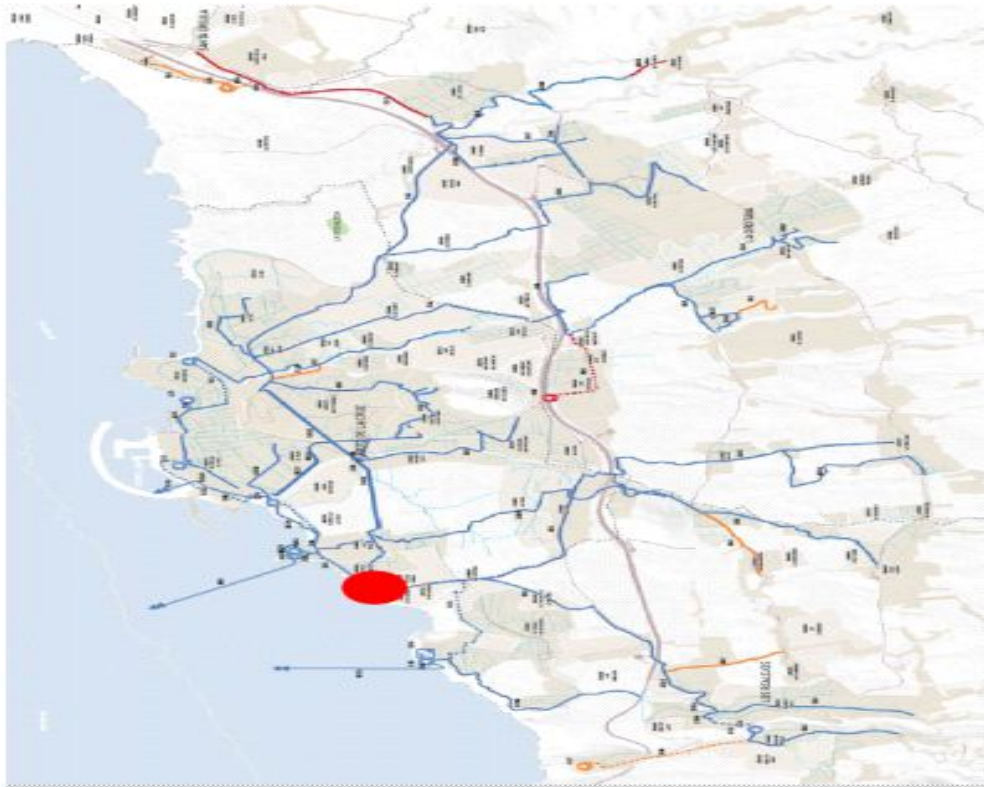
#### PRESUPUESTO

- Presupuesto estimado: 16.950.000 €

-

#### SITUACIÓN





Por todo ello proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a declarar como Obra de Interés General del Estado la Nueva EDAR DEL VALLE DE LA OROTAVA.”

Habiéndose alcanzado el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a declarar como Obra de Interés General del Estado la Nueva EDAR DEL VALLE DE LA OROTAVA y la tubería principal de transporte de agua regenerada, desde la EDAR hasta el sistema comarcal de agua de riego de la isla baja.

## **28.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a poner en marcha los Convenios de Rehabilitación de Viviendas Públicas.**

Vista moción presentada por el Grupo Popular solicitando que el Cabildo inste al Gobierno de Canarias a poner en marcha los convenios de rehabilitación de viviendas públicas, del siguiente contenido literal:

### “Exposición de motivos.

El pasado 9 de marzo se aprobó el Plan Nacional de Vivienda 2018-2021, un plan que se caracteriza por su altísimo contenido social, con ayudas para víctimas de violencia de género, personas mayores y familias con personas con discapacidad, entre otros colectivos, y entre cuyas medidas novedosas destaca la puesta a disposición de viviendas desocupadas de entidades de crédito, o de otros propietarios tenedores de viviendas, para que las comunidades autónomas puedan alquilarlas a familias que se encuentren en situación de desahucio, ya sea por ejecución hipotecaria o alquiler.

Además de contempla por primera vez subvenciones para el acceso de los jóvenes a vivienda en propiedad, con ayudas a la entrada (10.800 euros), además de otras ayudas específicas para jóvenes residentes municipios de menos de 5.000 habitantes.

El plan, que realiza una apuesta decidida por el alquiler y la rehabilitación de la vivienda pública, hace especial hincapié en las ayudas al alquiler para personas con dificultades económicas atendiendo a diversas circunstancias y grados de vulnerabilidad, con lo que se pretende dar respuesta a la demanda de vivienda de alquiler y favorecer la regulación de precios mediante el incremento de la oferta a precios accesibles.

Canarias dispondrá de 76,4 millones de euros de los 1.443 millones de euros que tiene como presupuesto cuatrienal el plan. Pero el nivel de demanda de vivienda es muy alto (15.000 familias) y además se registra una situación estática desde hace más de una década, es decir, que la puesta en el mercado de viviendas públicas no ha conseguido rebajar la demanda.

Una de las principales apuestas de este nuevo Plan de Vivienda es la rehabilitación, a su vez una de las principales asignaturas pendientes en la Isla de Tenerife, que es la que nos ocupa en esta administración.

En la prórroga del Plan Nacional de Viviendas 2013-2016, el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias acordaron la firma de convenios por 18 millones de euros para la rehabilitación de un total de 764 viviendas en la isla de Tenerife para 2017 dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas (ARRUS). A esto se le suman convenios específicos como el de Las Chumberas (La Laguna) para el que ya hay disponible una cuantía global de más de 25 millones de euros.

De la inversión prevista, el Gobierno de Canarias aportará 6.085.354 euros y el Ministerio 11.229.447 euros. El resto de la financiación será aportado por los ayuntamientos de cada municipio, las comunidades de vecinos y, en su caso, el Cabildo de Tenerife. Las actuaciones se llevarán a cabo en viviendas públicas ubicadas en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Candelaria y El Tanque.

En Tenerife está previsto que se beneficien de este programa un total de 764 viviendas:

- 174 viviendas ARRU Miramar, Fase III. Santa Cruz de Tenerife.
- 106 viviendas ARRU García Escámez. Santa Cruz de Tenerife.
- 42 viviendas ARRU Barrio de la Salud, Fase I. Santa Cruz de Tenerife.
- 96 viviendas ARRU Santa María del Mar, Fase III. Santa Cruz de Tenerife.
- 60 viviendas ARRU Barrio de la Victoria, Fase II. Santa Cruz de Tenerife.
- 96 viviendas ARRU El Cardonal, Fase I. La Laguna
- 52 viviendas ARRU Princesa Yballa-La Florida, Fase II. La Laguna
- 81 viviendas ARRU La Verdellada, Fase V. La Laguna
- 42 viviendas ARRU Antón Guanche, Fase III. Candelaria.
- 15 viviendas ARRU El Lance. El Tanque.

El objetivo de estos programas es financiar los proyectos de rehabilitación y renovación urbana presentados por los ayuntamientos para recuperar barrios muy deteriorados, lo que implica la mejora y modernización del entorno urbano, rehabilitando los edificios y mejorando las condiciones de vida de estas familias.

El problema es que el Gobierno de Canarias se suele sumar a los objetivos de rehabilitación del parque de viviendas públicas, pero sólo para recibir fondos, no para desarrollarlos, llegando a un porcentaje de no ejecución de los convenios de un 205% sobre lo inicialmente presupuestado.

En el Plan de Vivienda recién aprobado (2018-2021) se ponen a disposición de Canarias para este año casi 20 millones de euros por parte del Gobierno Central, pero su ejecución dependerá de la celeridad del

Gobierno de Canarias para definir los programas a los que quiere adscribirse y firmar los respectivos convenios.

Esta realidad exige un compromiso real del Gobierno de Canarias con la rehabilitación de viviendas, y es por eso que solicitamos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar al Gobierno de Canarias a adoptar un compromiso firme con la rehabilitación del parque de vivienda pública en Tenerife, agilizando la ejecución de los convenios suscritos con el Estado y aportando la parte de financiación que le corresponde.”

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar al Gobierno de Canarias a aumentar el compromiso con la rehabilitación del parque de vivienda pública en Tenerife, agilizando la ejecución de los convenios suscritos con el Estado y aportando la parte de financiación que le corresponde.

### **29.- Moción del Grupo Popular, para solicitar la implementación de la medicina geriátrica en el Sistema Sanitario Canario.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando la implementación de la medicina geriátrica en el sistema sanitario, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

#### PERSONAS MAYORES Y SISTEMA SANITARIO

España se encuentra en pleno proceso de transición demográfica hacia la vejez, con un 18 % y 6% de personas mayores de 65 y 80 años respectivamente; los cálculos estiman que en torno al 2050, más del 30 % de nuestros ciudadanos serán personas mayores. La esperanza de vida de la población española a los 65 años se encuentra, tanto en hombres como en mujeres, entre las más altas de la Unión Europea y del mundo. De ahí que la prevalencia de demencia nos sitúa en el tercio superior dentro de la Unión Europea.

Las personas mayores suponen el 44 % de todas las altas hospitalarias en España y presentan estancias más largas que el resto de la población. Las tasas de morbilidad hospitalaria aumentan con la edad en relación con peores estados de salud y cronicidad. De acuerdo con el último informe europeo sobre salud, inversión y servicios, sin embargo, sólo el 9 % del gasto en salud español se dirige a cuidados continuados /crónicos, y apenas existen camas dedicadas a la rehabilitación o recuperación funcional.

En Canarias, 316.000 ciudadanos son personas mayores de 65 años (15%). El ratio de plazas en residencias y centros de crónicos de nuestra

comunidad (ambas provincias) se encuentra en el quintil inferior si se compara con el resto de provincias españolas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud en su informe del 2015, dos documentos internacionales han guiado la acción sobre el envejecimiento desde 2002 de acuerdo con el marco jurídico internacional de Derechos Humanos: la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento y Envejecimiento activo, un marco político (OMS). Ambos documentos subrayan la importancia de la salud en esta etapa de la vida, haciendo especial hincapié, entre otros asuntos, en la necesidad de:

- Promover salud, bienestar y prestar los servicios adecuados y de calidad en esta etapa de la vida.
- Prevenir y reducir la carga del exceso de discapacidad y enfermedades crónicas como objetivo principal del cuidado al mayor
- Desarrollar servicios sociales y de salud asequibles y accesibles, que tengan en cuenta las necesidades y derechos de aquellos que envejecen.

Sin embargo, un estudio reciente sobre los progresos realizados a nivel mundial desde 2002 en más de 130 países señaló que en las políticas de salud, el reto de la transición demográfica parece tener baja prioridad y que se registran bajos niveles de formación en geriatría y gerontología en las profesiones de la salud, a pesar del creciente número de personas mayores. Recoge, además, que la atención y apoyo a los cuidadores no es un objetivo prioritario de la acción gubernamental sobre el envejecimiento. Desde entonces, diversas iniciativas a nivel nacional e internacional han intentado mejorar la situación.

Está claro que para lograr los objetivos mencionados no es suficiente con hacer más de lo que se está haciendo, o hacerlo mejor. En los países con ingresos altos, como España, los sistemas de salud están diseñados más para curar enfermedades agudas que para gestionar y reducir al mínimo las consecuencias de los estados crónicos prevalentes en la vejez; además, se trabaja de forma compartimentada, lo que conduce a la polifarmacia, a intervenciones innecesarias y una atención ineficiente a los ancianos.

Por ejemplo, en 2015 se determinó que, en uno de los mayores hospitales de Francia, el 20% de todos los pacientes mayores de 70 años presentaba considerablemente más dificultades para realizar las tareas básicas de la vida cotidiana en el momento del alta que al ingresar al hospital. Sin embargo, la afección que presentaban era responsable de la limitación en la capacidad en menos de la mitad de estos casos. En el 80% de las situaciones, el problema era evitable, por lo general mediante el uso de otros modelos de atención fáciles y asequibles, tales como alentar al paciente a moverse o manejar mejor la incontinencia. Los servicios de salud en los países de ingresos altos tampoco están adecuadamente integrados con los sistemas de atención a largo plazo. Por este motivo, se suelen utilizar los costosos servicios de atención de casos agudos para atender cuadros crónicos

Según la OMS, es preciso superar algunos desafíos clave para lograr buenos resultados en la respuesta integral de salud pública al envejecimiento:

- La diversidad en la vejez: El espectro de funcionamiento físico es mucho más amplio en la vejez que en edades más jóvenes. Esta diversidad es una característica distintiva de la edad avanzada. Significa que algunas personas de 80 años tienen niveles de capacidad tanto física como mental similares a los de muchos jóvenes de 20 años. Mientras, algunas personas de 60 o 70 años requieren la ayuda de terceros para su propio autocuidado. Una respuesta integral de salud pública debe ocuparse de sus necesidades mientras intenta aumentar al máximo el número de personas que presentan trayectorias positivas de envejecimiento.
- El impacto de la inequidad: Las personas con el nivel más bajo de ingresos presentan un máximo de capacidad física más bajo, y esta disparidad suele persistir toda la vida. Esto sugiere que las personas que experimentan mayores necesidades de salud en el algún momento de la vida también pueden ser las que tengan menos recursos para afrontarlas.
- Estereotipos y suposiciones acerca de la carga que suponen las personas mayores cuando hay pruebas considerables de que los mayores contribuyen a la sociedad en muchos sentidos.
- La discriminación por motivos de edad, además atentar contra los derechos de los mayores y de conducir al aislamiento social y deterioro físico y cognitivo, limita la capacidad del sistema para formular políticas oportunas, ya que a menudo se enfatiza en la contención del gasto más que en la eficiencia. No hay que olvidar que las personas mayores no sólo son fuentes de gasto: En muchos países se registran corrientes de efectivo de los miembros mayores de la familia a los más jóvenes hasta bien entrados los 80 años. En Francia por ejemplo, los mayores de 55 serán responsables de 2/3 de todo el aumento de consumo entre 2015 y 2030.
- El mundo está cambiando: Los cambios demográficos y de dinámicas familiares hacen que, por ejemplo, en algunos países europeos más del 40 % de las mujeres mayores vivan solas.
- En el Documento Europeo sobre el futuro de la promoción de la salud, acciones preventivas, investigación básica y los aspectos clínicos de las enfermedades relacionadas con el envejecimiento (European Silver Paper, ANEXO1), se recoge la situación actual en Europa con respecto a la asistencia sanitaria a personas mayores, y las recomendaciones para acciones futuras basadas en este cambio demográfico y los retos y necesidades descritas previamente. Entre ellas, se insta a los países europeos a apoyar el desarrollo de la geriatría como especialidad médica

## CONCLUSIONES

## BENEFICIOS DE LA GERIATRÍA EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES



Las unidades especialistas en Geriátría han demostrado su utilidad a lo largo de los últimos 20 años en diferentes áreas:

- En pacientes hospitalizados ingresados por problemas médicos agudos comparados con otros servicios:
  - o Disminuyen la estancia hospitalaria, la necesidad de institucionalización al alta y al año del ingreso, las caídas, el deterioro funcional, la estancia media, la polifarmacia y el coste de cuidados (mayor eficiencia).
  - o Reducen la incidencia y gravedad de síndrome confusional agudo durante el ingreso.
- En ancianos de la comunidad: la valoración geriátrica de pacientes frágiles reduce los ingresos innecesarios y acorta la estancia cuando el ingreso finalmente se produce.
- En ancianos con fractura de cadera:
  - Disminuyen la mortalidad al alta y a los 30 días del ingreso.
  - Disminuyen la incidencia de úlceras por presión y otras complicaciones intrahospitalarias
  - Disminuyen la dependencia en actividades de la vida diaria al año de la fractura
  - Disminuyen la confusión grave (síndrome confusional grave) durante el ingreso
  - Disminuyen el riesgo de fracturas y mortalidad al año en pacientes institucionalizados
  - El manejo ortogeriátrico es coste – efectivo
  - En el Hospital Universitario de Canarias la fractura de cadera supone un 25 % de los ingresos de Traumatología; el manejo ortogeriátrico ha reducido en más del 50 % la mortalidad en solo 2 años desde su implantación, que sin embargo es incompleta (ya que carece del enfermero/a especialista).

Estos resultados junto con la creciente población mayor, son responsables de la incorporación progresiva de la Geriátría a la colaboración con otros ámbitos de la medicina, como la atención Urgente, la cirugía y valoración preoperatoria, la toma de decisiones e individualización de planes diagnóstico terapéutico en Cardiología, Oncología o Cuidados Intensivos. De hecho, varias sociedades científicas nacionales e internacionales incorporan en sus guías de práctica clínica la necesidad de manejo multidisciplinar que incluya un Geriatra en la atención al paciente anciano, con niveles de evidencia potentes.

La preocupación por la adecuada atención a una creciente población mayor no es una cuestión de partidos políticos ni de ideologías.

El Presidente de la Sociedad Española de Geriátría y Gerontología (SEGG), José Antonio López Trigo, compareció el pasado 11 de diciembre en el Congreso de los Diputados ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales para exponer propuestas, programas y posición de la SEGG acerca del *Envejecimiento Activo y la promoción de la autonomía de las personas*

*mayores*. Asimismo hizo un análisis de la situación y atención geriátrica actual en España, promoviendo el desarrollo de la Geriátrica como especialidad médica en nuestro país.

Durante su intervención el Presidente expuso la situación demográfica de nuestro país, resaltando que más del 20% de las personas mayores de 65 tienen dificultad para realizar alguna actividad básica de la vida diaria. La SEGG considera que la mejor forma de prevenir/retrasar/modificar la pérdida de capacidad funcional es promover el envejecimiento activo y hábitos saludables de vida. Y para conseguir este envejecimiento activo el Presidente de la SEGG propuso desarrollar la atención geriátrica en multiniveles, incluyendo formación en pregrado de futuros profesionales y aumento adecuado a la demanda existente de plazas de formación MIR (Médico Interno Residente) y EIR (Enfermeras Internas Residentes) en Geriátrica.

Todos los portavoces, Partido Popular, Ciudadanos, Unidos Podemos y Partido Socialista Obrero Español, suscribieron la mayoría de las propuestas expuestas y acordaron elevar al pleno del Parlamento una moción a favor del apoyo y desarrollo de la Geriátrica a nivel nacional. También acordaron instar a las Administraciones Públicas a seguir las orientaciones y medidas que propone la SEGG en materia de promoción del envejecimiento activo y el desarrollo de la atención geriátrica especializada.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife propone al Pleno el siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de realizar acciones que promuevan los beneficios de la Geriátrica en la atención a las personas mayores acuerda:

- 1.** Instar al Gobierno de Canarias a implantar por parte de la Consejería de Sanidad equipos especializados en Geriátrica en los grandes hospitales.
- 2.** Instar al Cabildo de Tenerife a contemplar igualmente la figura del geriatra en sus centros de mayores pertenecientes al Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria (IASS).
- 3.** Incrementar y estimular la colaboración del geriatra con los servicios de urgencias, hospitalización a domicilio, atención primaria y resto de especialidades, significativamente en aquellos casos enmarcados en el plan de atención al paciente crónico de cada departamento de salud.
- 4.** Facilitar desde el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS), iniciativas y planes en los que el protagonista sea el anciano frágil.
- 5.** Instar al gobierno de Canarias a Impulsar la creación de unidades de docentes de Geriátrica en la Comunidad Canaria, siguiendo el ejemplo de la unidad pionera existente en Lanzarote.
- 6.** Incorporar plazas de personal sanitario especialistas en Geriátrica en el sistema sanitario canario en las próximas convocatorias públicas."

Habiéndose alcanzado el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, al objeto de realizar acciones que promuevan los

beneficios de la Geriátría en la atención a las personas mayores, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Instar al Gobierno del Estado a incrementar el número de especialistas en geriatría por la vía MIR y EIR, a formar cada año.
2. Instar al Gobierno del Estado a flexibilizar los criterios de acreditación de las unidades docentes de especialistas en geriatría.
3. Instar al Gobierno de Canarias a implantar por parte de la Consejería de Sanidad equipos especializados en Geriatría en los grandes hospitales, tanto de medicina como de enfermería.
4. Instar al Cabildo de Tenerife a contemplar igualmente la figura de los especialistas en geriatría en sus centros de mayores pertenecientes al Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria (IASS), tanto de medicina como de enfermería.
5. Incrementar y estimular la colaboración de la especialidad de geriatría con los servicios de urgencias, hospitalización a domicilio, atención primaria y resto de especialidades, significativamente en aquellos casos enmarcados en el plan de atención al paciente crónico del departamento de salud.
6. Facilitar desde el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS), iniciativas y planes en los que el protagonista sea el anciano frágil.
7. Instar al Gobierno de Canarias a incrementar el número de unidades docentes de Geriatría tanto para MIR como EIR, en la Comunidad Canaria.
8. Convocar plazas de medicina y enfermería especialistas en Geriatría en la próxima Oferta Pública de Empleo del Servicio Canario de la Salud.

### **30.- Moción del Grupo Podemos, para declarar persona non grata de la Isla de Tenerife al empresario Miguel Ángel Ramírez.**

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para declarar persona non grata de la isla de Tenerife al empresario Miguel Ángel Ramírez, del siguiente contenido literal:

#### "0.- El gran secreto del patrón de los vigilantes

Miguel Ángel Ramírez desarrolló una trama empresarial que llegó a tener en nómina a más de 7.000 personas, desarrollando lo que denominaban en el ámbito sindical una red de "empresas piratas" vinculadas a su matriz (Seguridad Integral Canaria) que llegaron a ser más de 20. Este entramado empresarial ha desembarcado desde 2011 con fuerza en las administraciones públicas asumiendo los trabajos externalizados por las mismas de seguridad y limpieza. La Agencia Tributaria en un informe explica el secreto de su éxito al lograr un número extraordinario de victorias en los concursos públicos, gracias a sus precios imbatibles que oferta a costa de sacrificar el salario de sus trabajadores/as descolgándose del convenio marco sectorial o territorial y aplicando a la

baja convenios de empresas propios con unas condiciones salariales indignas.

Desde 2011 ha recibido adjudicaciones del Estado y de varias comunidades, sobre todo Canarias, por valor de 180 millones. Muchos de esos contratos se firmaron cuando la Agencia Tributaria ya había advertido de cuál era la estrategia de la empresa de Ramírez, Seguridad Integral Canaria, para acudir a los concursos públicos ofertando los precios más competitivos. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha llegado a manifestar que la compañía de Ramírez somete a su plantilla a "condiciones leoninas" y "vulnera las garantías" del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario indultado (para evitar que entrara en la cárcel) por el Gobierno de Rajoy acumula un fraude al Estado de casi 21 millones de euros, la cifra resulta de sumar a las cantidades evadidas a Hacienda (9 millones) las defraudadas en cotizaciones a la Seguridad Social (12 millones), según un informe del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del 15 de junio de 2017.

#### 1.- Tenerife y Canarias testigos directos del sufrimiento causado por Miguel Ángel Ramírez

El Cabildo de Tenerife y su sector público insular han sido testigos directos del inmenso daño causado a trabajadores y trabajadoras de empresas pertenecientes, o vinculadas, al empresario Miguel Ángel Ramírez ya que en muchos de los contratos firmados por la corporación insular se han producido retrasos constantes en el pago de las nóminas, retrasos que han durado meses y han hecho que las personas empleadas por el señor Ramírez hayan tenido que recurrir a los servicios sociales, a familiares y amistades para subsistir.

Son innumerables las protestas de los empleados que prestan los servicios de limpieza y seguridad de Ramírez en la isla de Tenerife, ya sea en el Ayuntamiento de Santa Cruz, La Laguna, Consejerías del Gobierno de Canarias, Aeropuertos o en los mismísimos juzgados de la 3 de Mayo que llegaron a estar cerrados temporalmente por la falta de vigilantes de seguridad descontentos con la situación que sufren, o las protestas de las trabajadoras de limpieza del Grupo Ralons en Santa Cruz por estar hasta cuatro meses sin cobrar su salario.

También hemos sido testigos de las protestas del personal de Seguridad Integral Canaria, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, exigiendo que se dejara de aplicar el convenio de empresa anulado por la Justicia, vigente desde dos años antes, por el que se les había reducido el sueldo en 300 euros mensuales. Se ha producido la huelga de hambre de la hija de un trabajador de seguridad de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria para que se abonaran los salarios atrasados adeudados a su padre.

Se trata de trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios a distintas administraciones públicas (incluida el Cabildo de Tenerife) que, por su parte, pagan correctamente a las empresas vinculadas al señor Ramírez. Por lo tanto, estamos hablando de una responsabilidad del empresario, que es incapaz de cumplir con sus obligaciones con su personal y que, además, trata de basar su negocio en la reducción constante de los salarios del sector de la seguridad. Asimismo, también hay que señalar una

responsabilidad por parte de las administraciones que, con dinero público, no son capaces de evitar que quienes trabajan para lo público, desde el sector privado de la seguridad o la limpieza, no sufran abusos y retrasos en las nóminas.

El señor Ramírez es un empresario que crea empleo precario, inestable e indigno, mientras se llena los bolsillos de millones de euros de las arcas públicas. Este empresario se limita a aportar sus conocimientos para explotar a las personas que emplea, vulnerar gravemente sus derechos laborales y generar situaciones de miseria. Su conducta es tan inaceptable que hasta ha sido expulsado de la patronal del sector Aproser por competir deslealmente a través del dumping social, y en un ejercicio de inmoralidad máxima crea su propia patronal Acosepri, integrada únicamente por sus empresas: Seguridad Integral Canaria, Power SIC, Marsegur y Sinergias.

No solo la patronal le ha dado la espalda, el Gobierno Central que lo indultó y al que financió, también llevará ante la Fiscalía a la empresa Seguridad Integral Canaria al considerar que podrían derivarse responsabilidades penales de las infracciones detectadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas. El Gobierno ya llevó ante la Fiscalía en el año 2017 a Sinergias de Vigilancia y Seguridad, otra empresa del sector vinculada a Ramírez.

## 2.- La justicia explicita la mala fe y temeridad

En 2015, el Tribunal Supremo anuló el descuelgue laboral de Seguridad Integral Canaria que había supuesto una pérdida de unos seis millones de euros para la plantilla. La anulación se sustentó en la falta de representatividad del comité que, supuestamente, representaba al personal. Se trata de un ejemplo más del desprecio objetivo a los derechos laborales ejercido por el señor Ramírez.

En mayo de 2016, la Audiencia Nacional declaró nulo el convenio colectivo de la empresa Marsegur Seguridad Privada, también vinculada a Ramírez. La sentencia ha sido ratificada por el Tribunal Supremo, el día 17 de diciembre de 2017, y, una vez más, se anula el convenio colectivo porque "fue firmado por una representación unitaria de los trabajadores que no representaba a todos los centros de trabajo de la empresa".

El día 5 de mayo de 2017, la Audiencia Nacional vuelve a anular otro convenio colectivo de Marsegur Seguridad Privada por estar acordado con una representación de la plantilla insuficientemente representativa. El Tribunal señala en la Sentencia que "tras anular esta Sala el convenio de la empresa por haberse negociado vulnerando el principio de correspondencia, se procede seguidamente a acometer un nuevo proceso negociador con una comisión negociadora patentemente mal conformada y carente de legitimación, reincidiendo de este modo en la conducta infractora que ya había sido judicialmente censurada". En "estas circunstancias de contumaz incumplimiento de lo que prescribe la legalidad para la válida suscripción de un convenio de empresa de ámbito estatal [...] la conducta empresarial se incardina en la mala fe y la temeridad". Es más, pese a que la sentencia que anula un convenio es "inmediatamente ejecutiva", Marsegur ha seguido aplicándolo mientras recurre al Supremo. Por ejemplo, desde el pasado día 1 de mayo, cuando se subrogó a 500 vigilantes asignados al Ministerio de

Defensa, sus nóminas se redujeron hasta un 40%. Así, quienes ganaban 1.435,25 euros al mes, pasaron a recibir 840,27 euros mensuales. Y, a pesar de la normalización de los abusos, en 2017, el Ministerio de Empleo ha adjudicado a Sinergias de Vigilancia y Seguridad y a Marsegur contratos que superan los 2,5 millones de euros.

El día 26 de mayo de 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias emitió una sentencia que anulaba el convenio colectivo de Sinergias de Vigilancia y Seguridad, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de octubre de 2016. Ese convenio reducía los salarios, en relación al convenio sectorial, y pretendía tener efectos retroactivos en materia salarial, algo que el Tribunal rechazó argumentando que "una reducción salarial prevista en convenio colectivo no puede afectar a retribuciones que se devengaron y eran exigibles conforme a la normativa anterior a la publicación del nuevo convenio colectivo". La competitividad del señor Ramírez, para hacerse con la oferta de la contratación pública, se ha basado en el empobrecimiento de sus trabajadores y trabajadoras y ha llegado al extremo de intentar aplicar un convenio colectivo que redujera los salarios ya abonados en el pasado. Es difícil exteriorizar un desprecio mayor por el prójimo y una voluntad de apropiación ilegítima del fruto del trabajo ajeno tan equiparable a lo que el diccionario de la Real Academia define como robar: "tomar para sí lo ajeno, o hurtar de cualquier modo que sea".

### 3.- Un modelo empresarial generador de personas trabajadoras pobres

No estamos ante un empresario que respeta los mecanismos establecidos para que la riqueza generada por los trabajadores y las trabajadoras les garantice condiciones de vida dignas. Por el contrario, nos encontramos ante un empresario que ha descubierto que empobrecer a sus plantillas es una estrategia competitiva exitosa para acceder a la contratación pública. Este modelo empresarial de precariedad genera trabajadores y trabajadoras pobres que prestan sus servicios en administraciones públicas y que al mismo tiempo tienen que acudir a estas para cubrir sus necesidades básicas.

El señor Ramírez ha descubierto que impedir que la gente se apropie del fruto de su propio trabajo es una manera viable de enriquecerse en nuestra sociedad. Pero pocas cosas hay más letales para la pervivencia de cualquier pacto social de convivencia que la aceptación de mecanismos de desposesión colectiva destinados a un enriquecimiento individual, que es percibido como manifiestamente injusto. Si todo el empresariado actuara como lo hace el señor Ramírez nuestra sociedad sufriría un intenso proceso de descomposición. Por tal motivo, las instituciones no deben permanecer indiferentes ante prácticas tan injustas y tan contrarias a cualquier contrato social civilizado. Debemos pronunciarnos haciendo público que esas prácticas son incompatibles con un modelo de sociedad donde primen las personas y no el enriquecimiento ilegítimo.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

- Declarar persona non grata de la isla de Tenerife al señor Miguel Ángel Ramírez por el inmenso e injusto sufrimiento ocasionado a sus trabajadoras, a sus trabajadores y a sus familias."

Vista enmienda de sustitución presentada por el Grupo Popular con el siguiente contenido:

“El Pleno del Cabildo de Tenerife muestra su condena, rechazo y repulsa ante cualquier actuación de empresarios que causen sufrimiento a sus trabajadores y familias, que vulneren las condiciones pactadas tanto en el Estatuto de los trabajadores, como en los acuerdos fruto de la negociación colectiva.”

Vista asimismo enmienda de sustitución presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, del tenor siguiente:

“1-. El Pleno del Cabildo de Tenerife muestra su condena, rechazo y repulsa antes las actuaciones empresariales del Señor Miguel Ángel Ramírez por el sufrimiento causado a sus trabajadores y familias y el apoyo de la Institución Insular a los trabajadores y trabajadoras afectados por las formas empresariales empleadas.

2. Instar al Gobierno Central y de la Comunidad Autónoma Canaria a implicarse en la búsqueda de una solución para el conjunto del personal laboral perteneciente al Grupo de empresas de Miguel Ángel Ramírez o de cualquier empresa que no cumpla con el Estatuto de los trabajadores.

3.- Instar a las empresas, fundaciones y asociaciones a generar empleo estable y un aumento de los salarios que se vean reflejados en todas las negociaciones colectivas de los convenios sectoriales como fórmula para un empleo productivo y de calidad y un reparto equitativo de los beneficios.

4.- Destacar la labor de los Sindicatos que demandan y luchan cada día por erradicar estas prácticas de las empresas que no cumplen con la ley y dan visibilidad a los flagrantes incumplimientos de los Convenios Colectivos.

5.- Destacar la labor del empresariado que está aplicando en sus empresas la Responsabilidad Social Empresarial en todos sus ámbitos para lograr una sociedad más justa y más equitativa.”

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación en primer lugar de la enmienda del Grupo Popular, que fue aprobada por unanimidad, incorporándose como punto 2 al acuerdo adoptado; en segundo lugar de la enmienda de los Grupos Coalición Canaria-PNC y Socialista, que fue votada punto por punto y cuyo resultado se especifica en cada uno de ellos en el acuerdo que se adopta.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**1-.** El Pleno del Cabildo de Tenerife muestra su condena, rechazo y repulsa antes las actuaciones empresariales del Señor Miguel Ángel Ramírez por el sufrimiento causado a sus trabajadores y familias y el apoyo de la Institución Insular a los trabajadores y trabajadoras afectados por las formas empresariales empleadas. (Aprobado por mayoría por 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6) y Podemos (5), y 6 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular)

**2.-** El Pleno del Cabildo de Tenerife muestra su condena, rechazo y repulsa ante cualquier actuación de empresarios que causen sufrimiento a sus trabajadores y familias, que vulneren las condiciones pactadas tanto en el Estatuto de los trabajadores, como en los acuerdos fruto de la negociación colectiva. (Aprobado por unanimidad)

**3.-** Instar al Gobierno Central y de la Comunidad Autónoma Canaria a implicarse en la búsqueda de una solución para el conjunto del personal laboral perteneciente al Grupo de empresas de Miguel Ángel Ramírez o de cualquier empresa que no cumpla con el Estatuto de los trabajadores. (Aprobado por unanimidad)

**4.-** Instar a las empresas, fundaciones y asociaciones a generar empleo estable y un aumento de los salarios que se vean reflejados en todas las negociaciones colectivas de los convenios sectoriales como fórmula para un empleo productivo y de calidad y un reparto equitativo de los beneficios. (Aprobado por mayoría por 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6) y Podemos (5), y 6 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular)

**5.-** Destacar la labor de los Sindicatos que demandan y luchan cada día por erradicar estas prácticas de las empresas que no cumplen con la ley y dan visibilidad a los flagrantes incumplimientos de los Convenios Colectivos. (Aprobado por unanimidad)

**6.-** Destacar la labor del empresariado que está aplicando en sus empresas la Responsabilidad Social Empresarial en todos sus ámbitos para lograr una sociedad más justa y más equitativa. (Aprobado por unanimidad)

**31.- Moción del Grupo Podemos, para que se presente y exponga la contabilidad específica de la dotación económica que reciben los Grupos Políticos de la Corporación.**

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para presentar la contabilidad específica de la dotación recibida por los Grupos Políticos en el Pleno de la Corporación Insular, del siguiente contenido literal:

“En el informe del Interventor del Cabildo de Tenerife con fecha 23 de diciembre de 2016 relativo al Proyecto de Presupuesto General de este Cabildo Insular, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, en su apartado IX Bases de Ejecución del Presupuesto de cuyo tenor exponemos a continuación:

(...) Así mismo, se ha decidido mantener un año más sin regulación el procedimiento de justificación y contabilización de los gastos que se realizan con cargo a las “Asignaciones de medios materiales y económicos a los grupos políticos” (Bases 94ª) lo que hace inviable que el Pleno pueda ejercer control y seguimiento efectivo de dichos recursos públicos, tal como prevé la normativa de aplicación, concretamente el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuestión ésta que resulta contraria a los principios de transparencia y buena administración en la gestión de los fondos públicos.



Conforme lo previsto en el artículo 73.3 de la LBRL, que reproduce la Base 94ª de las de Ejecución del Presupuesto "los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida", correspondiendo, por tanto, a dicho órgano la aprobación de propuesta al respecto si así lo estimase.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- Elevar al Pleno de la Corporación la exigencia de presentar la contabilidad específica de la dotación recibida por los grupos políticos presentes en la actual Corporación durante el presente mandato y exponerla para conocimiento del mismo y de la ciudadanía en el Pleno de la Corporación Insular."

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, el Pleno, por 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos y 22 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6) y Popular (6), **acuerda rechazar la moción.**

### **32.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre la actividad de la plataforma "Hey! Tenerife".**

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la actividad de la plataforma "Hey! Tenerife", del siguiente contenido:

*"¿Cuántas propuestas se han planteado desde las diferentes áreas del Cabildo a través de la plataforma [www.heytenerife](http://www.heytenerife) y cuantos comentarios se han realizado por parte de los usuarios desde que se creó?"*

Contesta la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de este Cabildo Insular, **Dª Mª Coromoto Yanes González**, diciendo que esta plataforma es un canal telemático de carácter voluntario que complementa el resto de canales disponibles de este Cabildo, telefónicos, presenciales, redes sociales, etc., que comienza a funcionar en el año 2015 con una implementación en tres fases: una primera fase, 2015-2016, de puesta en marcha, difusión, reuniones internas para su conocimiento, elaboración del protocolo de uso y de las fases y gestión del mismo; la segunda fase, 2017-2018, de desarrollo del trabajo para el cambio de la cultura interna y de difusión de la plataforma al exterior; y una tercera fase, 2019-2020, de trabajos de difusión de la plataforma y de resultados, introducción de nuevas aplicaciones y mejoras técnicas. Actualmente hay unas 10.000 personas registradas. Se estructura en propuestas de Gobierno y propuestas ciudadanas. Las propuestas de Gobierno a nivel informativo se han realizado dos, a nivel de exposición pública 64, a nivel de consulta se han presentado 35. En 2015, 28 propuestas, en 2016, 29 propuestas, en 2017, 39 y en lo que va de 2018, 5 propuestas, con 222 comentarios de la ciudadanía y se han realizado y cumplimentado por la ciudadanía 1307 encuestas. Las propuestas ciudadanas han sido 426 y 649 comentarios coincidiendo con las respuestas

que da el gobierno. Tenemos datos del número de visitas de la página que en el 2017 fue de 51.954 visitas, en el 2016 fueron 47.161 visitas.

Interviene la Consejera del Grupo Popular, **D<sup>a</sup> Natalia Mármol Reyes**, diciendo que lo cierto es que se está utilizando esta Plataforma para justificar decisiones porque la realidad es que los comentarios y la interacción no es tan buena como comenta la Consejera del Área. Les gustaría saber cuánto costó la campaña de difusión de dicha plataforma, porque la reacción ha sido nula y no funciona la gestión y en su opinión todo lo que tiene que ver con participación ciudadana y la marca Hey! deja mucho que desear.

Termina la **Sra. Yanes González** recordando que la participación es voluntaria y que no se trata de evaluar cuántas opiniones se dan. Estamos apostando por tener un plataforma activa que ha sido reconocida por la OIDP y que tiene unos resultados de evaluación desde finales del año 2016 en que los usuarios decían ver interesante la misma, prefiriendo muchos de ellos el anonimato, en donde la gente participa en temas de interés como el Parque Nacional del Teide o en el tema de la TF-5. Concluye agradeciendo el esfuerzo de las personas que trabajan en esta plataforma que es complementaria a otras herramientas y canales.

### **33.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre la existencia de un vertedero ilegal en el cauce del barranco de Tamaimo.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre vertedero ilegal en Tamaimo, del siguiente contenido:

“En fechas recientes tuvimos conocimiento de la existencia de un vertedero ilegal en el cauce de un barranco en Tamaimo, en el municipio de Santiago del Teide, al parecer un vertedero de grandes dimensiones que no solo ocupa suelo rústico sino que además se encuentra en el cauce de un barranco, con el riesgo añadido que ello conlleva en caso de que se produzcan grandes lluvias.

Según las informaciones a las que hemos tenido acceso, este vertedero comenzó a crecer en 2012, pero que fue en 2015 cuando lo hizo de manera alarmante, hasta llegar a las dimensiones actuales.

Ante lo expuesto, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

*¿Tiene conocimiento este Cabildo Insular, y más concretamente el Consejo Insular de Aguas, de la existencia de un vertedero ilegal en el cauce del barranco de Tamaimo? En su caso, ¿desde cuándo tienen conocimiento de su existencia y qué acciones se han llevado a cabo para erradicarlo?”*

Contesta el Consejero **D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, diciendo que se le hará llegar la contestación por escrito ya que el Consejero delegado de Aguas, D. Manuel Martínez Álvarez, no se encuentra presente en este Pleno por motivos familiares, aunque le adelanta que no se encuentra dentro del dominio público hidráulico y por tanto el expediente no se encuentra en el Consejo Insular de Aguas.

### **34.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre los Planes Movilidad del Cabildo y su sector público.**

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre los planes de movilidad del Cabildo y su sector público, del siguiente contenido literal:

“Desde la Sección Sindical de UGT del Cabildo Insular de Tenerife se hizo un comunicado donde mostraban su preocupación por la situación de la movilidad en la isla de Tenerife. En el mismo se felicitaban por la apuesta que se hace desde la Corporación Insular para desarrollar planes de movilidad para las personas trabajadoras que realizan su actividad en hoteles del Sur de la isla en colaboración con la patronal turística.

De igual manera mostraban su sorpresa ya que el Cabildo no tiene un plan de movilidad propio para sus empleados y empleadas que suman un total de 5115, según la última actualización del portal de transparencia de la Corporación Insular donde se recoge el dato del número total de efectivos del Cabildo y su sector público.

Es interés de este Grupo preguntar por los planes de movilidad que ejecuta la Corporación para las 5115 personas trabajadoras dependientes del Cabildo y su sector público.”

Contesta el Director Insular de Movilidad y Fomento de este Cabildo Insular, **D. Miguel Becerra Domínguez**, diciendo que actualmente está en elaboración un plan de movilidad para el personal al servicio directo de esta Corporación que suman 1.462 personas, para ello se está procediendo al análisis de la base de datos de este personal con la idea de identificar o referenciar los domicilios para determinar el origen de los desplazamientos así como el horario habitual de entrada de cada trabajador. A partir de estos datos se deberá complementar, a través de una encuesta personal, el modo que se utiliza en el desplazamiento, si el desplazamiento se complementa con otro, etc. Este trabajo se viene realizando desde principios de año por el Jefe del Servicio Técnico de movilidad y el Director Técnico del proyecto Tenerife Smart Island junto al personal de recursos humanos, estando prevista la finalización de esta fase diagnóstica en el presente mes de abril. Con posterioridad se procederá a proponer y evaluar un conjunto de medidas que mejoren la eficiencia en los desplazamientos de los empleados públicos al servicio de esta Corporación, como incentivos para compartir el vehículo entre aquellos que por su proximidad y coincidencia de horarios sea posible, a través de otro instrumento como es la tarjeta ten+VAO incluso con incentivos de empresa complementarios, incentivos para la utilización del transporte público con cofinanciación del mismo a través de bonos empresa, incentivos para contratar un transporte discrecional cuando exista una masa crítica que comparta desplazamiento y horario, incentivo para la utilización de la bicicleta, posible ampliación de la franja horaria de la jornada flexible. Toda esta fase se prevé que finalice antes del 15 de junio del presente año, previa presentación y discusión con los representantes de los trabajadores, y servirá de base para ir incorporando al resto de organismos y empresas dependientes de este Cabildo.

Interviene **D. Fernando Sabaté Bel**, Portavoz del Grupo Podemos, agradeciendo los datos aportados por el Sr. Becerra y diciendo que ya era hora, indicando también que los datos que figuran en el portal de

transparencia son 5.115 personas refiriéndose estrictamente al Cabildo, con tres puntos importantes de concentración que son este Cabildo, la conocida como hamburguesa y el antiguo edificio de telefónica, todos ellos dentro de la zona metropolitana que es la que sufre mayores niveles de congestión. Comenta al respecto, que el Presidente cuando se habla de la congestión de las autopistas y sobretodo en la TF-5 saca el tema del cambio de horarios en la Universidad de La Laguna (ULL) con lo que lo que está logrando es dificultar la comunicación y el mantenimiento de un enquistamiento de las posiciones entre la ULL y este Cabildo. Su Grupo en un ejercicio de oposición muy crítica pero también responsable tuvo una reunión hace unos meses con el equipo rectoral y abordamos la cuestión de la movilidad, escuchamos la información sobre las dificultades objetivas que plantean los cambios horarios, pero encontramos mucha receptividad en incentivar la utilización del vehículo compartido y hemos constatado que ya se está anunciando en todos los campus que va a haber más información que se va a repartir junto con la matrícula. La mejor manera de hablar con quién proceda sobre cómo resolver este problema es decir que ya se está haciendo y que está funcionando de esta o de aquella manera.

Termina el **Sr. Becerra Domínguez** diciendo que sobre el tema de la Universidad le preguntaría al Sr. Sabaté que trabaja en ese centro, donde hay 20 mil alumnos y que tampoco tiene un plan de movilidad, porque no parece que tenga mucha inquietud en un plan de movilidad en la Universidad, en donde ya no hay prácticamente turnos de clases por la tarde que a su entender deberían de establecerse en algunas carreras por justicia social, ya no por el tema de la movilidad sino por otros factores como compatibilizar el trabajo y los estudios, así como la propuesta de que la docencia virtual que no exige presencia pueda ponerse a primera hora, y siempre nos encontramos con el no porque son propuestas que vienen de fuera, y la Universidad se niega al cambio de horario sistemáticamente.

### **35.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre las situaciones de violencia en el deporte base de Tenerife.**

Visita pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre las situaciones de violencia en el deporte base en Tenerife, del siguiente contenido literal:

“Las peleas en el fútbol base con los padres y madres de los jugadores como protagonistas no dejan de ser noticia tanto en Tenerife como en el conjunto del Estado. Es necesario tomar medidas para prevenir la violencia en el deporte base ya que esta situación se está convirtiendo en auténtica lacra, que deja de lado los valores relacionados con el trabajo en equipo, la diversión y el compañerismo, aspectos que deben prevalecer en estas categorías.

Estamos ante un problema del conjunto de la sociedad y desde las administraciones públicas se deben tomar medidas para erradicar estos entornos tan perjudiciales para los menores. También desde el ámbito familiar se debe incidir para prevenir la violencia en el deporte base, ya que son los padres y madres los primeros que deben dar ejemplo. Estamos ante una responsabilidad colectiva.

Es interés de este Grupo preguntar por las medidas de prevención de violencia en el deporte base que implementa la Corporación Insular.”

Contesta **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Cristo Pérez Zamora**, Consejera delegada de Deportes de este Cabildo Insular, diciendo que ya en el Pleno de octubre de 2009 se produjo un acuerdo institucional para promover la erradicación de la violencia, el racismo y la intolerancia en el deporte base, habiéndose organizado distintas jornadas de prevención de la violencia en el deporte, tanto en el 2009 como en el 2013, empezando a trabajar con la Asociación canaria de gestores deportivos. El Cabildo trabaja con la campaña deporte limpio dentro y fuera con 9 municipios de la comarca Chasna-Isora desde hace varios años. En los convenios que venimos firmando tanto con las distintas federaciones tanto de fútbol como de baloncesto y también la lucha canaria, se excluyen los equipos por conductas antideportivas y/o violentas. Con las Federaciones de Fútbol y Baloncesto se trabaja con equipos de profesionales que actúan con todos los agentes (familiares, deportistas, equipos arbitrales, directivos, entrenadores, etc.) con el fin de dotar de herramientas a los clubes de base que les ayude a la corrección y prevención de las conductas negativas, así como a identificar las positivas y fomentar su promoción.

Con la Federación de Baloncesto tenemos el Proyecto DAR (Diversión, Amistad y Respeto) que comenzó en la temporada 2013-2014, cuyo objetivo es educar para la vida en el baloncesto entendiendo la actividad deportiva como una herramienta para la diversión, la amistad y el respeto entre todos los agentes implicados. Con la Federación de Fútbol trabajamos con el Proyecto "Buen rollito" que comenzó hace cuatro temporadas. En ambos se han elaborado códigos éticos que son una guía de conducta que promueven el juego limpio, la erradicación de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, con un Observatorio de juego limpio que evalúa el grado de cumplimiento de todos estos valores y también la formación de entrenadores y el colectivo arbitral. El programa "Buen rollito" organiza y coordina el desarrollo del premio Balón de Oro que se le entrega a los equipos anualmente por conductas positivas y este año se ha instaurado el Punto de Oro de Convivencia, para cuando hay algún tipo de conflicto árbitros y entrenadores se reúnen para tomar decisiones por consenso. Con el proyecto "Buen rollito" en el fútbol se trabaja con la Policía Canaria en los distintos campos donde también se han tenido actuaciones con áreas de servicios sociales de algunos ayuntamientos. También se premian las buenas conductas con los premios de la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife donde se han puesto referencias positivas tanto de baloncesto como de fútbol. Hay que visibilizar las malas conductas para que no vuelvan a ocurrir pero también las buenas conductas ya que lo que queremos es una sociedad con buenos valores. Termina haciendo una referencia que se pone como lema en los dos proyectos: Mucha gente pequeña, en lugares pequeños, haciendo cosas pequeñas, pueden cambiar el mundo.

Interviene la Consejera del Grupo Podemos, **D<sup>a</sup> Francisca Rivero Cabeza**, para decir que agradece la respuesta y solicita que se les haga llegar la misma por escrito. Adelanta que su Grupo hará planteamientos al respecto en las Comisiones y en el Pleno.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, cincuenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ